

01-0240894

tesis
B388ae
1993
v.2
c.2

ANALISIS Y ESTUDIO
HISTORICO-JURIDICO
DE LOS PERIODICOS PUBLICADOS
EN EL PERIODO DENOMINADO
DE LA ANARQUIA

MEMORIA DE PRUEBA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS.



Tesis
B388ae
1993
v.2
c.2

JUAN PABLO BECA FREI
PEDRO BUTTAZZONI AMENABAR



26030

Santiago Muñoz Bezanilla escribe un artículo titulado "Opiniones sobre formas de gobierno", publicado en los números 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 18 del periódico indicado, referido a las distintas formas de gobierno existentes. El contenido esencial de la parte publicada en el número 1 es el siguiente:

El periódico pretende explicar a través de una secuencia de artículos que se publicarán en él, las diversas formas de gobierno que existen; ya que se aproxima el tiempo en que las Provincias deben expresar su dictamen sobre la forma de gobierno por el cual quieren constituirse; y conforme a esa base trabajar la comisión del Congreso el proyecto de Constitución que se ha de presentar en la próxima legislatura.

Al hacer esta serie de artículos se tomará en cuenta el estado de ilustración, riqueza y población en que se hallan las Provincias de Chile; como también la situación geográfica de Chile, sus costumbres y moralidad de sus habitantes. Ya que a partir de estas consideraciones se deben crear las normas que regirán un Estado. Hay un autor célebre que ha señalado: "que no hay mejor Constitución para un Estado que aquella que sea más conforme con sus costumbres".

La Asamblea Constituyente de Francia, estaba compuesta por hombres talentosos, pero carentes de experiencia. Por ese motivo cometieron un error en sancionar "una Constitución contraria a la experiencia de todos los siglos y de todas las naciones", como también contraria a los franceses, ya que contenía un mecanismo destinado a no dar fuerzas al orden social y a la prosperidad, sino a contener y hacer nula la fuerza pública que es la del gobierno. Por esa razón no perduró, y Francia pasó por varias formas de gobierno, terminado con uno de carácter monárquico.

La Constitución de España fue destruida por el clero y el populacho -que componían la mayoría de la Nación- ya que no era favorable a los intereses del clero y esto atrajo la fuerza del populacho para combatirla.

Nuestra Constitución de 1823, hubiera sido excelente para un país que no fuese una ex-colonia española. Además de lo anterior era muy reglamentaria y tenía el carácter de permanente, lo cual producía en el poder del gobierno que éste fuese nulo y aislado. Esta Constitución fracasó por la ignorancia del pueblo respecto de sus derechos, en su falta de conocimiento respecto de los principios políticos y "de su mecanismo físico y complicado".

Lo cual no significa que si cualquier Constitución que fracasase en su respectivo país por falta de costumbre de parte del pueblo respecto de ella, significará que se deben en el caso de Francia volver al sistema monárquico; o en el caso de Chile volver a un despotismo o feudalismo, puesto que sus habitantes eran coloniales. Nada de esto es así, ya que lo que se quiere es mejorar la condición del pueblo. Esa mejora está a cargo de los sabios. Se debe tener presente la clase de personas sobre las cuales se va a obrar. Que se subclasifiquen en : 1) Sabios, que siempre son los menos y sobre los cuales no hay mucho que trabajar "porque les basta tocar para sentir"; 2) Los hombres de buena razón, que tampoco son muchos pero que necesitan de "una mayor explicación", y 3) los ignorantes, "que es preciso hacerles practicar lo que no conocen por hábito para que palpen el bien que les resulte del cambio; y si se quiere repentinamente darles a todos, además de no entenderlo, con sólo oír el nombre abusan del tal modo que causan los mayores males de la sociedad".

Si el Congreso de Chile el año 1823 se hubiera sólo limitado a dictar "unas ligeras bases de Constitución reducidas sólo a ratificar nuestra independencia; deslindar el territorio de la República dividiéndola en las Provincias que hoy se halla; las garantías que afianzan al ciudadano el goce de sus derechos, y el perfecto deslinde de los poderes sin restringir al gobierno. Sin trabas que le impidiesen obrar, y que por su iniciativa las

legislaturas subsecuentes hubiese ido poco a poco estableciendo el sistema popular representativo, creemos habría sido la mejor de las Constituciones".

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Santiago Muñoz Bezanilla escribe un artículo titulado "Instituciones Eclesiásticas", publicado en los números 1, 2 y 3 del periódico indicado, referido a la necesidad de que la Iglesia Católica -por la influencia que ejerce sobre el pueblo- contribuya en educar el pueblo enseñándole las nuevas teorías que han surgido respecto del hombre y del Estado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 1 es el siguiente:

Cualquier gestión gubernativa es estéril sin el apoyo del clero que instruya el pueblo sobre la moral que deben de tener. Es deber del clero entender que esta época pertenece al "imperio de las luces", donde ya no tienen cabida aquellas extravagancias introducidas por los españoles. La verdad que existe en Chile debe mantenerse, en pos de la libertad que se conquistó en toda América y desterrar definitivamente de este país la "superstición nacional y la hipocresía política". El clero no debe contentarse con dominar al pueblo ignorante, sino que debe instruirlo con doctrinas que destierren "argumentaciones teológicas propias para ocupar el entendimiento humano de equívoco miserables; el grado de civilización y el progreso que ésta hace cada día prohíbe que nuestro clero constituya su única moral en la intolerancia religiosa".

Desde de la independencia de España nuestro país ha progresado en todos los campos, "entretanto el clero de Chile, en una calma estoica no da un paso que interese a la República, ni menos eleva el estado eclesiástico al rango de la representación que goza en todos los pueblos cultos de la tierra".

La educación pública es la base necesaria para conservar nuestra libertades; como también del respeto que se deben los hombres entre sí; y muy en particular de los gobiernos reparar

que las doctrinas sean propias del pueblo libre que enseñan, y que fijando ideas sólidas y determinadas destierren el escolasticismo y terrorismo usado en nuestros oradores".

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Miscelánea Política y VQ:

Literaria

Defensa

Pg. 40

Francisco Zegers y Melchor Santiago Concha escriben un artículo titulado "**Sistema Representativo**", publicado en el número 4 del periódico indicado, referido al sistema de gobierno señalado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Se defiende el sistema representativo, señalando que es el único capaz de "sostener en arreglo un gobierno"; pero el problema es cómo hacer este sistema el más conveniente.

Parte el artículo señalando cuándo estamos en presencia de un sistema republicano, para lo cual se dice que tiene lugar cuando unos ciudadanos se comprometen con otros para que se haga por el concurso de pocos, lo que debía hacerse por el conjunto de todos; sin el cual sería imposible un gobierno democrático.

Sería imposible que lo que atañe a todos, pueda resolverse por todos, sobre todo tratándose de asuntos relacionados con la Nación. Se tendría que hacer venir de tierras distantes a las personas, para que asistieran a la Asamblea, con las consiguientes molestias y perjuicios que esto significaría. "Y después de tanto sacrificio, de que los ciudadanos con nada se podrían indemnizar, todo resultaría inútil porque sería absolutamente imposible observar orden ni método alguno en proponer las materias, examinarlas, discutir las, ni averiguar la voluntad general".

Todos estos inconvenientes quedaron solucionados desde que se ideó el sistema representativo, "en que llevando uno la voz de muchos de sus conciudadanos se redujeron las diez milenas a unidades más o menos reducidas según la población, y la ilustración". Con esta forma de gobierno el hombre pierde parte de su libertad al manifestar su voluntad por medio de un

"intérprete" y no por sí mismo, y que teniendo en vista esto último es un punto en contra que se lleva el sistema representativo. Pero la verdad que este mal del sistema representativo es un mal necesario y menor frente a los males que traería el país el no adoptarlo. Además nos aportaría una serie de bienes, que de otra manera nos veríamos privados.

Lo más importante del sistema representativo es tratar de hacerlo lo más conveniente posible para el país. Para lo cual los ciudadanos deben de tomar las precauciones y medidas necesarias para ser bien representados, es decir, para que los representantes les sean fieles; para que no abusen de su poder; para que consulten y se conformen con la opinión general, y finalmente para que sacrifiquen su opinión personal por la de la mayoría.

Santiago Muñoz Bezanilla escribe un artículo titulado "Opiniones sobre formas de gobierno", publicado en los números 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 18 del periódico indicado, referido a las distintas formas de gobierno existentes. El contenido esencial de la parte publicada en el número 2 es el siguiente:

La Constitución de 1823 entre otros defectos que presentaba, era que "establecía una multitud de funcionarios que debían desempeñar sus cargos no sólo bien y de un modo consonante con los inferiores y superiores en jerarquía; sino que gratuitamente. Para lo cual se requerían dos condiciones: 1) tener conocimientos a lo menos teóricos, sobre las materias que se van a conocer, y 2) tener virtudes republicanas, no sólo los que mandaban, sino también los que obedecían; cosa que no acontecía en ninguno de los dos, lo cual hacía que los cargos no se desempeñasen correctamente. Esto fue el resultado de un código para el que no se tuvo presente el estado y costumbres del pueblo para quien se dictaba".

"... Debe usarse de la del convencimiento y los principios con las clases que puedan hacerse cargo de ellos y los bienes reales con las que no piensan. Este es el punto de donde partir para establecer una forma de gobierno análoga a nuestro estado actual, y que se vaya mejorando si hoy no se puede hacer estrictamente conforme con los principios de un perfecto sistema republicano democrático".

La falta de una Constitución, cualesquiera que fuera y el rechazo a la arbitrariedad de los gobiernos anteriores al 28 de enero de 1827 ha hecho surgir una serie de opiniones sobre sistemas de gobierno.

Se ha llamado gobierno unitario "a la forma oligárquica con

que antes eramos gobernados, en otras palabras, constituía un pueblo rey que dominaba a los demás subalternos por medio de los procónsules que se sacaban del pequeño círculo de escogidos que rodeaban al mandatario supremo en la Capital para que fuesen sus jefes, y que sólo en ella se viesen establecimientos para el bien de la población ...".

Otros hablan del sistema federal "que es la forma democrática, llevándola hasta el extremo de querer que cada Provincia, cada delegación pueblo y aún cada familia formen un estado o republiqueta independiente y que federándose estas fracciones formen un estado sólido".

El autor manifiesta su rechazo al sistema unitario en la forma como se lo caracterizó; pero tampoco se conforma con el sistema federal, así como es. Respecto del sistema unitario, opina éste no es más para el país que cambiar de amos, peores que los primeros. En cuanto al sistema federal manifiesta el autor que de la ignorancia de nuestros derechos y principios "que constituya la felicidad de todas las sociedades", si pretende pasar repentinamente a la práctica de Virtudes que ni aún conocemos sería, a nuestro entender sancionar la anarquía, pues sin poder sacudir los hábitos inveterados de la educación colonial, pretenderíamos hermanarlos con las virtudes republicanas resultando un monstruo tan espantoso como temible y dañoso".

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Santiago Muñoz Bezanilla escribe un artículo titulado "Instituciones Eclesiásticas", publicado en los números 1, 2 y 3 del periódico indicado, referido a la necesidad de que la Iglesia Católica -por la influencia que ejerce sobre el pueblo- contribuya en educar el pueblo enseñándole las nuevas teorías que han surgido respecto del hombre y del Estado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 2 es el siguiente:

El clero de Chile sabe bien que nuestro carácter nacional nos induce a seguir sus costumbres; pero las frecuentes conversaciones nos ilustran. La Nación se encuentra ansiosa por ver las ventajas que traerá a su vida la ilustración, que la hará salir de la ignorancia en que se encuentra sumergida. En ellos la Iglesia cumple un papel importantísimo, y así lo espera también el gobierno; que la Iglesia contribuya a difundir la ilustración en la Nación.

La ilustración del pueblo es la única manera que tienen las naciones de sacudirse del yugo opresor o despótico, ya se hace más difícil engañar a un pueblo educado que al que no lo está. Además un pueblo ilustrado puede también detectar cuando los hombres públicos, sea civiles o eclesiásticos, están actuando hipócritamente -cosa que se ha hecho muy común entre éstos- conducta que atenta contra la buena fe, la ingenuidad, e inspira "una mutua desconfianza que todo lo debilita y entorpece, de aquí es de donde parten nuestras desgracias comunes pues no pudiendo los hombres encargados de los negocios de Estado entenderse entre sí por la hipocresía que acostumbran, el resto de los ciudadanos cae en la necesidad de no entenderlos".

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº13

La Clave

Pg. 52

FEDERALISMO Y CENTRALISMO- 30 de Agosto de 1827

LISMO:

**Ambos son compatibles
compatibles con la
libertad y el despotismo**

Melchor José Ramos, Bruno Larraín, Juan Francisco Zegers, M. M. Labé y Ilosier, Melchor Santiago Concha, José Tomás Argomedo y Francisco Fernández escriben un artículo sin título, publicado en los números 13 y 28 del periódico indicado, referido a las formas jurídicas de Estado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 13 es el siguiente:

El federalismo y centralismo producen igualmente el bien o el mal de los pueblos a que se aplican, es evidente que ni éste ni aquél son en sí buenos ni perjudiciales y que las circunstancias que pueden concurrir, es lo único que debe tomarse en cuenta al momento de su adopción. Estas circunstancias son el carácter, la ilustración, hábitos, costumbres, riqueza y el número de las personas con que cuenta el Estado; las cuales cuando se conocen y se tienen en cuenta no es difícil hacer una recta y acertada elección.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Santiago Muñoz Bezanilla escribe un artículo titulado "Opiniones sobre formas de gobierno", publicado en los números 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 18 del periódico indicado, referido a las distintas formas de gobierno existentes. El contenido esencial de la parte publicada en el número 3 es el siguiente:

La República de Guatemala se ha visto envuelta en una convulsión interna, porque al momento de "plantearse" su Constitución federal, se encontraron innumerables vacíos que las Provincias quieren llenar a su parecer; lo cual lesiona la armonía que exige este sistema; y los Estados Unidos Mexicanos parece que marchan bien regidos por su Constitución federal.

La ilustración es la base fundamental sobre la cual descansan las instituciones de un Estado; la que se hace más necesaria si estas instituciones son liberales ya que descansa su ejecución y práctica en la masa del pueblo, "que en cierto modo se entrega a sí misma para regirse". Chile no es tan rico ni está tan cerca de Europa como Guatemala y México; como tampoco tiene por vecinos a los Estados Unidos. Además no tiene un gran número de hombres que pueda dirigir su política exterior e interior, como estas otras naciones mencionadas, las cuales han tenido infinidad de problemas para constituirse bajo la forma de gobierno federal, que exige tener a un pueblo bien instruido y virtudes distintas a las adquiridas por "colonos españoles arrinconados en un ángulo de la América y que sólo ayer han principiado a oír las voces de libertad, independencia, derechos populares, igualdad y & y que hasta hoy aún no se ha fijado de modo que se entienda por todos en un sentido uniforme".

El federalismo en teoría, es bello ... pero "¿podremos que negar que adoptándolo sin preparación, vamos a entregarnos en

brazos o bajo la férula de una aristocracia que cada día se hará más fuerte y robusta escudada de las voces de libertad e igualdad?" El federalismo está fundado en la experiencia misma. Si no hay una "cultura intelectual" en un país que abarque a vastos sectores de la población; lo único que sucederá es que la clase privilegiada (el clero y los grandes propietarios), detentará el poder oprimiendo a la clase media.

En Chile desde que se aprobó el sistema federal en el Congreso y se procedió a sancionar la ley para la instalación de Asambleas legislativas provinciales "y la marcha que abrió la mayor parte de esos cuerpos desde el momento de su instalación fue la más contraria a la libertad y principios de su institución, y más que todo tropezaron desde luego en la falta de hombres aptos para dirigirse".

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Santiago Muñoz Bezanilla escribe un artículo titulado "Instituciones Eclesiásticas", publicado en los números 1, 2 y 3 del periódico indicado, referido a la necesidad de que la Iglesia Católica -por la influencia que ejerce sobre el pueblo- contribuya en educar el pueblo enseñándole las nuevas teorías que han surgido respecto del hombre y del Estado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 1 es el siguiente:

El odio, las pasiones, el fanatismo y la hipocresía han afectado las instituciones políticas de los gobiernos, lo cual ha repercutido en la República. "Analicemos, compremos y deduzcamos con calma los principios fundamentales, demos tributo a la razón y no permitamos que nuestras investigaciones nacidas de la mejor intención, provoquen el furor y rabia de la intolerancia. Convengamos que libres de la humillación bárbara y degradante en que nacimos como colonos africanos y salvajes somos llamados naturalmente a la perfección real y a la práctica de nuestra facultades intelectuales; descubramos prudentemente la verdad cubierta hasta hoy con un broquel impenetrable, y si los ministros de ambos cleros auxilian con sus dices esta empresa, empeñándose en traer a la práctica la disciplina primitiva de la Iglesia y en destruir los abusos que para su fomento introdujo la tiranía, ellos serán aquellos jueces y consejeros que habían de ser restituidos según los tiempos".

En relación a lo anterior, el autor quiere tratar ciertos temas en particular que son de conveniencia pública. El autor respeta los dogmas de la Iglesia, pero advierte que éstos no deben ser motivo de censura en el ámbito político, como tampoco deben ser usados para asustar a los fieles. Uno de estos temas de importancia para el autor son los libros prohibidos.

En relación a la circulación y venta de libros en el país, éstos deben de considerarse como especies de comercio, por ende su examen material corresponde a la autoridad civil. Al revisarse se puede hacer por materia -que también corresponderá a la policía y se verá si estos contienen material obsceno o inmoral que sean capaces de corromper a la juventud y las costumbres en general. Los libros que tengan estas características son justamente los que deben ser prohibidos, pero eso sí, siempre debe decretarlo la autoridad civil o una comisión nombrada por ésta para hacerlo. Respecto de aquellos libros escritos por autores que tienen puntos de vistas religiosos diferentes a los de la Iglesia Católica, el autor del artículo opina que éstos no deben ser prohibidos por las siguientes razones: 1) De hacerlo se estaría creando un nuevo sistema de opresión, lo cual atentaría contra las luces y los conocimientos, y 2) Además si se prohíben para que la religión católica no se vea afectada en sus principios; esto último no tiene una real base, "pues la pureza de la religión nunca se ha conocido y practicado más sanamente que en aquellos tiempos que precedieron a la extinguida inquisición ...".

El hecho de prohibir libros descredita al país, pues atenta contra las luces e importa "una intolerancia grosera para oír y examinar los conceptos de los instruidos ...".

Santiago Muñoz Bezanilla escribe un artículo titulado "Opiniones sobre formas de gobierno", publicado en los números 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 18 del periódico indicado, referido a las distintas formas de gobierno existentes. El contenido esencial de la parte publicada en el número 4 es el siguiente:

Cómo se ha llevado a cabo el proceso destinado a convertir a Chile en una República federal, da la sensación de estar frente a un estado mediocre, por no decir incapaz, en que aún estamos para pensar en despedazar la República haciendo de cada Provincia un Estado independiente que se regule por sí misma, suponiendo que éstas tienen virtudes republicanas -que aunque pudieran eventualmente tenerlas- todavía no las poseen; y cuya enseñanza es preciso "encargarla al tiempo y a la dirección de sabios patriotas honrados ...".

Es necesario reflexionar bien acerca de la forma de gobierno que más nos conviene, no nos podemos andar fijando en lo que hacen los hombres de otros países; tampoco nos debemos trastornar con teorías, con falsas suposiciones. Debemos meditar lo que fuimos, lo que somos y podemos ser, sin necesidad de apurar los acontecimientos.

No debemos compararnos con otras naciones, porque nuestro país es demasiado distinto; por ende sólo éste debemos de mirar, ya que éste es el que vamos a constituir y para el cual vamos a crear las instituciones respectivas y análogas a las que se crearon en la naciones clásicas.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº1. Tomo 1 SOBERANIA NACIONAL: 12 de Septiembre
Mercurio de Valpara- Defensa ante su ame- de 1827
íso naza por parte de
Pg. 1 los ingleses

Los editores del **Mercurio** escriben un artículo sin título, referido al incidente con los tripulantes de la Fragata "Doris", publicado en el número 1 del tomo 1 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Si los hechos ocurridos en Valparaíso el 9 de Septiembre de 1827 fueron o no un ultraje al honor y la dignidad nacional, es una duda que quedará resuelta con una relación imparcial de los hechos.

Los hechos son los siguientes: El Comandante de la Guardia del Teatro es asesinado, estando en su puesto, por un oficial de la marina británica. Después, un grupo de la tropa inglesa desembarca y comienza a avanzar sobre la población; y luego se produce un segundo desembarque de los ingleses, en actitud más hostil.

Estos hechos fueron presenciados por la mitad de la población de Valparaíso, por lo que no pueden ser discutidos; y "su pormenor no hará más que agravar la criminalidad de ellos, por el modo, lugar y circunstancias en que se efectuaron".

El motivo para escribir el artículo, según sus autores, no es provocar odio ni venganza, sino obtener una justa reparación de los ultrajes inferidos a la Nación.

El detalle de los hechos sucedió como se explica a continuación:

Cuando iba a comenzar el cuarto acto de la función, Mr. Fallarton, oficial de la marina británica, ordena insolentemente a un ciudadano levantarse de su asiento y cedérselo, a lo cual este ciudadano se niega. Ante esta situación, Fallarton lo golpea, preparando al mismo tiempo una pistola, y de no ser por

la acción del Comandante de Serenos y del Capitán de Artillería don Pedro Gazitúa, lo hubiese matado.

Se produjo un desorden general, y se hizo necesario recurrir a medidas de fuerza para poder detenerlo. Entonces el Mayor de Plaza ordenó aprehender al delincuente, y los soldados destinados a cumplir la orden fueron obligados a retirarse por la multitud. La misión se le encarga entonces al Comandante de Guardia, Sargento de Artillería José María Muñoz, quien al aproximarse al criminal para arrestarlo, es asesinado de un tiro. El asesino logra escapar en medio del desorden, y como nadie lo conocía ni le habían visto huir, se creyó que era alguno de los cuatro o seis de sus compañeros que permanecían en el lugar, razón por la cual se los detuvo, con lo que en parte se controló el desorden.

En ese momento llegaron al lugar el Gobernador Militar, el Cónsul inglés y el Comandante de la Fragata "Doris" para informarse de lo sucedido. El Comandante de la nave reclamó la libertad de sus oficiales al Gobernador, quien la ordenó inmediatamente.

Todo parecía haber terminado, salvo por el descontento del pueblo, el que estimaba que el incidente había concluido de manera indecorosa y humillante para la nación. Se hacían algunas observaciones sobre el hecho al Gobernador, cuando se produce el desembarco de las tropas inglesas, las que se dirigen a cortar el paso a la tropa nacional que se dirigía del teatro a su cuartel, hecho que despierta "el antiguo y bien acreditado coraje de los hijos de Arauco; y en el momento un grito general de alarma se oyó sonar de un extremo a otro de la ciudad". Los Comisarios de Guerra y Marina, don Victoriano Garrido y don Joaquín Ramírez, se dirigieron al cuartel de artillería, donde armaron a la tropa y a la población civil, preparando todo para conservar la independencia nacional, "y cubrir de vergüenza a los incautos que tuviesen la temeraria arrogancia de provocar nuestro denuedo".

Un cuarto de hora después se reembarca la tropa inglesa, y se dan las órdenes necesarias para retirar la tropa nacional y recoger las armas distribuidas entre la población civil. Después

de cumplirse estas órdenes, se produce un segundo desembarco de la tropa inglesa en actitud más hostil que el primero.

El artículo concluye señalando que "desde las dos de la mañana hasta el día no hubo mayor novedad".

Santiago Muñoz Bezanilla escribe un artículo titulado "Opiniones sobre formas de gobierno", publicado en los números 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 18 del periódico indicado, referido a las distintas formas de gobierno existentes. El contenido esencial de la parte publicada en el número 5 es el siguiente:

Trata el autor de explicar el real sentido de las voces federalismo y centralismo, ya que se han prestado éstas para mucha confusión.

Según éste la palabra federación se le ha querido dar la significación de querer despedazar la República en pequeños Estados, en que ninguno es igual a los demás en población, riqueza y extensión del territorio. Para luego armar con todas estas piezas un todo, en que conservando cada una su independencia interior absolutamente; y la que tiene más le da a la que tiene menos, para conservar el equilibrio entre todas éstas; y el modo de conseguirlo es delimitar a cada uno cuáles son sus poderes, tanto generales como provinciales; lo cual también se hace extensivo a los ciudadanos. Este sistema supone que cada una de sus partes funcione coordinadamente con las demás, de manera que al fallar una de ellas, se paraliza todo el funcionamiento de éste.

Con respecto al centralismo, éste se refiere a la oligarquía, la que consiste en que "un corto número de escogidos manda y dirige a la sociedad exclusivamente, pretendiendo hacer entender que toda reconcentración del poder, sea bajo las leyes y garantías que fuesen, sea cual sea la forma adoptada, ha de ser precisamente esa oligarquía monstruosa".

Se dice que la única garantía efectiva para que unos pocos no abusen del poder, convirtiéndose en tiranos absolutos que

gobiernen arbitrariamente a la República, es, dividir el poder en tantas partes que les sea imposible poderse "combinar y reunir". En el sistema federal se dice que desde el último ciudadano particular hasta los supremos poderes nacionales, cada uno ejerce la parte que debe", de esa manera la sociedad no está al arbitrio de unos pocos que puedan dominarla, como es el caso de las monarquías.

Cualquiera que sea la forma de gobierno que se quiera constituir al país, se requieren para ello virtudes republicanas en toda la población, una gran cantidad de hombres ilustrados, honrados, desinteresados, "diestros en el manejo de los negocios públicos y más que todo verdaderos patriotas". Pero un sistema que reúna estas características es impracticable hoy día en Chile.

"... Aborrecemos el centralismo o esa abominable oligarquía, deseamos ardientemente que la Patria sea feliz regida por una Constitución que, proscribiendo la aristocracia bajo de cualquiera forma, tampoco se abandone a un democracia salvaje y establezca sobre la base de la soberanía del pueblo, sistema representativo, conservación de la igualdad, libertad moderada y seguridad de las personas y propiedades sin proponerse por sistema voces vagas e insignificantes".

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Los editores del **Mercurio** escriben un artículo sin título, referido a la necesidad de actuar de buena fe y respetar las ideas ajenas, a propósito de la omisión hecha por el Congreso de un oficio recibido de la Asamblea de Valdivia, el que fue publicado a continuación del artículo. Dicho artículo fue publicado en el número 2 del tomo 1 del periódico indicado, y su contenido esencial es el siguiente:

Cuando a la buena fe suceden las intrigas, y cuando la ambición se antepone al patriotismo y a las grandes ideas, se olvidan los reclamos de los que no tienen la fuerza necesaria para hacerlos valer, y sólo se piensa en el propio beneficio. El último Congreso tuvo la debilidad de abandonarnos, sin dejar la ley que se requería. Igualmente dejó en el olvido un documento opuesto a su última determinación, por medio del cual la Asamblea de Valdivia daba a conocer al Congreso su voto favorable al sistema federal, en vista al voto en contra pronunciado por su diputado don Domingo Eyzaguirre.

Es necesario dar curso libre a las ideas. "Los hombres piensan, y la generalidad muy pocas veces se engaña". Es imprescindible hacer que la rectitud y buena fe estén siempre presentes, y desterrar para siempre el fanatismo político; así como respetar las opiniones de otros, aunque sean opuestas a las nuestras. "La razón debe triunfar y no nuestros caprichos".

Nº1
El Independiente
Pg. 1

REPÚBLICA:
Análisis de su situa-
ción

28 de Septiembre de

1827

José Francisco Fernández y Melchor José Ramos escriben un artículo titulado "Algunas palabras sobre la situación política de la República", publicado en el número 3 del periódico indicado, referido a la situación externa e interna del país destacándose solamente la primera por las buenas relaciones que Chile tiene con el resto de los países de América y con algunas potencias de Europa, pero respecto de la situación interna del país se dice que ésta ha pasado por épocas complicadas, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Debido a la inexperiencia, a los vicios heredados del sistema colonial que aún subsisten y otros factores han "entorpecido y dilatado la Constitución del país; en cinco años hemos tenido tres Congresos constituyentes cuyo término contra las esperanzas mejor fundadas no ha sido a la verdad muy lisonjero". El primer Congreso (1823) redactó una Constitución, que organizó y dividió los poderes, pero lo hizo imperfectamente; además era complicada y oscura, sin perjuicio de otros muchos defectos; hicieron que ésta fuera "destruida a los pocos meses de haberse jurado con la pompa, y aparato extraordinario, que se acordó para darle el prestigio, que sus autores creían supliría a la bondad de que carecía".

Posteriormente se convocó a otro Congreso Constituyente, que se instaló en 1824, bajo grandes auspicios. Pero al poco tiempo de instalarse, aparecieron diversas facciones, que causaron una gran anarquía en su interior; por lo que se tuvo que disolver.

En julio de 1826, se instaló el tercer Congreso. Sus primeros trabajos inspiraron gran confianza, de la cual no habían gozado los dos Congresos anteriores; pero finalmente también la perdieron.

Nuestra situación política actualmente es la siguiente: No tenemos una Constitución escrita, que este sancionada por el pueblo. Pero sí tenemos principios constitucionales que "son amados" por el pueblo, "y respetados por la autoridad pública". No dudamos que el próximo Congreso, encontrando redactado el proyecto por la comisión, nos dará una nueva Constitución, tan deseada por la gran mayoría de la Nación. Pero siempre y cuando, se avoque exclusivamente a este proyecto -y para la cual se le confirieron sus poderes- y "abandone la imprudente pretensión de querer hacerlo todo, y mezclarse en el más mínimo acto administrativo".

José Francisco Fernández y Melchor José Ramos escriben un artículo titulado "¿Cómo se constituyen los pueblos?", publicado en los números 1, 2, 4 y 5 del periódico indicado, en que los autores del artículo -basándose en las memorias de Camilo Henríquez- tratan de explicar la forma como se constituye los pueblos. El contenido esencial de la parte publicada en el número 1 es el siguiente:

Se entiende que un gobierno se encuentra constituido, cuando éste es "... fijo, obedecido y respetado", cuya existencia o permanencia no está sujeta a los estados de ánimo del pueblo y, cuando se observan las leyes fundamentales de la República o Monarquía. Estas leyes fundamentales a su vez deben establecer el Poder Ejecutivo, su naturaleza, límites de sus funciones, sus obligaciones, atribuciones y derechos; sin perjuicio de que estas leyes fundamentales determinen otras materias.

El primer paso para que una Nación sea feliz, es el constituirse; pero para que sean verdaderamente felices es necesario que las leyes fundamentales sean buenas y que el Poder Ejecutivo "caiga en buenas manos". Y es por esta razón que la mayoría de las naciones no son felices.

"La colección de las leyes fundamentales, es lo que se llama la Constitución del Estado".

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Santiago Muñoz Bezanilla escribe un artículo titulado "Opiniones sobre formas de gobierno", publicado en los números 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 18 del periódico indicado, referido a las distintas formas de gobierno existentes. El contenido esencial de la parte publicada en el número 8 es el siguiente:

La humanidad es como un pueblo cualquiera que está compuesta por familias independientes unas de otras. Cada familia particular dentro del planeta, constituye un país o una Nación. Para que se le llame así debe contar con una serie de elementos necesarios "para sostener su dignidad, como población que forme una fuerza respetable, ilustración para saber conducirse, industria, comercio. & c. que formen su riqueza y hasta su posición geográfica ha de concurrir, de manera que la separen de las demás colindantes límites bien señalados y que opongan dificultades en algún modo a un invasor cuando intente acometerla ...".

Es así que las antiguas colonias españolas en América cuando pertenecían a España estuvieron divididas en Virreinos, Presidencias o gobiernos independientes entre sí en lo referente a su orden económico; cuyas divisiones se fueron haciendo en la medida que unas dejaban de necesitar de otras y solamente atendiendo a su posición geográfica. Chile estaba separada de la República de Argentina "por un cordón de sierras nevadas que sólo tienen acceso por ciertas partes", por el oeste estaba el Océano Pacífico, también lo estaba por el sur y por el norte estaba el desierto de Atacama. Estas circunstancias hacían que Chile estuviere por naturaleza destinado a formar una familia".

A partir de lo dicho, el autor de este artículo formula la siguiente pregunta: "¿alguna de nuestras Provincias se halla en

estado de poder separarse absolutamente de la asociación, por que tenga dentro de sí todos los elementos necesarios para hacerlo?". Si los Estados Unidos se constituyeron bajo la forma de un gobierno federal, fue porque "su antiguo estado político y la situación geográfica de cada uno de los trece estados lo exigían así, como al emanciparse la América de su antigua metrópoli cada Virreinato, Presidencia o gobierno se constituyó en Estado independiente y soberano, que pueden formar una alianza general pues cada uno tiene dentro de sí cuanto necesita para su responsabilidad y sostén ...", pero por ejemplo si hoy día la Provincia de Aconcagua, Colchagua o cualquier otra declarasen su independencia, cómo podrían conservar esa soberanía, sin posibilidad de establecer un sistema fijo de gobierno por sus estrechas relaciones con las demás Provincias, que seguirán otro camino, "sin la de poder formar una hacienda por que no tienen bastante población, industria ni comercio, ni poder aumentarlos ..., sin ilustración, sin protección de algún poder extraño, sin bastante extensión de territorio y éste sin que se separase de sus vecinos de un modo que pudiese establecer el orden interior. En el momento que tal hicieran faltaría la justicia que conserva el orden entre los ciudadanos, porque no tienen hombres aptos para formar un código, ni quien lo administre, ni ésta es la obra de un día, y asomaba la anarquía que sería la bandera de enganche para todos los malvados y vagos de las demás, que los obligase a tomar una actitud militar".

Solamente una Constitución que tenga como base el reconocimiento de los derechos naturales del hombre, como también su protección; que consagre un mecanismo fácil para poderla reformar conforme lo exijan las necesidades y finalmente que establezca una división de poderes; conciliaría al parecer del autor, todas las aspiraciones, pretensiones de los pueblos para gozar de su libertad, sin temer a los abusos por parte de alguno de los poderes y sin fijarse en la forma del gobierno. Como tampoco inventando voces sin significado para "erigirlas en sistemas de gobierno".

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

José Francisco Fernández y Melchor José Ramos escriben un artículo titulado "¿Cómo se constituyen los pueblos?", publicado en los números 1, 2, 4 y 5 del periódico indicado, en que los autores del artículo -basándose en las memorias de Camilo Henríquez- tratan de explicar la forma como se constituye los pueblos. El contenido esencial de la parte publicada en el número 2 es el siguiente:

En este número los autores de este artículo se pregunta a sí mismo qué será lo más conveniente para redactar una Constitución. Designar a un hombre bien instruido para que elabore el proyecto de Constitución; o bien designar a un hombre del poder y facultades necesarias, para redactar la Constitución y hacerla obedecer por la fuerza o finalmente será más confiable encomendar la dictación de esta Constitución a un Congreso de Diputados elegidos libremente.

Respecto a la primera posibilidad si miramos otros casos en que se han designado hombres para redactar dichas Constituciones, veremos que sus planes de Constitución "son quiméricos, temerarios, nada adaptados a las ideas, y costumbres nacionales, y aún repugnante al estado actual de la sociedad humana". Sin perjuicio de que posteriormente cuando se presente el proyecto de Constitución ante el Congreso, es posible que influya en las discusiones la reputación, y el partido del autor del proyecto.

En relación a la segunda posibilidad, éste constituye "un arbitrio desesperado y terrible", pues dónde se sacará a un hombre digno de tanta confianza. Además quién puede garantizar su moderación y desinterés. No se puede elevar a un hombre por sobre los demás, si no está sujeto su poder a otro.

La tercera posibilidad es la manera más natural, legal y

segura de hacer la Constitución. Como el Congreso está compuesto de hombres conocidos y respetados por el pueblo; como conocen las disposiciones de los habitantes, sus preocupaciones, y sus necesidades, "es muy de esperar que lo que ellos determinen, sea practicable, y recibido por los pueblos con docilidad y placer".

De nada serviría hacer Constituciones, si por medio de ellas, no se lograsen los fines que los legisladores se proponen, o deben proponerse. Conviene examinar las calidades que debe tener una Constitución, para que por medio de ella, se logren los grandes objetos de la legislatura.

Muchos son los objetos que los legisladores se proponen en la formación de una Constitución. Los cuales se pueden reducir a los siguientes:

- 1) Hacer que la Constitución sea duradera, para que lo sea necesario que ninguna persona influyente, ni cuerpo alguno respetable y poderoso tenga interés en destruirla;
- 2) Para que una Constitución sea duradera es necesario que el Poder Ejecutivo sea poderoso y fuerte;
- 3) Para que una Constitución sea duradera, es necesario que el Poder Ejecutivo, no pueda atentar contra la existencia del Poder Legislativo;
- 4) Para que una Constitución sea duradera, ha de prevenir las cosas de modo que pueda admitir variaciones sin que del todo se destruya, y
- 5) Para que una Constitución sea duradera, es necesario que esté acomodada al estado en que se halla en el pueblo la moralidad, la ilustración, y las riquezas. La historia, la experiencia y la razón, nos demuestran que el no atender a estos elementos hacen que las constituciones sean pasajeras, los gobiernos inestables y los pueblos infelices; sufriendo además los azotes de la anarquía y tiranía.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

José Francisco Fernández y Melchor José Ramos escriben un artículo titulado "¿Cómo se constituyen los pueblos?", publicado en los números 1, 2, 4 y 5 del periódico indicado, en que los autores del artículo -basándose en las memorias de Camilo Henríquez- tratan de explicar la forma como se constituye los pueblos. El contenido esencial de la parte publicada en el número 4 es el siguiente:

Como ya se dijo la Constitución debe adaptarse y acomodarse a la moralidad del país que va regir. Por regla general, las costumbres se "depravan con el lujo", la Constitución debe adaptarse a los progresos que haya hecho el lujo, o los que hará dentro de cierto tiempo.

Diversas circunstancias nos han hecho creer que América está destinada "por naturaleza a ser la patria del lujo". En este continente será siempre muy notorio la gran desigualdad de fortunas que existen, es por esa razón que -siguiendo el consejo de Adams- es mejor tomar providencias en la Constitución para evitar estos peligros. La mejor providencia que se puede tomar, según Adams, es que exista "una balanza constitucional entre el Poder Ejecutivo, el Senado y una Cámara de Representantes ...".

Volviendo a lo que se dijo previamente, en relación a los objetos que los legisladores deben proponer en una Constitución; uno de los cuales es tratar en lo posible que se conserve la Constitución, para evitar que el país caiga bajo una tiranía o anarquía. Todo esto equivale a estas dos cosas: 1) "Que los poderosos y ambiciosos, no causen revoluciones y envuelvan al pueblo en guerras civiles; 2) Que no se eleve sobre los demás uno, o muchos tiranos". Ya se señaló que sólo por medio del equilibrio constitucional, pueden alzarse estos objetos. Este

equilibrio se hace mucho más necesario en América debido: "1) ... a los rápidos progresos del lujo, y de su influencia en las costumbres; 2) A la aristocracia que naturalmente ha de existir por la desigualdad de las fortunas, de la educación, de los talentos militares, de los estudios y progresos en las ciencias & c."

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

José Francisco Fernández y Melchor José Ramos escriben un artículo titulado "¿Cómo se constituyen los pueblos?", publicado en los números 1, 2, 4 y 5 del periódico indicado, en que los autores del artículo -basándose en las memorias de Camilo Henríquez- tratan de explicar la forma como se constituye los pueblos. El contenido esencial de la parte publicada en el número 5 es el siguiente:

"... Es esencial a la libertad, a la tranquilidad y prosperidad pública, y a la permanencia de la Constitución que el Poder Ejecutivo, el Senado y la Cámara de Representantes gocen de la negativa, o del veto, de suerte que para el pase o sanción de las resoluciones, se necesiten tres votos conformes, a saber, el del gobierno, el del Senado y el de la Cámara de Representantes".

Los autores sostiene que deben existir en todo Estado tres poderes o fuerzas, porque no es posible que exista en el cuerpo social equilibrio entre dos órdenes, sin que exista un tercer orden que auxilie a cualquiera de los otros dos que sea el más débil.

El problema radica en determinar la naturaleza de cada uno de estos poderes y sus límites. La existencia de tres poderes dentro del Estado al parecer da la sensación de causar anarquía. Opinan los autores que la naturaleza de las fuerzas o poderes debe ser mixta, es decir, el Poder Ejecutivo debe poseer una fuerza ejecutiva y legislativa; a su vez el Senado y los Representantes, deben poseer una fuerza legislativa e indirectamente ejecutiva.

Además -como ya de ha dicho- existe la necesidad que el Poder Ejecutivo tenga la facultad de "negativa" en la legislatura.

A su vez el Poder Legislativo debe intervenir en el gobierno o Poder Ejecutivo de una manera indirecta, o sea, debe tener lugar en los grandes negocios de Estado, "y no en el giro ordinario de la administración".

A estos poderes a su vez, hay que señalarle cuáles son sus límites, de los cuales no se pueden salir sin "tiranizar".

Nº28

La Clave

Pg. 110

FEDERALISMO Y CENTRA- 15 de Noviembre de

LISMO- 1827

**Ambos son
compatibles con la
libertad y el despotismo**

Melchor José Ramos, Bruno Larraín, Juan Francisco Zegers, M. M. Labé y Ilosier, Melchor Santiago Concha, José Tomás Argomedo y Francisco Fernández escriben un artículo sin título, publicado en los números 13 y 28 del periódico indicado, referido a las formas jurídicas de Estado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 28 es el siguiente:

Comienza el artículo señalando que la Constitución -que tiene muchos opositores- contiene en sí misma el germen de su destrucción, ya que los legisladores americanos se fijan más en las palabras que en las cosas y es por esta razón que ninguna de sus obras ha tenido una larga duración.

Se han hecho costumbre de llamar a las constituciones, ya sea federales o unitarias, según la opinión del o los autores de éstas.

En Chile este problema sólo es aparente, porque aunque se sostenga por el federalismo que sin él los pueblos son esclavos de sus gobiernos; y el unitarismo defienda a su vez lo contrario, ya que la sola palabra "federación", representa para sus seguidores "los horrores de la anarquía y la ruina entera de la Patria". Pero si en realidad se analiza con detención lo que cada uno busca se verá "que estando acordes en opinión, sólo difieren en las palabras que usan como distintivos del partido a que pertenecen", lo cual resulta bastante ridículo. Se deberían avergonzar estos partidos de las peleas y enemistades que originan; sin perjuicio de la pérdida de tiempo y los males que ocasionan al Estado.

El legislador debe borrar las palabras federalismo y centralismo del vocabulario; que han sido fuente de tantas desgracias, y constituir la República bajo leyes que garantizan la libertad de los individuos; que fomenten la independencia individual, la ilustración y riqueza nacional; "leyes claras y sencillas que contengan a cada autoridad y a cada hombre en la línea de sus facultades demarcándole también sus deberes ...".

Pero estas leyes deben ser pocas, solamente deben contener las bases fundamentales de la organización del Estado, o sea, los principios elementales de nuestro derecho público. "Sus reglamentos y detalles corresponden al tiempo, y a una constante atención sobre las necesidades que los hagan necesarios, porque las leyes jamás conviene que formen las necesidades, sino éstas a las leyes".

Nº32

La Clave

Pg. 125

FEDERALISMO:

Actitud de la Provin-

cia de Valdivia

6 de Diciembre de

1827

Melchor José Ramos, Bruno Larraín, Juan Francisco Zegers, M. M. Labé y Ilosier, Melchor Santiago Concha, José Tomás Argomedo y Francisco Fernández escriben un artículo sin título, referido a lo sucedido en la Provincia de Valdivia, que se pronunció a favor de constituir a la Nación bajo el sistema de gobierno federal; siempre que la Capital de la República sufrague sus gastos, mientras ella no pueda hacerlo por sí misma, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Estos autores son de la opinión que Valdivia se ha hecho a sí misma un agravio al votar de tal forma; ya que no obstante sus necesidades debió tener en cuenta su propia honra. Ella debió no dar a conocer sus necesidades, pues sirve "para prestar armas a sus contrarios con que les sea fácil burlar sus actuales deseos". La voz federación tiene tantas acepciones que puede aplicarse tanto a un régimen municipal o puede referirse a la absoluta independencia de las Provincias. Por ende la declaración de la Provincia de Valdivia se puede interpretar en cualquiera de los dos sentidos.

El problema se va a plantear cuando los partidarios del unitarismo critiquen a la Provincia de Valdivia por querer disfrutar de la ventaja que representa constituirse como un gobierno federal, pero tener que ser financiada por otra Provincia tan soberana como Valdivia.

Sin perjuicio de que la Capital de la República se oponga a financiar a la Provincia de Valdivia; lo cual representaría desfavorablemente en su propósito de constituirse bajo la forma de una federación.

La proposición de la Provincia de Valdivia es fruto de la inexperiencia, "y de las pretensiones que aunque nacidas de un

exceso de buena fe, son inoportunas, por no decir enteramente inasequibles".

Santiago Muñoz Bezanilla escribe un artículo titulado "Opiniones sobre formas de gobierno", publicado en los números 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 18 del periódico indicado, referido a las distintas formas de gobierno existentes. El contenido esencial de la parte publicada en el número 1 es el siguiente:

En este artículo se contesta al editor del periódico titulado "El Valdiviano Federal", por las críticas que ha recibido de ese medio por sus comentarios acerca de la forma de gobierno federal. Opina el autor de los artículos sobre formas de gobierno que el redactor de "El Valdiviano Federal" no ha leído con detención sus artículos, sino no se puede explicar cómo pretende que "un estado pobre, pequeño, sin ilustración ni elementos para adquirirla, que apenas alcanzaría a ser una Provincia de otro cualquiera de esos que se quiere que imitemos en todo, y por todo, es preciso despedazarlo para hacer de cada fracción una República soberana, libre, independiente; y lo que no sea esa forma es irregular, es unitarismo, es plegarse al poder, es traición, es servilismo, es tiranía".

Respecto de los partidarios del unitarismo, señala el autor que éstos no han dicho cuál es la forma de gobierno que quieren, no se les divisa más aspiraciones que a una reconcentración del poder lo cual conducirá irremediabilmente a un despotismo. A su vez los federales, quieren una total "disolución de los vínculos interpopulares, y a una concentración en cada pueblo de su soberanía". Respecto del unitarismo, su adopción sería entregar al país a un autoritarismo mayor que el que regía durante la colonia; del cual estábamos acostumbrados, y las distancia que nos separaba de la metrópoli hacía que este autoritarismo se aflojara un poco. Pero respecto del autoritarismo que produciría

el unitarismo sentiríamos toda su fuerza, por la cercanía de éste.

La Asamblea de Valdivia opina que el sistema federal es útil y necesario en la Provincia de Valdivia; por ser éste el único que garantiza eficazmente la libertad de los individuos. No existe otro medio tan eficaz para asegurar la inviolabilidad de nuestro derecho, pues como se ha visto que en el régimen central, lo único que se ve son abusos, absolutismo y quebrantamiento de leyes, "prevaleciendo entonces no la justicia sino el derecho del más fuerte, el cual tiene mayor imperio en proporción de la distancia que haya de ocurrir en busca del remedio, y cuanto menor sea el influjo y favor del ciudadano, que por su desgracia ha de experimentarlo".

José Miguel Infante escribe un artículo sin título, publicado en el número 3 del periódico indicado, referido al sistema federal de gobierno, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Ya se han empezado a conocer las opiniones de las Provincias acerca de la forma de gobierno por el cual quieren que se constituya el país, Valdivia por el federal, Osorno por el sistema unitario.

En un principio era muy difícil saber por qué sistema se inclinaría cada Provincia. Por una parte el sistema federal tiene a su favor para ser adoptado "que sólo a él se halla vinculado la libertad pública". Por otro lado al sistema unitario lo apoyan el poder y las clases privilegiadas, cuya influencia en un país que no se encuentra ilustrado es muy poderoso. Ambas consideraciones han sido seguramente tomadas en cuenta por la Asamblea de Valdivia al momento de emitir su voto. El Cabildo de Osorno se ha pronunciado por el sistema unitario, es decir, por la esclavitud de la Provincia, pero no duda este autor que finalmente terminará dándose cuenta de su error.

Respecto al número 32 del periódico "La Clave", este autor rechaza un pasaje de dicho artículo que dice: "todos los males que experimenta la América nacen del vano prurito de llamar federales o centrales los códigos legislativos"; es decir, quieren que no se vuelvan a escuchar las voces "federación" y "unidad". Lo cual resulta ridículo pues así se llaman estas formas de gobierno. Además está convencido esta autor que la voz federación es agradable a los pueblos y el de unidad les resulta detestable; se ha creído que eliminando estas palabras, sería más fácil establecer el sistema de gobierno que más gusta, y que en

concepto del periódico sería el de la tiranía y opresión". La verdad que el problema no radica en el nombre sino en la forma en que opera cada sistema de gobierno; situación que seguirá acaeciendo aunque le cambien o borren el nombre a cada sistema de gobierno.

"La Clave" también ha dicho que la Provincia de Valdivia al adoptar el sistema federal y solicitarle al gobierno central financiamiento de sus gastos se hace un agravio confesando sus necesidades "con lo que puede armar a sus contrarios para que burlen sus actuales deseos". Pero estas armas no serán más que los argumentos que se le harán sobre que no puede entrar en la federación porque no tiene como contribuir a los gastos comunes. "Preguntamos a "La Clave" ¿y en el gobierno de unidad la Caja Nacional compuesta en una mayor parte de lo que arrojan las Provincias más opulentas, no ha de contribuir para que sean más necesitadas? Sí. ¿Y por qué en este caso no se repara que han de soportar ese gravamen y sí en aquél?". El único que en definitiva gana es el encargado del Poder Ejecutivo y sus dependientes porque tendrían influencia sobre esta Provincia en el momento de que deben financiarle para afrontar así sus gastos. Por esa razón es mejor que dicha Provincia se abstenga de esta petición, porque con ella verá solamente limitar su poder.

Por lo dicho anteriormente, la Provincia de Valdivia se desistirá de esto último, y va a contribuir como todas las demás Provincias para los gastos de la unión; lo cual hará con los ingresos que perciba por derechos de importación y exportación que se pagan en las aduanas, que deberían ser suficientes como en los Estados Unidos.

También debate este periódico lo dicho por "La Clave" en el sentido que la voz federación tiene tantas acepciones que pueden aplicarse tanto al buen régimen municipal como a la absoluta independencia de las Provincias. Pero en realidad la voz federación -en el sentido de sistema de gobierno que ella significa- no tiene ninguno de esas dos acepciones que se le da. Respecto a que sería sinónimo de régimen municipal, no es así

porque éste tiene lugar en la unidad, o sea, en él el Ejecutivo siempre interviene en los asuntos provinciales.

La federación en su verdadera acepción no es otra cosa "que una forma de gobierno en que lo que afecta a las Provincias debe expedirse sólo por las autoridades provinciales y lo que a la Nación por los nacionales, y esto no admite ni más ni menos, sin degenerar en otra distinta forma de gobierno. El modelo exacto de la verdadera federación es la Constitución Norteamericana".

José Miguel Infante escriben un artículo titulado "**Breves observaciones a los números 2, 3 y 4 del Clamor**", publicado en el número 5 del periódico indicado, en que critica la solicitud de ciertos sectores que piden que la próxima deliberación del Congreso debe ser anular la ley del anterior que disponía se consultase a los pueblos sobre la forma de gobierno que quieran adoptar, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Don José Miguel Infante se opone a esta última opinión por ser contraria al bien de los pueblos. Además el Congreso reunido en pleno declaró por unanimidad que la República se constituyese bajo la forma de gobierno federal.

La Nación estuvo de acuerdo con esta decisión, ya que al igual que el Congreso consideró que era necesaria para su futura felicidad. Pero fueron los que están en el poder, como también las clases privilegiadas que sentían que iban a ser colocadas al mismo nivel que la masa del pueblo; los que hicieron causa común para destruir aquella ley que era tan formidable y benéfica para el pueblo en general.

Lo primero que hicieron fue acrecentar su presencia en el Congreso, a través del partido político que los representaba para así poder obtener una mayoría, que revocase la ley, pero no de un modo directo, porque habría chocado a la opinión pública; esto necesariamente tenía que hacerse indirectamente, suspendiendo los efectos de la ley.

Finalmente se puso en ejercicio esta ley que se quería anular, y ya una Provincia ha emitido su voto en favor de la federación; y en estas circunstancias se teme que la mayoría se incline por el mismo sistema.

Finalmente se puso en ejecución esta ley que se quería

anular, y ya una Provincia ha emitido su voto en favor de la Federación; y en estas circunstancias se teme que la mayoría se incline por el mismo sistema.

Por esta razón, es necesario impedirlo desde ahora, anunciando que el próximo Congreso debe anular esa ley. "¿Y si el nuevo Congreso se pronuncia también por la federación, porque no se logran los esfuerzos que se practican para la elección de Diputados que opinen contra ella? Entonces se usará de otra cábala parecida a la que se usó la primera vez que fue dictada, y así jugaremos hasta lograr el triunfo de nuestra causa contra los pueblos. Pero no. Los gérmenes de la libertad están diseminados en toda la República, y mientras más se trabaja por aniquilarlos más se apresurará su producción".

contrario al gobierno federal, después de haber abogado por la Gran Convención, al encontrar dificultades para su realización y temer sus resultados. Al mismo tiempo, impugna el decreto sobre el restablecimiento del orden institucional en toda la República de Colombia, porque obliga a los departamentos del este a retroceder en la senda de restitución de la unidad política. Esto es estimado contradictorio por los autores del **Conductor**. Todos los departamentos quieren federación, y debe por tanto hacerse la voluntad del pueblo.

"Por otra parte", dice **El Conductor**, "si no se quiere la Constitución actual, porque no es liberal, porque fue acordada en medio de las bayonetas y con el estruendo del cañón; si la federación es una cosa detestable; ¿cuál es, pues, el gobierno bueno? ¿cuál es el grito de Colombia? ¿Será un dictador perpetuo? ¿Será el gobierno vitalicio, hereditario e irresponsable?". La mayoría de los pueblos no quiere esto, y se inclina por un gobierno más liberal, en que la libertad y el cumplimiento de las leyes estén garantizados. Los editores de **El Conductor de Bogotá** dicen no haber sido federalistas, ni reformistas ni convencionalistas, pero que tanto se ha dicho que la federación es la voz del pueblo que han cedido a ella.

Bolívar dice que presentó la Constitución Boliviana para calmar la efervescencia por la Federación y para promover el gobierno central. Pero si ello fuera cierto, hubiera sido más fácil mantener la Constitución. Se sabe que Bolívar no desea la federación ni tampoco la Constitución vigente, sino una forma de gobierno central distinta a la existente. "Cuál sea esta", concluye el artículo del **Conductor**, "cada cual medítelo para sí; pero no se repetirá más sin manifiesta injusticia, que son conjeturas, sospechas, cavilaciones".

Nº39. Tomo 1 PARTIDO LIBERAL: 23 de Enero de
Mercurio de Valpara- Denuncia de manio- 1828
íso bras en su contra
Pg. 153

Se publica un artículo titulado "Proclama/Los liberales de Santiago a los de todos los pueblos de la República", fechado en Santiago el 19 de Enero de 1828 y firmado por "Los Liberales de Santiago", en que denuncian planes urdidos en su contra después del triunfo obtenido en las elecciones, cuyo contenido esencial es el siguiente:

El triunfo obtenido por los liberales en las elecciones de Diputados, tanto en Santiago como en otras provincias, ha irritado de tal forma a sus rivales que han realizado planes secretos para vengarse, alterando el orden público.

Afirman los liberales que durante dieciocho años han luchado por destruir la colonia española y establecer la República Chilena, inspirados en principios liberales. Durante este tiempo dicen haber sido perseguidos, desacreditados ante la opinión pública al hacerlos aparecer como herejes, ambiciosos, viciosos y con intenciones de atacar la propiedad y la seguridad individual, "interín los malvados en posesión de los gobiernos, de las rentas fiscales, de todo lo que constituye la administración pública, fortificaban las viejas hábitos y defendían la existencia de un sistema de centralización monstruoso para que de él saliesen las especulaciones ruinosas del Estado, y benéficas al círculo de escogidos".

Los ciudadanos honrados, que por efectos de la educación, la preocupación u otros motivos seguían el partido de los opresores, se han desengañado y unido a los liberales. El avance de las luces y de la justicia ha herido a los "monopolistas del poder", y no hay que dudar que harán alguna maniobra para encender el odio del pueblo ignorante.

Es de esperar que el Congreso General al reunirse sea capaz de cicatrizar las heridas de la Nación. Los enemigos del orden quieren aprovechar el tiempo que falta para la reunión del Congreso para dar un golpe, aduciendo males que no existen y bienes falsos que traería su asonada. Los liberales dicen amar a la actual administración, pero más aún a la tranquilidad y el orden, para dictar en medio de ella el Código Fundamental. Alegan la falta de una policía vigilante; y denuncian que un cuerpo de la guarnición de Santiago obedece "a nuestros enemigos", advirtiendo que con lo que han robado al Estado podrían sobornar a los soldados de otros departamentos, y sorprender a la autoridad que odian por haberles impedido continuar con el monopolio del poder. Dicen haber visto una lista de ciudadanos que desean proscribir, encabezada por el Vice-Presidente Francisco Antonio Pinto.¹

Quienes integran la lista son considerados la cabeza del partido liberal "como si más de cuatro mil que hay en esta ciudad, y cada uno por convencimiento propio, por sus luces y por los hechos inicuos que han presenciado de contrario, necesitaríamos ser conmovidos por unos pocos". Debido a que el Señor Pinto y su Primer Ministro no les han dado protección, como tampoco se la han dado a los liberales, desea destruirlos y colocar en su lugar a "otro que les de mano-fuerte contra nosotros".

El gobierno, descansando en la seguridad de su conciencia y en la fidelidad de la fuerza armada, y los ciudadanos pacíficos, pueden ser sorprendidos, pero los liberales dicen confiar en que los pueblos de fuera de Santiago, sabiendo esto, vendrían en masa sobre la Capital a restablecer el orden. "Por nuestra parte, compañeros, os prometemos que sólo apetecemos la revolución que hagan las leyes dictadas por la Representación Nacional: cualquiera otra ya sea militar, o por medio de asonadas populares, entended que no es obra nuestra: no os dejéis seducir;

¹La lista, de cuarenta nombres, se publica íntegramente.

repeled a la astucia con la astucia, y a la fuerza con la fuerza".

Santiago Fernández escribe un artículo titulado "Mayorazgos", publicado en el número 1 del periódico indicado, referido a dicha institución, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Se critica la institución del mayorazgo, calificándola de bárbara; agregando que por suerte hoy en día se encuentra destruida por la opinión pública.

El origen de los mayorazgos era sostener "con brillo la nobleza que rodeaba los troncos de Europa..." En el caso de Chile, esta institución ocasionó innumerables atrasos en la agricultura; lo que significa consecuentemente que la industria nacional se vea también perjudicada; debido a que el mayorazgo se opone a la división del trabajo que ha facilitado y perfeccionado "todas nuestras operaciones con la mayor ventaja de la sociedad". Los campos se encontraban desamparados en manos de propietarios ociosos "que ciñen sus rentas los simples dones con que la naturaleza regala la tierra", además de las desgracias que de este abandono resaltan a primera vista, existen otras más que es necesario mencionar.

Estas son, que las grandes propiedades mantienen una "aristocracia insolente", que se dedica a espiar el movimiento político, que llevan las naciones; esperando el momento propicio para tomar el poder e implantar una tiranía.

Otra consecuencia funesta de los mayorazgos es la despoblación; que a su vez es consecuencia de la falta de recursos y de objetos en qué ejercer la industria necesaria para mantener numerosas familias que han ido desapareciendo por no poder cubrir sus necesidades más básicas.

En definitiva estas son las consecuencias de los vicios y del ocio de una pequeña parte que con su ejemplo corrompe la moral pública y que vive con un fastuoso lujo que molesta a las demás clases, especialmente a "los infelices arrendatarios que trabajan en sus heredades".

Todo lo ya dicho dice relación con los males que los mayorazgos ocasionan a la sociedad; pero ahora es necesario mencionar las injusticias que esta institución ocasiona en el seno de las familias. El mayorazgo provoca dentro de una familia que uno de los hermanos se enriquezca, y a los otros se los deja en la pobreza y "abatimiento", siendo todos hijos de un mismo padre, "teniendo los mismo derechos a aquella igualdad que la naturaleza inspira y de que jamás podremos desprendernos sin maldecir el miserable capricho de quien nos dio la existencia".

Los editores del Mercurio de Valparaíso escriben un artículo titulado "NOTA EDITORIAL sobre la política del Libertador Bolívar omitida en el número 9 del Mercurio para dar lugar a algunas comunicaciones de mayor interés", referido, como su nombre lo indica, a la política de Simón Bolívar, el que fue publicado en el número 41 del tomo 1 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

El pretexto para mantener ejércitos permanentes y aumentarlos siempre ha sido el de proteger la libertad de los pueblos; "pero en realidad sólo se funda en aquella máxima infame de los tiranos y los opresores del hombre, de que los pueblos mismos son sus mayores enemigos", y que para tenerlos contentos es necesario poner sus intereses al arbitrio de los soldados, y gobernarlos por la fuerza, sin respetar ni la opinión pública ni la razón.

Esta idea parece formar parte del credo político del Libertador, lo que es una lástima, atendido el gran influjo que tiene sobre su patria en razón de los servicios que ha prestados a la causa americana.

Bolívar debiera seguir el ejemplo de Washington, "el primero en la paz, y en la guerra, y en el corazón de sus conciudadanos", quién fundó la felicidad de su país en la fuerza de las leyes y de la opinión, y no en las armas. Debiera también imitar la forma de gobierno ensayada con éxito por Washington, e imponer en Colombia el sistema federal.

El motivo para aumentar el ejército de Colombia parece ser el protegerse de invasiones extranjeras, "y preguntamos, ¿de quién? ¿De España, o de las Islas Canarias? ¿Por qué no dice

también de los Moros?". Perú no tiene, como dice Bolívar, intenciones hostiles respecto de Colombia ni de nadie, más bien está preocupado de no ser invadido por el norte.

La verdadera razón por la cual aumenta el ejército es para consolidar el poder absoluto de un solo hombre, y "apoyar un sistema fatal de unidad, o del centralismo, para hacer correr todavía más sangre en la América".

Ejércitos permanentes y centralismo parecen estar entrelazados en la mente de Bolívar, siendo apoyos mutuos de su política. El dice que "el Congreso conservará el ejército y la unidad nacional", lo que equivale a decir que los dos deben existir o morir juntos, y es efectivo que perecerán, porque el principio del "centralismo o unitarianismo" se opone a los deseos de Colombia.

La Clave (Periódico
Político y Noticioso)
Pg. 190

Melchor José Ramos, Bruno Larraín, Juan Francisco Zegers, M. M. Labé y Ilozier, Melchor Santiago Concha, José Tomás Argomedo y Francisco Fernández escriben un artículo sin titulado "División de Poderes", publicado en los números 48 y 50 del periódico indicado, referido a los beneficios de la separación de poderes. El contenido esencial de la parte publicada en el número 48 es el siguiente:

La división de poderes es el invento más feliz de la política.

Los hombres idearon la división de los poderes a fuerza de padecer muchas arbitrariedades; de luchar contra el despotismo a que tiende generalmente todo el que gobierna. "Cuando las leyes son obra de una sola voluntad, cuando el mismo que las hace les da ejecución y cuando este mismo es el juez que las aplica en casos particulares, puede asegurarse que no hay otra regla que el capricho de quien manda, no hay más principio que su querer, ni otra pauta que la de sus pasiones". Pero esto no acontece cuando los Poderes supremos se hallan divididos; "los acaloramientos del uno se pueden moderar por la calma de otros; los desvíos del Legislativo (cuando llega a tenerlos) se enervan con la resistencia constitucional del Ejecutivo, y el Senado, para plantear sus decretos y las aberraciones, de que no es incapaz, el gobierno tiene su remedio en la separación y responsabilidad del que manda". Cada poder tiene sus límites en la Constitución. El Congreso tiene por oficio hacer las leyes, el gobierno velar por su ejecución y los Tribunales aplicarlas a las personas en casos contenciosos.

Esta división funciona correctamente cuando cada poder tiene

su esfera bien delimitada, y cuando dentro de ella se encuentran todas las facultades necesarias para obrar correctamente.

Respecto al Poder Legislativo, éste puede incurrir en dos clases de abusos: 1) El quererlo poder todo, 2) Quererlo hacer todo. Este Poder debe encontrarse circunscrito respecto de sus facultades por la Constitución Política. Su esfera debe limitarse sólo a hacer leyes y las demás funciones que la ley fundamental prescribe. El Congreso está obligado a sujetarse a la ley por la cual se haya convocado, como están los otros poderes; "todo lo que sea excederse, es perturbar el orden y barrenar la ley". El Congreso no debe ni puede ejercer facultades "gubernamentales" y "judiciales". De ser así, este Congreso no debe ser obedecido.

La Clave (Periódico
Político y Noticioso)
Pg. 197

Melchor José Ramos, Bruno Larraín, Juan Francisco Zegers, M. M. Labé y Ilozier, Melchor Santiago Concha, José Tomás Argomedo y Francisco Fernández escriben un artículo sin titulado "**División de Poderes**", publicado en los números 48 y 50 del periódico indicado, referido a los beneficios de la separación de poderes. El contenido esencial de la parte publicada en el número 50 es el siguiente:

Tampoco es conveniente que quiera hacerlo todo un Congreso, es decir, que al legislar se extienda hasta las "minuciosidades reglamentarias que por su naturaleza deben ser variables a cada momento". Estas últimas no son más que medios que facilitan el cumplimiento de la ley y, por ende, deben de ser de competencia del gobierno. Cuando una ley reglamenta minuciosamente una materia se producen numerosas dificultades que entorpecen la ejecución de la ley.

Esta facultad de ejecutar las leyes debe ser atribución del gobierno y para facilitararlo debe expedir las órdenes que estime necesarias, que variaran según las circunstancias que se presenten. De no ser así, el gobierno siempre estará "con las manos atadas", esperando consultar al Poder Legislativo sobre qué medida debe de tomar, suspendiéndose, entre tanto, la ejecución de la ley.

Los reglamentos que tienen por objeto ejecutar leyes deben ser siempre fruto de la experiencia adquirida con la misma práctica, la que sólo puede ser llevada a cabo por el gobierno.

El Congreso debe señalarle al gobierno solamente los puntos esenciales de una ley para que la traspase; y dejarle a éste la ejecución de la ley "bajo su responsabilidad y por medio de las

providencias que la experiencia le enseña ser las más a propósito para la ejecución. El medio consiste en no dejar al Ejecutivo la libertad de trastornar los puntos esenciales de la ley, y no privarle tampoco la facultad indispensable que debe tener para arreglar los detalles de su ejecución; porque si es funesto a la sociedad el despotismo de los gobernantes, no le es menos dañoso que se hallen éstos con las manos ligadas en los pormenores de su despacho, que siempre conviene sea fácil, sencillo y expedito".

Santiago Muñoz Bezanilla escribe un artículo titulado "Congreso", publicado en el número 26 del periódico indicado, referido a las causas por las cuales este país no puede darse una Constitución política que perdure, teniendo en vista que el país ya ha pasado por cinco Congresos diferentes, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Esto constituye un problema para el país, y le gustaría a su autor verlo resuelto de un modo definitivo. Unos atribuyen este problema a la falta de instrucción de que carecerían los miembros del Congreso; otros lo atribuyen "a la efervescencia de las pasiones con la conflagración de los partidos", pero el autor considera que el origen debe buscarse en otras causa, sin desestimar éstas.

La Constitución no es otra cosa que "la ley fundamental que establece nuestra existencia como Nación soberana, libre e independiente; determina la forma de su gobierno, creación de los poderes y prescribe la órbita dentro de la que han de girar, estableciendo reglas necesarias para garantizar al ciudadano en el libre uso de sus derechos particulares contra los abusos del poder, más claro, es el pacto entre la magistratura y el pueblo en que convienen respetar la ley o pauta que se han puesto en la mano y ambos han convenido guardar en la parte que a cada uno toque ..." Este contrato obliga de igual forma a ambas partes.

A partir de esta breve explicación de qué se entiende por Constitución, se demuestra que ésta es la base de donde deben partir la leyes económicas "que hagan la total regeneración política, es decir, lo que se llaman instituciones orgánicas". El intentar dictar estas leyes políticas ha sido el gran escollo donde han fracasado todos los anteriores Congresos".

"No creemos que haya un solo Diputado de los actuales que se oponga a esta idea, y si alguno nos objetase que para dar la Constitución son necesarias leyes preparadoras, nosotros les responderemos que la carta no necesita de más preparativos que los ya dispuestos; esto es la buena disposición de los pueblos para recibirla. Su planeamiento es obra de los poderes que ella misma determine al efecto, los que reglamentarán sus artículos, los harán amar y respetar, demostrándoles a los pueblos el modo de cumplirlos y la conveniencia que les resultará de ello".

Nº28

SISTEMA REPRESENTATI- 14 de Marzo de 1828

El Monitor Imparcial VQ:

Pg. 1

Bases de estudio

Santiago Muñoz Bezanilla escribe un artículo titulado "Congreso", publicado en el número 28 del periódico indicado, referido a la decisión del Congreso, que acordó sancionar en su sesión del 12 de marzo de 1828, la base sobre la cual la comisión de Constitución estudiara el proyecto de sistema representativo republicano, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Esta forma de gobierno pondrá a los poderes en "posesión de sus derechos que promueven, y aseguran su bienestar, y tengan las libertades compatibles con nuestra actual situación".

El sistema representativo es el punto medio capaz de calmar a los federalistas y unitaristas. Ya que este sistema le garantizará a los pueblos la mayor amplitud en el goce de sus derechos, lo cual agrada a los partidarios del federalismo. Y por otro lado este sistema otorgará a los poderes supremos la suficiente energía para mantenerlos reunidos a un centro común", situación que agrada a los partidarios del unitarismo.

"Los apóstoles de la unidad y los de la confederación no se atreverán ya a figurar planes quiméricos sobre sus opiniones absolutas, pues creyéndolos de buena fe interesados en el bien de la Nación, no podrán dejar de confesarnos que extrayendo lo bueno de cada una de estas formas, y formando de él ese compuesto necesario se han llenado sus miras ...".



José Miguel Infante y Manuel Antonio Padilla escriben un artículo sin título, publicado en el número 28 del periódico indicado, en que se critica la opinión de algunos sectores que han calificado como de "superfluo" la cuestión sobre deslindes y Capitales de las Provincias, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Si no se hubiera hecho dicha demarcación y todavía rigiese la demarcación antigua que tenía dividida la República en tres Provincias se habrían quejado las Provincias de Concepción y Coquimbo; cuyos reclamos porque se sub-dividiese la Provincia de Santiago, obligaron al Consejo Directorial a realizar una nueva demarcación, que decretó provisionalmente.

Pero aún no se sabe si esta demarcación será o no la definitiva, "para ello es necesario que el Congreso le dé fuerza de ley, y de ley fundamental".

De no ser así no se podría en la Constitución individualizar las Provincias o partes de que se compone la República.

Algunos Diputados -en el Congreso- quisieron que los partidos a los cuales representaban se designasen para Capital, "o se adscribiesen a ésta o aquella Provincia; también lo es que esta pretensión trascendió a algunos pueblos; mas aprobada al fin por el Congreso la división, que hizo el Consejo Directorial en ocho Provincias, siete de ellas han estado y están respetándola pacíficamente. Sólo en la del Colchagua, el partido de Talca se halla sin reunirse a los otros, que componen aquella Provincia por su irregular pretensión de ser Capital, a lo que si es acreedor por otros títulos, tiene contra sí el estar situado, no en el centro, en donde la convivencia pública exige imperiosamente, se establezca el asiento de las autoridades

Ejecutiva y Legislativa de la Provincia, y no en extremo, como en que está ubicado Talca".

Al parecer, en algunos sectores en Chile, no se atenderán a la experiencia histórica, que nos demuestra que la cuestión sobre límites y designación de Capitales ha sido siempre un asunto bastante controvertido; sin embargo sus legislaturas la han tomado en consideración como base esencial para constituir una República, sin tomar en cuenta los inconvenientes que a primera vista presentaba, las que fueron finalmente superados por la cooperación del Poder Ejecutivo.

Por desgracia es esta cooperación la que ha faltado en Chile; sus gobiernos se han negado en ejecutar "esa ley de demarcación; tal vez miraron con placer cualquier reclamo de algún pueblo contra ella. ¿Y por qué? Porque fijada esta base, se allanaba el paso al planteamiento del sistema federal, proclamado por aquel Congreso, y repugnado por los gobiernos, que no pueden soportar la más pequeña desmembración de esa gran suma de poder, que con detrimento de la sociedad ejercen en el sistema consolidado en unidad de régimen", que es el único que hallan bueno y aplicable.

Don Hipólito Belmont escribe un artículo titulado "Mayorazgos", referido a la necesidad de abolirlos, el que fue publicado en el número 3 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Tanto se ha escrito sobre los mayorazgos, que parece estar demás volver a hacerlo, pero es necesario hacerlo para derribar abusos insolentes y degradantes para la humanidad, sobre todo al tratarse de un derecho natural que pertenece a todos los hombres. Se podrá decir que no es tiempo de hacer reformas, pero eso no es más que un sofisma. "Una ley natural escrita en el corazón del hombre, nos dice que para recuperar unos derechos alevosamente usurpados, es preciso valerse de la misma violencia que los hizo legítimos".

La única diferencia entre mayorazgo y nobleza, es que mayorazgo es la sucesión hereditaria que se transmitían los nobles, en línea recta, para conservar la preponderancia de los primogénitos, conservar todos los bienes en unas pocas manos, y asegurar la impunidad a las arbitrariedades en los gobiernos monárquicos; mientras que la nobleza es una clase privilegiada, cuyos títulos e influencia legaban a sus hijos mayores, la oscuridad a los menores, y la esclavitud a las clases inferiores. La corrupción de estas clases las llevó a llamar a una serie de plebeyos "a ocupar un rango, cuyo acceso les impedía su humilde nacimiento", formando así un conjunto de privilegios injustos.

Se han visto mayorazgos que han dilapidado la herencia que injustamente recibieron, y han preferido intereses extraños antes que los de sus propios familiares, entregando bienes "al sentimiento de mil necesidades para agraciar a individuos tal vez desconocidos".

Es necesario recordar la influencia que tuvo en las elecciones de diputados y gobernadores uno de estos seres, creyéndose superior a sus semejantes por la posesión de inmensas riquezas, adquiridas perjudicando a sus dueños legítimos.

Cuando la libertad venció al despotismo español no se estipuló que se respetaría esta ignominiosa institución. La libertad fue para todos, e incluso los hombres de color fueron invitados a gozar de ella. En América se juró borrar las leyes que habían permitido tantas atrocidades, pero hasta ahora las distintas legislaturas generales que se han sucedido nada han hecho para cumplir esa obligación. Los mayorazgos son los que más han contribuido a entorpecer el quehacer de los gobiernos.

El Congreso General recién instalado debe dar el importante paso de abolir los mayorazgos; "en la ilustración de sus miembros descansan las esperanzas de nuestra suerte futura".

Se inserta un artículo, publicado bajo el título de "Remitido", firmado por "Un tímido devoto", referido a la necesidad de tener una Constitución, el que fue publicado en el número 3 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Dado que el periódico se caracteriza por la moderación, el autor dice atreverse a solicitar la inserción de la siguiente "Oración":

"Padre nuestro, que estas en los Cielos, desde donde veís con ojos de piedad a tus Pueblos, santificado sea tu nombre si los priváis de usurpadores, monopolistas y déspotas: venga a nos el día deseado de leer nuestra carta nacional sancionada, para no temer a las arbitrariedades de los gobernantes, y andar con ella en el seno, y de este modo hágase tu voluntad, tanto en Santiago como en los demás pueblos de la República.- Amén".

Melchor José Ramos, Bruno Larraín, Juan Francisco Zegers, M. M. Labé y Ilosier, Melchor Santiago Concha, José Tomás Argomedo y Francisco Fernández escriben un artículo sin título, publicado en el número 66 del periódico indicado, que explica qué se debe entender por igualdad ante la ley; y no es obstáculo a ésta el hecho que todos los hombres sean física y moralmente diferentes, pues se trata de una igualdad legal y no "formal", si se pudiera decir así, cuyo contenido esencial es el siguiente:

La naturaleza dotó a todos los hombres de iguales facultades; los hombres a su vez tienen una sola obligación que es cooperar en mantener la igualdad de sus goces y a participar también por igual en el sufrimiento. "La balanza exacta para asegurarnos esta identidad, es lo que aún no se ha encontrado; y por mucho que los hombres se hayan afanado y se afanen sólo veremos sistemas sociales más o menos aproximados a la perfección." Aún no se logra dilucidar si el problema es la falta de entendimiento por parte de los seres humanos, o si este entendimiento se ve empañado por vicios o pasiones de la especie humana. De todas maneras el resultado de no poder gozar de lo perfecto, avergüenza a la humanidad; y debido a esta dificultad deberíamos alegrarnos si logramos al fin la dicha de vivir bajo un sistema moderado y que garantice nuestros derechos. Además hay otro consuelo para los que aspiran a más dichas, y es, que aún no se ha resuelto el problema de si sería feliz una Nación que llegase a alcanzar el máximo de la perfección, porque cuando el hombre no tenga qué apetecer, "quién sabe si sus sentidos se embotarían, o si la exorbitancia de la dicha acabaría por envilecerlo; lo mismo que al poderoso particular le sucede muy a menudo entregándose a todos los vicios...".

No obstante las diferencias físicas y morales con que la naturaleza nos ha diferenciado, no existe ningún impedimento para consagrar una igualdad entre las personas, porque esta igualdad debe entenderse ante la ley; pero esta ley no es para castigar de igual modo todos los delitos iguales que se cometan, sea por un pobre o rico, fuerte o débil, etc ...; esta igualdad legal debe entenderse también, y es consecuencia "de la sabiduría de los castigos expresados"; para que los hombres se respeten entre sí aún en los casos que lleguen a los tribunales "por cualquiera de los accidentes con que pueda eludirse".

Hay muchos que proclaman la igualdad absoluta, y que quieren aparecer liberales, "no se les ve varias veces insultar al débil o al pobre sólo porque están seguros de que no tienen medios, o no son capaces de costear los gastos ni sostener las demandas ante un tribunal. ;;;A cuántos hombres -que o contando con el favor del que manda, o de la opinión pública, que tal vez han sorprendido- no se les ve insultar al desvalido, o cuando menos no sostenerlo contra la injusticia, ni socorrerlo en la desgracia!!!". Pero son ellos los que defienden más que nadie la igualdad, hablan de las leyes de la naturaleza, y estos falsos liberales, el día que se crean insultados van a reclamar bastante "y son capaces de llamar en su auxilio todas las leyes humanas y aún las divinas".

Los pueblos que han vivido bajo el régimen de las jerarquías, entienden que la igualdad consiste en imitar y alternar con los que son poderosos; los de la clase media piensan que pueden "darse el tono y el boato de un duque y los de la clase ínfima creen que pueden vivir y gozar todas las comodidades de la clase media; a querer llevar de un modo forzado esta igualdad, se encuentran tropiezos a cada instante, e inconvenientes invencibles que están en la esencia misma de las cosas. De ahí proviene que estos mismos hombres, que de buena fe son liberales y patriotas, pero viciados como poco más o menos debe estarlo todo hombre que desde que nació no ha gozado de las instituciones republicanas; de ahí proviene, pues el que no

hallen efectiva la igualdad según ellos la comprenden, aunque en efecto ella existe legalmente". La forma de enmendar estos errores es buscar un término medio entre ambos extremos, y que la clase media "no afrente la humildad de la ínfima, ni se ridiculice queriendo competir con los más poderosos".

"... Adóptense leyes que establezcan un justo equilibrio en las fortunas, para que éstas se multipliquen, y nadie sea superior a la ley, no se permita a nadie usurpar la reputación de otro, tenga cada cual lo que merezca por sus virtudes ..., y no se reduzca a palabras el principio de 'no desees a otro lo que no quieras para ti'. Entonces llegará un día que educados los hombres bajo esta moral sublime ... serán felices conociendo lo que se deben a sí, y lo que deben a la sociedad".

José Miguel Infante y Manuel Antonio Padilla escriben un artículo titulado "**Federación Moderada**", publicado en el número 13 del periódico indicado, referido al origen de esta expresión, cuyo contenido esencial es el siguiente:

El origen de la expresión "federación moderada" fue acuñada por los monarquistas o unitarios; debido a que saben que el pueblo jamás se pronunciará contra la federación.

Con esta nueva denominación buscan perpetuar el régimen central o unitario, con la modalidad que en vez de llamarse así se llama federación moderada.

Bajo el nombre de federación moderada, se pretende establecer un gobierno central o unitario, que ya por 16 años ha mantenido estancadas a las Provincias, y condenadas sólo a soportar los inmensos sacrificios de la guerra, "como los avances del despotismo". El pueblo de Chile no se debe dejar engañar por estas palabras ya que la federación no admite ampliaciones ni restricciones.

Su única y verdadera definición es la siguiente: "Una forma de gobierno en la que todo cuanto mira al régimen interior de cada Estado o Provincia de los que componen la unión, se resuelve y sanciona exclusivamente por sus autoridades provinciales, en la manera que prevenga su respectiva Constitución, y los que afectan al interés común de todas por las autoridades generales con arreglo a la Constitución general".

La voz federación moderada no es federación; solamente busca impedir que las Provincias tengan la libertad para darse su propio régimen interior. Gracias a esta libertad los Estados Unidos son hoy una Nación grande y próspera; sin que a sus legisladores se les hubiese ocurrido darle el nombre de moderada.

José Miguel Infante y Manuel Antonio Padilla escriben un artículo titulado "**Congreso de 1828**", publicado en el número 13 del periódico indicado, en que se critica al Congreso Nacional que al reunirse en el año 1828 para adoptar finalmente la Constitución que iba a regir al país según la forma del gobierno que le indicasen las Provincias; adoptó unilateralmente y a su antojo la forma de un gobierno representativo republicano, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Con esta medida el Congreso lisa y llanamente se burló de las Provincias, que "estaban invitadas para emitir su voto en la materia, y cuyo pretexto de consulta fue la causa de disolver el Congreso de 1826".

La voz de gobierno representativo republicano es muy vaga; cualquier forma de gobierno puede caber dentro de dicha denominación; como el unitarismo, la monarquía, oligarquía o de cualquier otra forma menos la federación.

La Constitución de 1828, decían algunos, sería la más liberal e ilustrada, y que en definitiva iba a terminar constituyendo al país; pero por desgracia la práctica nos demuestra lo contrario, porque los primeros indicios indican que dicha Constitución será la menos liberal. Esta Constitución tendrá una duración corta y precaria, una vez que los pueblos se den cuenta de la injuria y agravio que le han hecho.

Nº87

La Clave

Pg. 342

CONSTITUCION DE 1828: 31 de Mayo de 1828

Informe de la Comisión redactora

Melchor José Ramos, Bruno Larraín, Juan Francisco Zegers, M. M. Labé y Ilosier, Melchor Santiago Concha, José Tomás Argomedo y Francisco Fernández escriben un artículo sin título, publicado en los números 87 y 88 del periódico indicado, referido al informe que emitió la comisión redactora de la Constitución de 1828 al Congreso, donde da a conocer las diferentes características y virtudes de este código a dicho poder del Estado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 87 es el siguiente:

El pueblo de Chile quiere la religión Católica Apostólica Romana y no otra; pero "no propenden a una intolerancia feroz", como la que existía durante la colonia. El proyecto de Constitución ofrece suficientes garantías a los extranjeros que profesen otras religiones, que no serán perseguidos por sus creencias religiosas.

"Los derechos individuales forman la más noble propiedad del hombre libre". La Comisión estima que éstos se encuentran protegidos de cualquier ataque y usurpación. Este capítulo se verá complementado por la futura ley sobre abusos de libertad de imprenta.

El país se organiza bajo la forma de gobierno representativo popular. Una República representativa y popular, "puede entrar innumerables combinaciones de los altos poderes en que se divide el ejercicio de la autoridad suprema". La Comisión señala que se ha esmerado en darle a cada poder las atribuciones que les corresponden para cumplir con sus funciones, de manera que sin embarazarse mutuamente, ejerzan entre sí unas con otras una inspección recíproca la que es necesaria "para una constante armonía".

"El jefe principal de esta máquina es el Poder Legislativo";

la Comisión le ha dado todas las atribuciones necesarias para que cumpla con el fin para el cual fue creado. Pero ha evitado la Comisión que de tenga "una omnipotencia parlamentaria", por sus desastrosos resultados. Los límites que se le han fijado al Poder Legislativo son aquellos que excedan de su facultad de hacer leyes.

Aún más, para evitar cualquier abuso o error por parte del Congreso; éste se haya dividido en dos cámaras nombradas por distintos electores, y revestidas de dos clases de facultades, unas comunes a ambas, y otras particulares a cada una de ellas; de aquí nacen las relaciones y equilibrios entre ambas cámaras en la tarea de legislar. De aquí parten los puntos de contacto con el gobierno, con respecto al mismo asunto. Estas medidas se han tomado para asegurar el éxito en su labor, y evitar que tomen parte en la formación de las leyes la preocupación, el interés y la ignorancia.

El Poder Ejecutivo es el encargado de administrar los intereses de la Nación, poseedor de los recursos que ellos suministran; éste ofreció a la Comisión grandes dificultades en cuanto a las atribuciones o facultades que se les iban a encomendar. "La comisión ha considerado que las necesidades más urgentes de la nación sólo pueden ser satisfechas por un gobierno que le abra todos los canales de la prosperidad, y cuya acción eficaz este diariamente trabajando contra todos los obstáculos que ofrecen a las grandes mejoras, la despoblación, la falta de capitales, los hábitos coloniales, el abuso de la autoridad en los empleados subalternos ...".

La comisión consideró que el Poder Ejecutivo debía de gozar "de una decorosa y benéfica libertad"; debe ser decorosa, porque su honor está ligado al honor de la Nación que gobierna; y benéfica, "porque el exceso de la coartación, fruto de un mezquino escrúpulo, le ataría las manos para obrar el bien, y le facilitaría pretextos a una inútil inacción". En virtud de estas consideraciones la Comisión ha facultado al Presidente de la República el nombrar de sus Ministros, y a los demás empleados

civiles, cuyos actos son de responsabilidad del Presidente de la República.

Respecto del Poder Judicial la comisión estimó que no era el momento de llevar a cabo una reforma completa de los tribunales y de la administración de justicia.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº88

CONSTITUCION DE 1828: 3 de Junio de 1828

La Clave

Informe de la Comi-

Pg. 342

sión redactora

Melchor José Ramos, Bruno Larraín, Juan Francisco Zegers, M. M. Labé y Ilosier, Melchor Santiago Concha, José Tomás Argomedo y Francisco Fernández escriben un artículo sin título, publicado en los números 87 y 88 del periódico indicado, referido al informe que emitió la comisión redactora de la Constitución de 1828 al Congreso, donde da a conocer las diferentes características y virtudes de este código a dicho poder del Estado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 88 es el siguiente:

La administración provincial, una vez delimitadas las facultades de los poderes del Estado dejaba a la Comisión con numerosos problemas por resolver, "una simple sustracción bastaba a obtener este fin, porque todo lo que no pertenece al gobierno superior, corresponde naturalmente a los cuerpos encargados de velar sobre las Provincias". Lo que las Provincias desean es tener parte en el nombramiento de sus autoridades, como también una influencia directa en el manejo de sus negocios. La Comisión ha procurado satisfacer estas aspiraciones. Es así como todo lo que contribuye al bienestar, al fomento de la producción, a la recaudación de los impuestos depende de las Asambleas Provinciales.

Nº12

ESTANCO:

7 de Junio de 1828

El Minero de Coquim-
bo

Necesidad de termi-
narlo

Pg. 41

Se inserta un artículo remitido, sin indicar quién es su autor, titulado "Estanco", referido a las irregularidades cometidas en el estanco, y a la consiguiente necesidad de ponerle fin, el que fue publicado en el número 12 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Mientras los escritores reclaman contra el estanco y los pueblos sufren las vejaciones de sus agentes, las autoridades desatienden la opinión pública. Ya no cabe la excusa de que es necesario cubrir el crédito inglés, porque el Congreso ha autorizado la venta de la Hacienda de Santo Domingo para cubrir con su producto parte de los intereses, y extinguir la deuda contraída con la casa Barclay, ya que los empresarios del estanco no han cumplido su compromiso. Ello significa que cada chileno ha creído contribuir a satisfacer el crédito nacional, pero ha contribuido a formar la fortuna de algunos notables. Si las autoridades y las leyes se hubieran impuesto, no estarían impunes los negociadores que han saqueado a los individuos y burlado a la nación.

"¿Con que la Hacienda de Santo Domingo ha venido a pagar a Barclay la deuda que debió cubrir la casa empresaria? ¡Pobres Frailes! cayeron en el garlito, y sus fundos benditos han venido por línea transversal a ser herencia de los estanqueros". El estanco entretanto sigue, y aunque se diga que recae en el Fisco ello no es más que una pantalla; sus administradores siguen siendo los mismos.

En Octubre de 1826 el Congreso trasladó el estanco al Fisco, en razón de la mala administración de este negocio y al engaño de que era objeto la nación, pero no hubo más diferencia que el

nombre, puesto que el Presidente de la República, Sr. Eyzaguirre, debiendo nombrar a un Factor General, nombró a su hermano, nombramiento que si bien fue considerado poco decoroso por la Representación, se mantuvo, ya que dicha persona tenía "orejas de mercader". El Factor, cuñado del primer empresario, ha mantenido a los mismos agentes, quienes ya eran mirados con desconfianza por los pueblos. Ellos se reservaron especies que hoy venden al público por cuenta propia, a pesar de lo cual el Fisco les paga sueldo y comisión. Estos manejos se han mirado con indiferencia, y sus resultados provocarán un inútil desengaño. La gran cantidad de dinero entregado a la casa empresaria, desproporcionada para el giro mercantil de Chile, llegó a oprimir el comercio en general y a corromper a los funcionarios públicos.

Es una vergüenza que los administradores del Banco de Descuentos hayan hecho saber al Congreso que no existía en Santiago ningún abogado dispuesto a defender los intereses fiscales, por temor a la influencia ejercida por los estanqueros. Ese estado de corrupción alcanza a la mayoría de los Diputados, y aunque su función principal es dar una Constitución, no deben desatender la destrucción del estanco, que ha llegado a ser tan aborrecido como sus administradores. Si alguna vez fue necesario, "el descredito de la misma institución lo condena a inconveniente y perjudicial".

Nº2

CONSTITUCION:

10 de Junio de 1828

El Vigía

Necesidad de contar

Pg. 2

con una

Gaspar Cándamo escribe un artículo titulado "Constitución", publicado en el número 2 del periódico indicado, referido a la necesidad de contar en el país con una buena Constitución; esta tarea es la que debe tener ocupados por algún tiempo a los padres de la patria y al pueblo chileno, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Hasta ahora sólo han habido tentativas fracasadas para consolidar en Chile una Constitución que nos rija; esto último nos debe servir de experiencia para así ser más cautelosos en la elección de los medios que se empleen definitivamente en la elaboración de ésta. La experiencia nos ha enseñado también que "no nos convienen innovaciones desconocidas ni imitaciones serviles de códigos extranjeros. Las primeras no pudieron plantearse a pesar de las buenas intenciones que las dictaron, por estar en contradicción abierta con nuestros usos y costumbres. Las segundas tuvieron la misma suerte"; todo esto fue producto de querernos dar una mala copia de la ley fundamental mexicana, que no es más que una traducción inexacta de la de los Estados Unidos.

Chile necesita instituciones análogas a lo que somos, y la primera cuestión que se presenta es la de la forma de gobierno que más se adapta a nuestra situación. Respecto a esta cuestión han surgido dos posiciones diversas -pero que igualmente sirven en un sistema republicano- estos son el federalismo y el unitarismo.

El autor del periódico confiesa que él es partidario del federalismo, porque considera que esta forma de gobierno es la más perfecta; y le gustaría verlo establecido en nuestro país. La federación es el mejor sistema de gobierno para realizar el libre

ejercicio de todos los derechos; "es el máximun de amplitud en el sistema representativo, y el medio más eficaz y severo de limitar toda autoridad y mando".

El federalismo es uno solo, por ende, constituye una idea absoluta; por esta razón no existe ese federalismo moderado de que hablan algunos. "Federación es una unión de soberanías o a lo menos, asociación de individualidades políticas". Es necesario - para que exista una federación- el que las partes que la compongan sean independientes; "han de haber gozado de una segregación, que reúna en cada una de ellas todo lo que necesita para formar un Estado. Si no se hallan preparados estos elementos, si la soberanía es una sola, y uno solo el cuerpo social, no hay federación, sino unidad".

También de un solo cuerpo se puede formar, a través de la división, muchos cuerpos o partes separados; siguiendo este principio, se puede concluir que de un solo Estado se pueden formar muchos estados diferentes. Para esto es necesario que todos los estados quieran entrar en ese desmembramiento, lo que a su vez debe ser fruto de un pacto solemne y uniforme.

Nº2

Gaceta de Chile

Pg. 3

CONSTITUCION:

Pasos siguientes a

su dictación

9 de Octubre de

1828

Se inserta un artículo bajo el título de "Comunicado", firmado por "Un Semi-profeta", referido a los pasos que se deben seguir después de haber dictado la Constitución, el que fue publicado en el número 2 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Ya tenemos Constitución, pero eso no es lo único que necesitamos. Ella es la base del edificio social, sobre la cual deben establecerse las demás. Hasta ahora se han establecido principios muy reducidos, su desarrollo posterior decidirá la suerte de la Nación. Es necesario que quien dictó la Constitución siga preocupándose del estado del país, de sus relaciones y del carácter de sus habitantes, desarrollando las ideas sobre las cuales construyó sus planes. "Nada habríamos avanzado si al usar de los resortes que deben mover esta máquina, no nos sirviésemos de los más aparentes, de los que proporcionen un movimiento regular y arreglado, y que presenten más firmeza y duración". Por el contrario, siguiendo teorías impracticables y buscando lo perfecto, sin atender a la posibilidad de su ejecución, se caería en la estupidez de hacer sin saber lo que se hace.

Si al desplegar los medios que deben dirigir al país se miran intereses egoístas y se busca el bienestar individual antes que el bien común, y "si no se guarda aquel decoro y majestad que elevan a los pueblos", se caerá en el desprecio. En ambos casos se arruinaría la Constitución, pero en el segundo se experimentarían males mayores. Cuando las leyes pierden su respetabilidad (por ser inadaptables o porque no producen los beneficios que se esperaban) sufre la sociedad, pero puede mantenerse el orden por el prestigio de las autoridades. Pero cuando las autoridades pierden su influencia por actuar según sus

intereses personales o por la falta de energía, entonces todos se creen superiores a ella y desprecian todas sus disposiciones y mandatos; "no hay dique que contenga las pasiones, hasta que viene a parar en una dislocación completa".

Ante esta crítica situación, se deben poner en marcha los "grandes resortes" que tienen las Repúblicas, es decir, la integridad y la firmeza. Es necesario que el poder legislativo piense en la forma de poner en práctica los fundamentos que ha sancionado; que busque afuera los conocimientos de que carece en su seno; que su opinión no sea dominada por otro poder, y que aleje de sí todo interés individual. También se hace necesario que el Poder Ejecutivo cumpla las medidas dictadas por el Legislativo; que al buscar colaboradores mire sólo las aptitudes y virtudes; que elimine toda forma de intriga entre quienes gobiernan y que nunca tome una decisión por consideraciones personales, ya que quien ejecuta la ley con franqueza, integridad y justicia nada debe temer. "Si esto no hacemos, pronto llegaremos a nuestra última ruina".

Nº8

PARTIDOS:

30 de Octubre de

El Sepulturero

Son dañinos para el 1828

Pg. 57

país

Los señores Manuel Gallardo y Nicolás Pradel escriben un artículo sin título, referido al daño causado por los partidos al dividir a la opinión pública, el que fue publicado en el número 8 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

A pesar de los esfuerzos desplegados en dar a conocer la verdad, se observa una fría indiferencia en los magistrados, los únicos capaces de remediar los males que aquejan al país.

En la vida civil normalmente hay dos partidos, animados en sus principios por sentimientos de justicia. "No existe partido sin tener algún principio de razón en realidad o en apariencia". Algunos de sus miembros podrán intentar proyectos criminales, pero nunca la totalidad de ellos. Cuando los jefes de los partidos buscan un fin injusto, jamás lo hacen público, sino que dirigen a la masa de miembros con diversos pretextos, la que muchas veces actúa contra sus principios sin darse cuenta de ello.

En el curso de las discusiones se cambia el aspecto de las cosas, y empiezan a aparecer la personalidad y el espíritu de venganza. Como dice Benjamín Constant, "las reacciones contra los hombres perpetúan las revoluciones por que perpetúan la opresión que es el origen".

Cuando las discordias no se terminan a tiempo, y cuando hay imprudencia y exaltación en los partidos, éstos toman un "carácter terrible y espantoso". Si el partido dominante toma el camino de destruir a su adversario, éste hará lo mismo cuando triunfe, y así se llega a "los extremos del horror, de la efusión de sangre y de los cadalsos".

Los autores del Sepulturero dicen haber omitido hasta ese momento la referencia a los partidos estanquero y anti-

estanquero, por considerar que las facciones desaparecerían, ya que tienden al desorden público, mientras la ciudadanía sólo desea el orden y las "buenas instituciones". Estos partidos han provocado odios y rencores irreconciliables, y sus jefes, amparándose en el bien público, han buscado su propio beneficio. Ahora los partidos se preparan para enfrentarse con motivo de las elecciones, lo que no sólo degradará al país y "ahogará el uso de la soberanía de los pueblos en la libre elección", sino que también mostrará el espíritu vengativo de sus miembros. Para desgracia de los chilenos, en un partido están los españoles y los españolizados que ocupan cargos importantes, y en otro quienes "no merecen comer el pan entre nosotros".

Es necesario que se reúnan los buenos patriotas y detengan a las facciones, para así alcanzar "un triunfo seguro y permanente buscando virtudes cívicas, honradez y talentos para elevar a los empleos públicos". Así se conseguirá una elección libre y acertada, y se acabarán los partidos formados por una docena de hombres cada uno al ver que son incapaces de corromper a la mayoría.

En razón de la experiencia adquirida con los "pasados desórdenes" no se puede permitir estos partidos vuelvan a levantar sus antiguos odios y nos hagan caer en una guerra civil. Estas circunstancias siempre han sido peligrosas para la independencia de las naciones; "un pueblo unido es inconquistable". Los invasores siempre han tratado de dividir a las naciones antes de conquistarlas.

Los españoles aprovecharon las divisiones internas para esclavizar Chile en 1814; y Colombia y Perú también perdieron su independencia por problemas internos.

Nº24

CONSTITUCION:

15 de Noviembre de

El Minero, periódico Análisis de la Cons- 1828

político, literario titución de 1828

y mineralógico

Pg. 86

Don Hipólito Belmont escribe un artículo titulado "Constitución de 1828", referido a dicha Constitución, el que fue publicado en el número 24 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Los principios generales de la Constitución se fundan sobre la base de la igualdad. Su conjunto es simple y puro, salvo algunas excepciones relativas a la tolerancia religiosa y al poder judicial. La reforma de estos aspectos es difícil, y será obra del tiempo y de las luces.

Se han eliminado las palabras "mandar" y "obedecer", incompatibles con la libertad. La fuerza de la autoridad no es una fuerza externa que obra sobre nosotros, sino que depende de nuestra voluntad de someternos a la ley, sin la cual todo volverá a confundirse en la anarquía y el caos.

Si miramos la situación política de los pueblos que nos rodean, y las leyes de naciones europeas que arrastran preocupaciones de muchos siglos y situaciones que el tiempo parece haber hecho indestructibles, no se encontrará ninguno que no desee al menos la décima parte de los beneficios que otorga la Constitución al nacer, pero la dificultad está en mantener dichos beneficios en el tiempo. Para ello es necesario que los hombres acostumbrados a la esclavitud se transformen radicalmente, cambiando sus costumbres, hábitos, ilustración y carácter. La ilustración y carácter han cambiado, pero las costumbres y los hábitos sólo han cambiado en una clase, lo que provocará problemas al establecimiento de la Constitución.

La prórroga de las Asambleas Provinciales y la distribución

de sus facultades y de sus nuevas prerrogativas facilita el juego de las administraciones progresivas, porque los intereses generales nunca pueden ser mejor calculados que cuando la atención no se distrae en detalles, sobre todo cuando las distancias dificultan las relaciones de los "gobiernos inferiores y subalternos" con el gobierno central. La segunda ventaja es el hecho de plegarse a las debilidades humanas, porque el hombre se haya libremente entregado a la propensión natural que le impulsa a preocuparse de sus intereses privados.

La elección de jueces de letras, gobernadores y cabildos permite evitar los abusos que se han cometido, eligiendo para diputados de las asambleas a personas respetables y patriotas, para que ellos propongan para ocupar el Poder Ejecutivo a hombres íntegros y probos, y que se garanticen así la tranquilidad y seguridad de nuestros intereses. Lo mismo se aplica a las demás magistraturas que dependen directa o indirectamente de la voluntad popular.

Cuando el amor a la patria se imponga por sobre las consideraciones particulares, se evitarán los inconvenientes que tenían los "agentes de la tiranía peninsular"; pero si la verdad ofende, si la alabanza engaña y la unión desaparece entre los hombres honrados, la Constitución dejará de ser complemento de la prosperidad, y será fuente de calamidades. "Se puede vaticinar que si seguimos religiosamente sus máximas, nuestro Chile se hará luego la mansión de la felicidad y de la riqueza, y la morada de la gloria y la libertad".

Nº2

El Centinela

Pg. 1

CONSTITUCION:

Importancia de su existencia

10 de Diciembre de

1828

Melchor José Ramos, Melchor Santiago Concha, Bruno Larraín, Francisco Fernández y Santiago Muñoz Bezanilla escriben un artículo titulado "Morir por la Constitución", publicado en el número 2 del periódico indicado, referido a la importancia de que exista una Constitución, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Los países que carecen de una Constitución, ofrecen un triste espectáculo, porque todo es en ellos desorden, anarquía y desdicha.

Esto es así porque el trabajador es explotado por su empleador; como el hombre de bien es víctima del malvado. En definitiva, no existe justicia; tampoco virtud ni propiedad. Y en donde cada persona debe defender con su propia fuerza y valor su vida y honor. Y esto se debe a que faltan los pactos fundamentales y donde además todos los vínculos necesarios para la subsistencia de la sociedad se encuentran rotos.

En países donde no existe una Constitución todos viven infelices, los hombres no se sienten seguros entre ellos mismos, mirándose mutuamente como enemigos. "Ahora, y como la vida en tanto es apetecible en cuanto nos proporciona goces que nos hagan felices, no pudiendo serlo sin una Constitución. Sostenerla o morir por ella es preciso".

La situación del hombre en los estados monárquicos, aristocráticos y democráticos puros no es peor. Este es víctima o de uno, o de algunos, o de la multitud. El Rey, sus favoritos y demás "grandes", quedan -en caso de cometer delitos- impunes; así como la nobleza en la aristocracia, y el populacho en la democracia. La historia de la humanidad y la experiencia de nuestro país nos demuestran que en ninguna de estas formas de gobierno puede encontrarse la felicidad. Por esta razón "justo es

morir por la Constitución, que ninguno de estos sistemas sanciona".

Cuando en un país la voluntad general puede ser contrariada, significa que ella no forma la ley, tampoco hay ciudadanos y donde todos son esclavos. En estas circunstancias el Poder Ejecutivo puede abusar impunemente de su poder, y que degenerará en un despotismo -al cual tienden todos los hombres si las leyes no los contienen-, lo mismo sucederá respecto del Legislativo y el Judicial. A su vez el despotismo degenerará a su vez en tiranía. El hombre no puede vivir en un estado semejante.

Estaría muerto, por ende para poder vivir debe morir por la Constitución, "que nos da seguridad, prosperidad, vida, honor; que sanciona la igualdad y por única regla común la voluntad general, por la Constitución; que castiga al magistrado que abusa, y a todo el que a sus deberes respecto de la sociedad, o los particulares; que garantiza la libertad encomendándola al brazo de todos los que viven bajo ella y que ha arruinado, este efecto ventajosamente por la Constitución en fin; bajo cuya égida existe la dicha, y la ventura común. Mas ¿cuál es esa?".

Nº10

Gaceta de Chile

Pg. 2

OPOSICION:

Importancia de su
existencia

12 de Diciembre de

1828

Se inserta una carta remitido por "Un amante de la libertad y de las leyes", sin título, referida a la importancia y necesidad de la existencia de la oposición, la que fue publicada en el número 10 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Todos conocen el peligro y las tentaciones a las que se expone un gobierno al que le alaban todas sus acciones y que se encuentra libre de censura, aún en caso de merecerla.

Es una vana pretensión querer gobernar bajo un régimen representativo sin oposición, y para desearlo es ridículo el pretexto de que cuando el gobierno y la ley no están consolidados no pueden resistir el embate de la opinión.

Si la opinión es injusta o infundada no dañará al gobierno, sino que asegurará una opinión favorable al gobierno y a la ley. Pero si la oposición es fundada, logrará corregir los abusos que combate, y obtener los buenos resultados que logran los pueblos que no viven bajo un régimen absoluto. Nada debe temer un gobierno cuya conducta sea recta y justa.

Nº13

Gaceta de Chile

Pg. 1

SEPARACION DE PODE- 10 de Enero de 1829

RES:

Necesidad de res-
petarla

Se inserta un artículo remitido, bajo el título de "Interesante", referido a las violaciones a la Constitución cometidas por el Gobernador Local al invadir las atribuciones del Poder Judicial, publicado en el número 13 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Se dice que hay una facción que busca destruir la Constitución, y para llevar a cabo su propósito aparenta respetarla. Se le atribuyen grandes males, sin citar ningún hecho ni dar prueba alguna, y se guarda silencio sobre las violaciones a la Constitución cometidas por los encargados de hacerla respetar. La conveniencia, o la indulgencia, han hecho mirar con indiferencia las violaciones al artículo 134, pero no hay pretexto que pueda disculpar el atropellamiento de los artículo que consagran los derechos individuales.

La base de la Constitución consiste en la seguridad de que serán respetados los derechos de las personas, y de que serán castigados quienes los ataquen.

El Gobernador Local ha infringido los principales artículos, vulnerando el derecho a la seguridad individual, arrogándose facultades que no le corresponden.

Este funcionario tiene únicamente facultades administrativas (Art. 119), pero ha calificado crímenes e impuesto penas, asumiendo tareas propias del poder judicial. Esta arrogancia sería disimulable si hubiera seguido al menos el procedimiento establecido para el ejercicio de las facultades jurisdiccionales. Habiendo sido advertido por el Comandante de Serenos o por un Juez de Barrio de la detención de una persona "por andar en la calle tarde de la noche en negocios que sólo Dios puede castigar,

si en ellos hay crimen", los ha condenado a reclusión o presidio. Para la imposición de esta grave pena, no han existido conocimiento de delito, información de testigos, confesión, convicción, ni ningún trámite en que pueda apoyarse una condena justa. Tampoco se dio tiempo para la más mínima investigación, sino que en el mismo día en que se recibieron los partes se dictó sentencia. El procesado nunca vio al juez, y se encontró sufriendo una pena sin saber quién se la imponía, y sin conocer su delito ni la causa de su condena.

Este proceder se repitió en varios casos, los que son documentados en el artículo con la inclusión de los partes y condenas respectivas. Dichos documentos acreditan, en concepto de los autores, que el proceder del Gobernador Local viola los artículos 12 y 13 de la Constitución. Su celo para evitar crímenes no lo disculpa de la arbitrariedad de sus decisiones. La omisión de las formalidades esenciales de todo juicio es una infracción punible según el artículo 20, "y si hay celo por la observancia de la Constitución, no deben disimularse estas violaciones tan manifiestas".

Aun cuando el Gobernador Local hubiese observado todas las formalidades legales del juicio, su proceder sería igualmente ilegítimo, porque la ley que fija sus atribuciones no lo habilita para juzgar. El artículo 15 establece que nadie puede ser juzgado sino por tribunales establecidos, y el Gobernador lo ha infringido, erigiéndose en juez. Si bien es cierto que busca un buen fin con su acción, los medios arbitrarios utilizados en ello hacen que resulte un mal de mayor gravedad que el que se trata de corregir.

Nº5

AMNISTIA:

20 de Febrero de 1828

El Avisador de Val-
paraíso

Fue otorgada por el
gobierno

Pg. 1

Gaspar Cándamo, inspirado por Diego Portales, escribe un artículo sin título, referido a la amnistía otorgada por el gobierno, publicado en el número 5 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Tenemos la grata satisfacción de anunciar que el gobierno, de acuerdo a la equidad y miras liberales, ha permitido a quienes abandonaron sus familias y patria, por haber tomado parte en sediciones y motines, volver a ellas mientras el Congreso resuelve sobre sus causas, a condición de rendir una fianza.

Las aspiraciones, los desórdenes y la anarquía, reflejadas en el movimiento de tropas acantonadas en Colchagua en Julio de 1828, y en las aspiraciones que después se intentaron efectuar, trajo con sígo el luto de numerosas familias, innumerables castigos y temores, y separó a algunos de su patria y de sus familias.

Nº1

SACERDOTES:

28 de Febrero de 1829

El Observador Político de Aconcagua

No deben intervenir en política

Pg. 4

El Abogado Sr. Matus, cuyo nombre de pila no se conoce, escribe un artículo titulado "Observación", en que se refiere a la inconveniencia de las intervenciones políticas de los sacerdotes, el que fue publicado en los números 1 y 3 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 1 es el siguiente:

Los párrocos debieran ocuparse de su ministerio, y no de fomentar partidos y discusiones políticas. Entonces tendríamos buenos ciudadanos y buenos magistrados, tendríamos paz interior, y la República estaría bien ordenada, porque seríamos más rigurosos en el cumplimiento de la ley.

La religión y las enseñanzas de Cristo son muy distintas a lo que predicán sus ministros.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº16 Tomo 1

FORMA DE GOBIERNO: 6 de Marzo de 1829

El Avisador de Val-
paraíso

La forma que deben
tener los países a-
mericanos

Pg. 1

Gaspar Cándamo, inspirado por Diego Portales, escribe un artículo titulado "**Política Americana**", en que se refiere a la forma de gobierno imperante en América, publicado en el número 16 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Algunas naciones americanas no han logrado nada con emanciparse, porque sólo han sustituido a los que gobernaban en nombre del Rey de España por otros que lo hacen en nombre de sus compatriotas, pero lo hacen de la misma forma como lo hacían los anteriores gobernantes. Esta es la causa de las turbulencias que despedazaron un país cuya generación política prometía maravillas. Los políticos europeos han decidido que a América le conviene la misma forma de gobierno que rige allá, olvidando que las características de América le indican una forma de gobierno distinta.

España es presa de la ignorancia, del fanatismo y de la anarquía, y no es más que una prolongación de Francia meridional. Insiste en volver a tener bajo su tutela al menos a México, ya que no puede hacerlo con las otras Repúblicas americanas.

Se publica una carta firmada por "U.I.", referida a las violaciones del reglamento de elecciones, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Aunque soy ciudadano apto para elegir, no puedo calificarme de tal desde que descubrí que se daban boletos de calificación a los que la ley excluye. No me interesa quién sea Presidente de la República, pero sí me interesa que se regularicen las elecciones, respetando el reglamento, para que la intriga y la ilegalidad no sofoquen a la voluntad general.

Los milicianos son violentados por su Comandante, quien les quita los boletos de calificación para devolvérselos al votar, obligándolos a hacerlo por la lista que él indica.

Todos han visto a los milicianos formados para ir a votar. Todos los han visto armados para intimidar a los ciudadanos, y formados en la puerta del Cabildo con el pretexto de arrestar a los milicianos que no habían concurrido ese día al Ejército.

Si las elecciones se deciden por la fuerza, sería mejor que no existieran, porque es menor el daño causado por el absolutismo que el causado por la continua infracción de la ley.

Nº3

SACERDOTES:

17 de Marzo de 1829

El Observador Polí-
tico de Aconcagua

**No deben intervenir
en política**

Pg. 4

El Abogado Sr. Matus, cuyo nombre de pila no se conoce, escribe un artículo titulado "**Observación**", en que se refiere a la inconveniencia de las intervenciones políticas de los sacerdotes, el que fue publicado en los números 1 y 3 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 3 es el siguiente:

La ambición no ha perdonado ni a los ministros del santuario, y hoy los vemos entregados a los partidos, en desmedro de su actividad propia. Su intromisión política, además de traer los males señalados, es ilegal. Los eclesiásticos seculares son ciudadanos, puesto que no han perdido dicha calidad, y por tanto están ligados a la ley civil. Por su estado perfecto debieran ser los primeros en cumplirla para dar el ejemplo.

Nº1

El Fanal

Pg. 1

PARTIDOS POLITICOS: 24 de Marzo de 1829
Importancia de ellos
en un sistema demo-
crático

Los señores Juan Fariñas, Urizar Garfias, Meneses y el Dr. José Indelicato, se refieren a la importancia de los partidos políticos en un régimen representativo, y descartan el temor que muchos tienen de ellos, en un artículo titulado "Partidos", publicado en el número 1 del periódico indicado. Este artículo, si bien no continúa en otros números, da lugar a un análisis de los partidos existentes, en un artículo publicado en los números siguientes bajo el mismo título. El contenido esencial del primer artículo es el siguiente.

Muchos no entienden que los partidos son necesarios en una República regida con el sistema "representativo popular", son el foco del espíritu público. Sus "choques" deben ser racionales y no sobrepasar la palabra y la opinión.

Acercándose las elecciones no es extraño que exista agitación, que haya partidos y que cada uno se empeñe en el triunfo de sus candidatos.

La palabra "oposición" en el lenguaje de los políticos designa a un partido que vigila y censura las acciones del gobierno. En los Estados libres la oposición debe defender la Constitución; y en los otros proteger las conquistas e independencia de las naciones.

La naturaleza del gobierno determina la naturaleza, poder y medios de la oposición. En las Repúblicas y en las Monarquías en que la autoridad real está atemperada por la Democracia, invoca las leyes y la opinión pública; y en los Estados despóticos, la oposición subleva a los ejércitos y arma a las multitudes. En los gobiernos libres, la autoridad que la opinión general otorga a las leyes basta para contener a la autoridad ejecutiva en sus

límites. En los gobiernos despóticos la resistencia debe ser tan pronta como lo sea la voluntad del déspota.

Todo poder humano experimenta algún tipo de resistencia, y esto es motivo de consuelo y esperanza. Todos los gobiernos han querido ganar a la oposición o reprimirla. En los pueblos que tuvieron constituciones -y que hoy son gobernados arbitrariamente- las costumbres, la religión, los tribunales superiores, las luces e incluso la inercia, producen una oposición lenta pero cierta. Todas las revoluciones en este siglo han sido originadas por esta especie de oposición.

Nº1

El Fanal

Pg. 1

ELECCIONES:

Necesidad de elegir

hombres adecuados

el cargo

24 de Marzo de 1829

Los señores Juan Fariñas, Urizar Garfias, Meneses y el Dr. José Indelicato, se refieren a las características que deben reunir quienes sean elegidos para ocupar los cargos públicos, en un artículo titulado "Elecciones", que se publica en el número 1 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

En el criterio de las personas en quienes recae el voto público radica la felicidad o desgracia del Estado, pero como el voto suele ser influenciado por el espíritu de partido, advertimos que la moralidad del hombre consiste en busca su felicidad haciendo el bien y huyendo del mal. El que no es capaz de hacerse feliz a sí mismo, no podrá lograr la felicidad de otros.

Se cree normalmente que el hombre de bien es el que no roba y paga una deuda que no puede negar en juicio; pero los electores saben que el débil, por ejemplo, sin tener otra falta que su debilidad, tiene la de todos quienes le rodean; y el que no tiene vergüenza es una fuente de injusticias.

Los candidatos deben ser examinados escrupulosamente por los electores. Un hombre inmoral en un puesto alto es un ejemplo de maldad, y Chile con él a la cabeza no podrá mejorar las costumbres que le dejaron sus antiguos amos.

Nº1

El Fanal

Pg. 2

EDUCACION:

24 de Marzo de 1829

Importancia de ella
para la actividad po-
lítica

Los señores Juan Fariñas, Urizar Garfias, Meneses, y el Dr. José Indelicato, se refieren a la importancia de la educación para quienes dedicarse a la actividad política, a propósito de la intención que los artesanos tienen de entrar en la arena política, en un artículo titulado "Artezanos"(sic), que se publica en el número 1 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente.

Los artesanos quieren reunirse para aprender sus derechos como electores, lo que es muy loable, pero será inútil si no cambian sus costumbres y dejan el juego y el alcohol, y comienzan a ser rectos en los negocios y buenos padres de familia.

Si no poseen y practican las virtudes cívicas, sería mejor que vivan como lo han hecho hasta ahora. El ejercicio de la magistratura a la que se dice que aspiran es una ciencia o arte que debe aprenderse, tal como el oficio del artesano; ellos tendrían por loco al que abriese taller de maestro sin haber sido aprendiz.

En un Estado regido por un sistema de representación popular es común ver a un artesano en cargos públicos, pero para llegar a ellos, el hombre se ha tenido que dedicar al estudio de la política, o al menos haberse hecho digno del cargo por sus ideas, por su conducta irreprochable o por otras virtudes que la sociedad respeta. Clemente XIV decía "El hombre es todo o nada según la educación que recibe".

Los señores Juan Fariñas, Urizar Garfias, Meneses y el Dr. José Indelicato, se refieren a las negativas consecuencias del fuero militar, en un artículo titulado "Fuero de las Milicias", publicado en el número 2 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

El fuero constituye una excepción al sistema de igualdad establecido en la Constitución y una infracción al mandato de quedar abolidas todas las clases privilegiadas. Con la existencia de grupos a los que no se aplica la ley no pueden plasmarse las nuevas instituciones.

Como la misma constitución establece que todo chileno en estado de portar armas sea soldado, al estar esta clase regida por leyes particulares dejadas por España, la constitución sólo se aplicaría a los viejos, las mujeres y los niños.

No se puede ejercer un control efectivo sobre el cumplimiento de la ley si existen grupos sujetos a fuero y donde hay juzgados privativos presididos por el espíritu de cuerpo.

Ninguna autoridad tienen los jefes de las milicias para velar por la conducta de los que llaman sus subordinados, ni para quebrantar las garantías de que debe gozar todo ciudadano, cualquiera sea su condición.

Nº2

El Fanal

Pg. 6

ELECCIONES:

**Características que
deben tener los ele-
gidos**

31 de Marzo de 1829

Los señores Juan Fariñas, Urizar Garfias, Meneses y el Dr. José Indelicato escriben un artículo titulado "**Sobre las próximas elecciones**", en que se refieren a las características que deben buscarse en los candidatos a elegir, el que fue publicado en los números 2 y 3 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 2 es el siguiente:

Las asambleas representativas en que el pueblo deposita el ejercicio del poder legislativo están destinadas a meditar y profundizar los temas más difíciles, por ello necesitan sabiduría, reflexión, calma, imparcialidad y moderación. Deben evitar caer en la confusión y dejarse llevar por el espíritu de partido. Es necesario que cada uno de sus miembros pueda sostener libremente su opinión; y que el resultado de las deliberaciones y la manifestación de los votos puedan darse a conocer sin escándalo. Estas cualidades del cuerpo moral serán resultado de las cualidades individuales de sus integrantes.

La ley preparada en medio de una confrontación pierde toda la profunda moralidad que le da su fuerza.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº1

ELECCIONES:

1º de Abril de 1829

El Penquisito

Características que

Pg. 2

deben tener las elecciones

Los Señores Nicolás Pradel y José Gabriel Palma escriben un artículo titulado "Electos y Electores", en que se refieren a las características que deben reunir las elecciones, y a la necesidad de a conocer las características de los candidatos, el que fue publicado en los números 1, 2 y 3 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 1 es el siguiente:

Nadie pudo imaginar que el nombre de la libertad fuese usado por el crimen y la maldad. Los desórdenes cometidos en su nombre dan pie a sus adversarios para desprestigiarla. En el choque de pasiones políticas, cuando una facción entregada al mal arrastra a una multitud, el voto recae en individuos de esa facción, y se ven impulsados a arruinar y destruir a los individuos que forman el partido de la oposición.

Esta táctica ha aislado e inhabilitado a los hombres más sabios y experimentados por medio de la calumnia, debido a que no han querido alinearse con ninguna facción. Ella no ha traído ningún beneficio público por el contrario, nos hemos visto privados de hombres indispensables en las circunstancias que vive el país.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº5

DERECHO A SUFRAGIO: 4 de Abril de 1829

El Observador Político de Aconcagua
Su importancia

Pg. 1

El Abogado Sr. Matus, cuyo nombre de pila no se conoce, escribe un artículo titulado "Ciudadanía activa", en que se refiere a la importancia del derecho a sufragio, publicado en el número 5 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Entre los derechos del ciudadano se encuentra el de sufragar y poder ser elegido para cargos públicos. Este derecho eleva y engrandece al hombre y le da la posibilidad de alcanzar la felicidad a la que todo hombre aspira.

Es un verdadero bien del que el hombre entró en posesión al publicarse la ley que lo concede, privarlo de este derecho es una ofensa y un ataque directo a sus derechos más queridos e inviolables.

Nº5

ELECCIONES:

4 de Abril de 1829

El Observador Político de Aconcagua
Pg. 2

No pueden estar sometidas a la fuerza

El Abogado Sr. Matus, cuyo nombre de pila no se conoce, escribe un artículo titulado "Elecciones", en que sostiene que ellas no pueden estar sujetas a la fuerza, el que fue publicado en el número 5 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Están próximas las elecciones, y es necesario saber si se realizarán entre bayonetas, como las calificaciones, para impedir que vote el otro partido. En este caso las elecciones no serán válidas. Esto trae funestas consecuencias para el Estado; la mayoría excluida fraudulentamente estará siempre intentando recuperar el poder, y las autoridades carecerán del carácter legal que les daría la mayoría de la nación.

La única forma de lograr la tranquilidad pública, es dejar que las elecciones se celebren con toda la libertad posible; entonces sabremos que la opinión mayoritaria será la que actúa, y el otro partido no podrá reclamar contra los electos. Lo contrario es dejar abierta la posibilidad de múltiples conflictos.

Nº3

El Fanal

Pg. 10

ELECCIONES:
Características que
deben tener los ele-
gidos

6 de Abril de 1829

Los señores Juan Fariñas, Urizar Garfias, Meneses y el Dr. José Indelicato escriben un artículo titulado "Sobre las próximas elecciones", en que se refieren a las características que deben buscarse en los candidatos a elegir, el que fue publicado en los números 2 y 3 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 3 es el siguiente:

"En un miembro del cuerpo legislativo se deben buscar el amor al bien público, a la patria, a la humanidad, al orden y a la justicia: un juicio sano, un corazón recto, íntegro, consagrado a sus deberes y sobretodo una gran moderación". La oratoria y los conocimientos no sirven si no van acompañados de estas virtudes, y en los pocos casos en que se dan sin ellas son más peligrosas y perjudiciales que útiles.

La falta de probidad es más dañina que la falta de capacidad en el manejo de los negocios públicos; por ello hay que dedicarse a formar ciudadanos de buenas costumbres y que tengan respeto por las leyes, en prohibir todo lo que pueda corromper a la sociedad, y sobre todo, en elevar a cargos públicos sólo a hombres de bien.

En las Repúblicas antiguas era necesario pasar por cargos inferiores para poder ocupar las principales magistraturas, y así quienes eran elegidos para ocuparlas, habían tenido la ocasión de demostrar sus cualidades. "Las circunstancias particulares en que nuestra patria se ha encontrado no permiten imitar estos ejemplos; pero sí pueden los electores escoger las virtudes cívicas y morales que dejamos indicadas a fin de que los representantes del pueblo chileno trabajen por él con la eficacia y dignidad de que es merecedor sin contrariar la marcha del siglo".



Nº2

El Penquisito

Pg. 5

ELECCIONES:

7 de Abril de 1829

Características que
deben tener las elec-
ciones

Los Señores Nicolás Pradel y José Gabriel Palma escriben un artículo titulado "Electos y Electores", en que se refieren a las características que deben reunir las elecciones, y a la necesidad de a conocer las características de los candidatos, el que fue publicado en los números 1, 2 y 3 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 2 es el siguiente:

Los pueblos aprecian al que los invita a una elección cuerda y acertada, destacando las virtudes del candidato propuesto, y no pregonando méritos que el pueblo sabe que son falsos. La prensa es el único medio legal para instruir al pueblo sobre sus intereses, y de las ventajas de uno y otro candidato.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº3

ELECCIONES:

15 de Abril de 1829

El Penquisito

Características que

Pg. 9

deben tener las elecciones

Los Señores Nicolás Pradel y José Gabriel Palma escriben un artículo titulado "Electos y Electores", en que se refieren a las características que deben reunir las elecciones, y a la necesidad de a conocer las características de los candidatos, el que fue publicado en los números 1, 2 y 3 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 3 es el siguiente:

Escribir con energía es manifestar francamente a los pueblos las verdades que ignoran y demostrarles los principios útiles, aunque sea en contra de su pensamiento y no tenga recompensas inmediatas. En los gobiernos absolutos se considera insolente y rebelde al que dice la verdad, y al que manifiesta abiertamente las vicisitudes de los candidatos, sin considerar que los grandes males de las Repúblicas se han originado en la apatía de los ciudadanos para manifestar a tiempo los males que han descubierto. El bien general resulta de una elección acertada; y como el bien particular está ligado al general, cada individuo es libre para emitir su voto.

Filangieri sostiene que los votos son más justos cuando son públicos, se examina lo que hay que determinar y hay un freno para la mentira. Cicerón se quejaba del sistema usado en los comicios romanos -continúa Filangieri- donde muchos ciudadanos usaban el secreto (que los ponía a salvo de una justa y severa represión) para cometer injusticias. El no poder decir públicamente la verdad indica que la virtud es débil, que la intriga y la negociación están presentes en la asamblea y que "una mano oculta pero tiránica, tapa la boca a la libertad para que no sienta el grito del interés público", concluye Filangieri.

Los señores Manuel Magallanes y Nicolás Pradel escriben un artículo titulado "Cuestiones Importantes", en que se refieren a la reelección del Vice-Presidente de la República y al derecho a voto de los españoles, ambas cuestiones que admiten diversas interpretaciones a la Constitución, publicado en el número 1 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

"¿La Constitución concede voto a los españoles? ¿Puede ser legalmente electo el actual Vice-Presidente D. Francisco Antonio Pinto?".

Ni los españoles están legalmente habilitados para votar, ni el Vice-Presidente puede ser reelegido, según el sentido literal de la Constitución.

Al sancionar esta ley se tuvo en cuenta la poderosa influencia del primer mandatario, haciendo uso de la cual podría ser fácilmente reelegido. Es común ver a la multitud guiada por un pequeño grupo, por ello los representantes nacionales vieron que si una elección equivocada entregaba el mando a un tirano, para entronizarse en la administración le bastaría encontrar un pequeño grupo. Por estos motivos se prohibió la reelección de Presidente y Vice-Presidente, a menos que transcurran cinco años desde el fin de período. Para mayor claridad se transcribe el artículo 62 de la Constitución: "Las funciones de Presidente y Vice-Presidente durarán cinco años. No podrán ser reelegidos, sino mediando el tiempo antes señalado entre la primera y segunda elección".

El artículo 6º, por su parte, señala quiénes son chilenos legales y agrega en el número 5º, "los que obtengan especial gracia del Congreso. Una ley particular designará la autoridad de que haya de solicitarse la declaración que exigen los casos

anteriores". Esta ley no se ha dictado, ni se ha solicitado esta declaración de autoridad alguna. Por ello, los españoles no pueden sufragar.

Nº 71

ELECCIONES:

21 de Mayo de 1829

El Avisador de Valparaíso.

Se da cuenta de irregularidades y se reflexiona sobre la forma de hacerles frente

Pg. 1

Gaspar Cándamo, inspirado por Diego Portales, escribe un artículo titulado "Elecciones", en que se da cuenta de las irregularidades cometidas por los ministeriales en las elecciones registradas en Valparaíso, publicado en el número 71 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Valparaíso ha presentado el peor ejemplo de desmoralización en estas elecciones. El partido ministerial proclama sin vergüenza la constitución y la ley que quebranta a cada paso, y que usa para encubrir sus maniobras. Todo lo que se oponga a sus intereses, es considerado malo e ilegal por dicho partido. Ya vamos llegando al extremo de no poder un ciudadano expresar su opinión sin ser calificado de culpable y de correr algún riesgo.

En el partido ministerial es bueno lo que se califica de malo en el opuesto. En Valparaíso se ha visto que el Gobernador ha entregado la tropa al partido ministerial para todas las actuaciones de las elecciones; y también se ha visto criticarle por mandar veinte hombres armados que le pidió la mesa receptora de sufragios para defenderse de un grupo desenfrenado, instigado por algunos ministeriales a los que no se les permitió votar después del cierre de la mesa.

En vista de los excesos cometidos, el partido de oposición tiene que usar las mismas armas que utilizan los ministeriales, o dejarles paso libre y someterse al despotismo de una facción. Solicitamos a los amantes del orden y del bien público que, al decidirse, consideren cual de los dos extremos, tan tristes como necesarios, traerá menos males. Al meditar deben considerar lo

que ocurrirá con el desprecio de la ley y la autoridad, que aumenta en proporción al número de elecciones que se realizan.

El Verdadero Liberal **Maniobras para influ-**
Pg. 2 **ir en las próximas e-**
lecciones

Pedro Chapuis, Pedro Félix Vicuña, Melchor José Ramos y Bruno Larraín escriben un artículo titulado "**Flectere si nequeo superos Acheronta movebo**", publicado en el número 68 del periódico indicado, referido a las maniobras hechas por el partido de los estanqueros, para tratar de influir en las próximas elecciones de Presidente de la República, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Los estanqueros quieren evitar que se reúna en un candidato a la Presidencia la mayoría que la ley exige. Los estanqueros aspiran también a imponer los Diputados que van a integrar el Congreso.

En cuanto a la persona que presidiría a la Nación, el valiente general Freire, no aceptaría; tampoco quiere ser Presidente el actual Ministro de Hacienda, como lo ha manifestado. Este Ministro, puesto como candidato contra su pesar, "sólo tendrá una parte de los votos que los estanqueros procuran separar del Presidente actual". Por consiguiente no saldrá electo; en todo caso, los estanqueros usan su nombre para lograr sus fines. Estos fines tienen por objeto poner al mando a don José María Benavente, "sin duda, este noble ciudadano se recomienda a la confianza pública por todos los servicios que ha hecho a su patria, por su honradez, por sus virtudes; pero hasta que los estanqueros le deseen, para que vosotros presagiéis, ciudadanos, las consecuencias de semejante elección".

Al interés personal que anima a los estanqueros, se agrega además el odio que le tienen a personas ilustres. "Dividir para reinar es el método del partido que nos amenaza con su tiranía. Opongámosle una unión impenetrable, y vosotros, electores; sabed que si votáis todos por el mismo candidato, preparáis vuestra

ruina y el triunfo que estrenarán su poderío persiguiéndonos.

Dos victorias sostenidas por los constitucionales no deben deslumbrarlos; es menester otra y nada entonces habrá que temer.

Ya que se ha visto que los estanqueros han sabido aprovechar el tiempo; desconfiemos pues de las tramas que todavía pueden urdir. Nos han inundado de escritos provocadores; sus agentes han recorrido los campos, han hecho un tráfico escandaloso de calificaciones. Ciudadanos, ¡alerta!, ya no se trata de oposición: se trata de libertad. Los que siempre han profesado los principios que de aquélla emanan, se reunirán en un peligro común. Los amigos del orden y de la tranquilidad, a cuya sombra puede únicamente prosperar la industria, se alejarán con horror y desprecio de ese puñado de perturbadores, que el verdadero patriotismo había alejado de la escena política, y que una efervescencia criminal había traído de nuevo a la arena".

Melchor José Ramos, Melchor Santiago Concha, Bruno Larraín, Francisco Fernández y Santiago Muñoz Bezanilla escriben un artículo titulado "Orden del día. Estanqueros", publicado en el número 20 del periódico indicado, en que se critica a los estanqueros, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Señala el periódico que este partido se vale de mentiras y argucias para llevar a cabo sus criminales aspiraciones. Todo el pueblo sabe quiénes son los estanqueros, y sus insultos al gobierno es la mejor arma en su contra y que permitirá el triunfo de los constitucionales, a quienes los estanqueros repudian.

Los constitucionales son repudiados por los estanqueros porque conocen los planes destructores de éstos y se oponen a su realización.

Los estanqueros son unos descarados, imprudentes, pérfidos, revoltosos, sólo quieren atropellar las leyes y las autoridades, sofocando así la opinión de la cual ellos no gozan.

Los estanqueros ocultando su cara lo único que han logrado es que el pueblo les tenga compasión; además los partidos que éstos "han dividido con astucias e intrigas han corrido a unirse".

"Ya no hay más que constitucionales y estanqueros". Los partidarios de los estanqueros se avergüenzan de pertenecer a este partido; "los que engañados os han pertenecido por los compromisos que contrajeron, sorprendiendo su caudal os abandonan con justicia. En los constitucionales encuentran patriotas honrados y amigos fieles".

"Intrigantes prostituídos ¿os atrevéis a hablar de intrigas e ilegalidades ejecutadas por los constitucionales en las votaciones, cuando no hay una inventada que no hayáis empleado".

"Infames -proseguid vomitando injurias contra el gobierno que jamás robó y que tantos y tan grandes bienes ha hecho a la Nación y contra el partido constitucional que ha cooperado con ese gobierno a hacer esos bienes. Amenazadlos, proclamad y emplead contra ellos el oro corruptor que habéis robado de la Nación".

Nº69

ESTANQUEROS:

29 de Mayo de 1829

El Verdadero Liberal

Maniobras destinadas

Pg. 1

**a ganar la elección
presidencial**

Pedro Chapuis, Pedro Félix Vicuña, Melchor José Ramos y Bruno Larraín escriben un artículo titulado "Divide et Impera", publicado en el número 69 del periódico indicado, referido a las diversas maniobras realizadas por el partido de los estanqueros para ganar la elección presidencial, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Se ha hablado mucho por los interesados, de que será candidato a la presidencia del partido el señor Tagle. Los autores del artículo creen que esta candidatura no tendrá efecto. Los amigos que lo han lanzado en dicha candidatura han sido traicionados en todas partes. Todas estas maniobras son realizadas por los estanqueros. Pero son tan dobles que "no se cansan de decir que quieren al señor Tagle por Presidente".

"Y si así fuera realmente que los estanqueros quieren que sea Presidente el señor Tagle ¿qué sucedería?".

Primeramente, sucedería que el señor Tagle tendría como Vicepresidente al señor José María Benavente.

Se dice que el señor Tagle, cuenta con el apoyo de la opinión general, pero requiere además del apoyo del ejército. Si no cuenta con este último apoyo, tendrá como enemigos a los estanqueros, ya que militares y estanqueros son incompatibles.

El Estado no puede funcionar correctamente sin la unión de Pinto y de Tagle. Ellos se encuentran unidos por la simpatía, el patriotismo, el amor a la causa pública. "Quien procure dividirlos, aspira a colocar a la facción sobre la patria. Los votos de los electores deben sancionar tan preciosa alianza. Si es cierto que el Estado se haya al borde del precipicio, no lo es menos que los estanqueros son los que los han colocado en tan

crítica situación. Para ello emplean un medio digno de sus intenciones, a saber, querer colocar al señor Tagle sin el señor Pinto, a la cabeza del gobierno. De este modo creen conseguir dos objetivos; separar a estos dos ilustres ciudadanos y quedarse al cabo con el mando poniendo al señor Tagle un Vicepresidente de su devoción.

Todo lo sacrificarán por evitar que el señor Pinto sea reelecto porque saben que su reelección sería la señal de la paz y de la tranquilidad y lo que ellos quieren es la turbulencia y el desorden.

Otras muchas consideraciones se presentarán a los ciudadanos y les demostrarán que el verdadero objeto de tantas maquinaciones es darnos un gobierno estanquero, cuando nosotros queremos un gobierno legal y cuando sabemos que aquél no puede ser".

No10
El Popular
Pg. 1

GOBIERNO:
Actitud que debe to-
mar después de
triunfar

29 de Mayo de 1829

Los Señores Juan Francisco Meneses y Nicolás Pradel escriben un artículo, sin título, publicado por Diego Portales en el número 10 del periódico indicado, en que se refieren a la labor que debe ejercer el gobierno después de haber triunfado en la revolución, y denuncia la actitud de algunos ciudadanos. El contenido esencial del artículo es el siguiente:

Después de la victoria de la causa de los pueblos algunos creen que no hay nada por hacer, pero se engañan. El trabajo del gobierno y la colaboración de los ciudadanos deben comenzar ahora y permanecer por mucho tiempo para terminar con los vicios introducidos en todas las clases y en toda la administración.

Hasta ahora se han separado las partes del edificio de opresión, pero aún existen, y no sería extraño que por descuido volvieran a unirse. "La unión exterior de este cuerpo ha sido disuelta, pero la interior permanece".

Las personas que oprimieron a la República no han cambiado sus ideas, y trabajan sin parar para volver al poder. Por ello es necesario que sean denunciadas para que todos sepan quiénes son.

En la parte final del artículo se denuncian las actividades de Francisco Antonio Pinto, Francisco Ramón Vicuña y Ramón Freire.

Se publica un capítulo se una carta , bajo el título "Elecciones de Coquimbo", en que se relata el temor que las elecciones producen en dicha ciudad. El contenido esencial del capítulo publicado es el siguiente:

Al ejercer el derecho a voto por primera vez, el espíritu general de la Provincia es de temor. Dos facciones son las beligerantes, ambas preocupadas de formar una aristocracia familiar y olvidadas de la felicidad del departamento.

Los coquimbanos independientes y patriotas no tienen cabida en esta lucha, sólo observan cómo los contendores pretenden beneficiar cada uno a su familia.

No hay entre los nombres propuestos para Diputados quienes representen "las luces, la probidad y el amor público". Ambas familias se elogian mutuamente su interés por la felicidad de la patria, pero no se unen para conseguirla.

Nº77

ESTANQUEROS:
Necesidad de defi-
nir "estanco"

12 de Junio de 1829

El Avisador de Val-
paraíso.

Pg. 1

Se publica en el número 77 del periódico indicado una carta firmada por "todos los estanqueros de Valparaíso", en que sarcásticamente se refieren a una acusación hecha al General José María Benavente. Su contenido esencial es el siguiente:

Se ha pedido hace mucho tiempo la definición del "estanco". La gloria del descubrimiento de la definición estaba entregada al Sr. Chapuis. En el Nº 69 del *Verdadero Liberal*, hablando del General don José María Benavente señala que se encuentra aliado al estanco por vínculos de familia. De las personas llamadas estanqueros, el único aliado del General es su hermano Diego José; luego, este señor es el estanco.

Dada la definición, todo lo que se diga del estanco se dice de don Diego José Benavente, en cuyo favor endosamos todo lo que corresponde al estanco.

Nº77

ESTANQUEROS:

12 Junio de 1829

El Avisador de Valpa- Se les atribuye
raíso. Diario poli- conspiración y lo
tico y mercantil niegan

Pg.2

Se publica un capítulo de una carta particular, fechada en Santiago, sin identificar al autor ni al receptor de la misma, con el título "**Capítulo de una carta de Santiago**", cuyo contenido esencial es el siguiente:

Me extrañaba como no se atribuía a los estanqueros la conspiración de Urriola, pues es indispensable en la táctica de los ministeriales hacer aparecer a los estanqueros como conspiradores.

Pero J. I. Izquierdo ya lo había hecho, mas incluso él sabe que los estanqueros no son fáciles de vencer, y se han reído de su imputación.

Nº7

El Fanal

Pg. 27

ASONADA DEL 6 DE JUNIO 17 de Junio de

NIO DE 1829: 1829

Análisis de la misma

Los señores Juan Fariñas, Urizar Garfias, Meneses y el Dr. José Indelicato escriben un artículo titulado "Asonada de 6 del corriente Junio", en que analizan la asonada militar ocurrida dicho día, el que fue publicado en el número 7 del periódico indicado, quedando inconcluso. El contenido esencial de la parte publicada es el siguiente:

Este movimiento estalló después de ser anunciado. Otros ya ha explicado como ocurrió, pero esto no basta al analizar un acontecimiento de este tipo. Napoleón decía que una conspiración material se paraliza cuando se detiene el brazo armado con un puñal, pero una conspiración moral no tiene término.

Don Pedro Urriola y el Capitán Larrosa aparecen como los autores de la asonada, pero no puede creerse que hayan programado solos tal empresa, que hayan creído posible someter a la República con cincuenta soldados amotinados y parte de la población de Santiago, que hayan estado perseguidos u oprimidos o que los soldados amotinados estuviesen mal pagados o mal equipados. El origen del movimiento fue la ambición.

La asonada fue obra de un partido. Hay sólo dos, el Constitucional (o Ministerial) y la alianza de Estanqueros y Pelucones; y como nadie conspira contra sí, ha sido obra del segundo.

El movimiento fue ilegal en todos sus aspectos. Desde que hay una Constitución aceptada por todos los pueblos de la República, nadie puede adoptar vías de hecho contra la autoridad bajo ningún pretexto, sin ser un criminal. Todos están obligados a obedecer la Constitución, tanto los que están a favor como los que están en contra de ella.

Los Estanqueros y Pipiolos han presentado la próxima

elección de Presidente como un negocio de familia; han renacido los árboles genealógicos al lado de los zapateros, albañiles y demás trabajadores, a quienes han hecho creer que son capaces de desempeñar los más altos cargos.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará, pero éste queda inconcluso.

Nº3

ELECCIONES:

17 de Junio de 1829

El Sufragante

Fueron hechas contra

Pg. 1

el voto público

Manuel José Gandarillas escribe un artículo, sin título, publicado en el número 3 del periódico indicado, en que se refiere a los vicios de que adolece la elección de electores para Presidente de la República, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Los que se presentaron a la Provincia de Santiago en la elección de Presidente de la República han satisfecho su conciencia y cumplido sus compromisos, pero no han respondido a la voluntad general.

Cumplieron su palabra, y al mismo tiempo sembraron un desasosiego general. La elección que hicieron contra el voto público anuncia un futuro terrible. Deben prepararse para responder de las consecuencias que esto traerá.

El nombramiento de electores que obtuvieron el cargo fraudulentamente adolece de un vicio de nulidad tan contagioso, que alcanza a la elección de Presidente de la República que hicieron. No puede ejercer legítimamente un cargo quien lo obtiene por vías que adolecen de nulidad, y contra la expresión del voto público.

Las leyes son inútiles si son violadas por los mismos que las promulgan.

No existe un brazo firme que corte de raíz tantos males. Ello fue señalado por la Constitución cuando dando a los ciudadanos el derecho de sufragio les permitió hacer una variación legal. Su estricta observancia era el remedio más eficaz, pero al aplicarlo se conoció su ineficiencia, porque la ambición no respeta más leyes que las de la conveniencia.

Al leer este artículo algunos dirán que es sedicioso. Su autor, sin embargo, declara ser enemigo de los tumultos; no haber

estado jamás involucrado en las maniobras de facciones que han amenazado con un trastorno general, y ser un fiel observador de la ley que desea propagar su respeto. El sedicioso invita a desobedecer la ley y desobedecer también a las autoridades legítimas, mientras en el autor invita a que las autoridades se constituyan legítimamente y a que se anulen las creadas a través de las intrigas de un partido apoyado por el gobierno en contravención a la ley.

La Nación chilena adoptó una forma de gobierno representativa, y dio reglas para delegar la soberanía popular. Cualquier autoridad establecida contra su voluntad y contra sus determinaciones jamás podrá ser legal. Actualmente no hay nadie que pueda conocer de estas nulidades, pero el Congreso constitucional podrá juzgarlas.

El país necesita un hombre con capacidad para dirigirlo y con energía para terminar con el desorden, destruir a los ambiciosos que han degradado su gobierno, y elevarlo a la dignidad que merece.

El Avisador de Val- **Deben cumplirse**
paraíso

Pg. 2

Se publica un artículo titulado "Negra Perfidia", en que se refiere al acuerdo suscrito entre los dos partidos existentes en Valparaíso, firmado por "Los de la Oposición", publicado en el número 78 del tomo 1 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Algunos ciudadanos promovieron un acuerdo entre los dos partidos existentes en Valparaíso para actuar de común acuerdo en las últimas elecciones. Se acordaron los candidatos, las garantías y por último el texto del convenio. En este se acordó que don José Luis Aycinena sería el Diputado y don Manuel Gandarillas el suplente; que cada partido depositaría trescientas calificaciones en poder de Francisco Urmeneta para que él las depositara en la mesa receptora, evitando los tumultos de elecciones anteriores, y que si alguna de las partes no cumplía el convenio, la otra quedaba autorizada a publicar su falta en la prensa.

Los propietarios y los amigos de la paz quedaron tranquilos, porque vieron desaparecer el riesgo a que se exponían su fortuna y su tranquilidad en cada elección. Los ministeriales y los que descaradamente violaron el pacto le dieron su aprobación.

El partido de oposición entregó trescientas cincuenta calificaciones, mientras el ministerial entregó las trescientas estipuladas. Los de la oposición confiaron en la buena fe de los ministeriales y desarmaron los preparativos para ganar la elección, hasta que supieron que el partido ministerial se disponía a violar el convenio, ya que desconfiaban del hecho de que la oposición tuviese mayoría en la mesa receptora de sufragios. Ante ello renunció uno de sus miembros para darle

mayoría a los ministeriales, pero ello no fue más que caer en la trampa tendida por éstos.

El primer día de la votación el Comandante Tomás Quiroz con el Capitán Miranda rodearon la mesa con serenos y milicianos, para que se recibieran sólo las calificaciones entregadas a ellos. Al presentarse Francisco Javier Urmeneta a entregar las boletas que tenía, fue impedido de hacerlo por los milicianos y serenos, ante lo cual se retiró para consultarle a quienes le habían entregado los votos qué debía hacer. Estos se convencieron de que no podían cumplir el convenio sin recurrir a la fuerza, y dejaron que Quiroz y Miranda fuesen árbitros de la voluntad popular.

El partido ministerial ahora se vanagloria de que le bastará con la voluntad de Quiroz y Miranda para ganar las elecciones, y acusa a la oposición de cobardía por llevar a cabo el pacto, confundiendo el amor al orden y el respeto a la ley con la cobardía. El partido de la oposición no quiere usar otras armas que la opinión, y se creará triunfante si su proceder legal le pone en posesión de este recurso invencible.

El resultado ha sido que don Mariano Sánchez ha sido elegido Diputado y don Pedro Pozo suplente, por cuatrocientos sesenta y un votos de diferencia, mientras el partido de oposición se quedó con setecientas calificaciones en su poder. Este partido de oposición está contento con la elección de Sánchez porque confía en su criterio, pero no por ello se conforma con la violación del convenio.

La excusa de los ministeriales para justificar su conducta fue que don José Luis Aycinena de su voto para Presidente de la República a Joaquín Vicuña en el Colegio Electoral de Santiago; pero Aycinena tenía opinión propia como todos los demás electores, y no es requisito ser partidario de Pinto para ser Diputado.

Manuel Cifuentes ha manifestado tener interés en el cumplimiento del convenio. Es de esperar que esta actitud le traiga la desconfianza de los ministeriales de Valparaíso, así

como le ha traído el aprecio de los opositores.

Pedro Chapuis, Pedro Félix Vicuña, Melchor José Ramos y Bruno Larraín escriben un artículo titulado "Táctica de los Estanqueros", publicado en el número 72 del periódico indicado, referido a diversas críticas a los estanqueros, cuyo contenido esencial es el siguiente:

La última táctica de los estanqueros ha sido lanzar injurias contra el Presidente de la República, sin saber que al hacerlo hieren el orgullo nacional en su parte más sensible o delicada, porque al país le gusta que su máximo representante sea respetado. Es inútil detenerse a examinar las acusaciones que hacen contra el Presidente. El país entero las rechaza, porque sabe que son infundadas. El único crimen que cometió el Presidente Pinto es haber sido el "bienhechor" de los estanqueros, ya que en un momento el estanco necesitó de ciento cincuenta mil pesos, los cuales fueron concedidos por este Presidente, sin los cuales este establecimiento se hubiera "sumergido en un abismo de males".

Todos saben que el negocio del estanco terminó estando vacante el Ministerio de Hacienda; que el gobierno en la disyuntiva de no poder decidirse sobre un asunto tan conflictivo y complicado, optó por salir de tal problema sometiéndolo a la resolución del Congreso.

El Congreso, como el país entero, estaba al tanto de los abusos de esta "facción monopolista", y la detestaba. Paralelamente se estaba elaborando la próxima Constitución, la cual era denigrada por los estanqueros de antemano.

Además los estanqueros remitieron al gobierno "la producción más insultante, más injuriosa, más frenética que puede conseguirse. Era una protesta, una declamación ... Semejante

papel era un obstáculo para el cobro, pues ningún gobierno que se respetase hubiera podido mirar con indiferencia tamaño desacato ¿qué hicieron esos insaciables tragadores de fortunas públicas?, desglosar aquel instrumento y poner en su lugar una petición muy humilde ...".

"Tales son los vituperadores del gobierno actual. Bajos cuando piden, petulantes cuando intrigan, ávidos cuando negocian y siempre obcecados por la necia preocupación de un mérito que sólo ellos se reconocen".

"¿Adónde iríamos a parar si estos enemigos públicos empuñaran de nuevo el poder, si hubieran acertado en la última revolución? La imaginación se estremece en tan negra perspectiva".

Nº13

El Popular

Pg. 1

DELITOS:

**Sus causas y formas
de prevenirlos**

25 de Junio de 1829

Se publica, en el número 13 del periódico indicado, un artículo sin título, que se refiere a los delitos, sus causas y las formas de prevenirlo, refiriéndose especialmente al homicidio y a la pena de muerte. El artículo fue atribuido a don Andrés Bello por la opinión pública de la época, a pesar de no indicarse quién es su autor. En el número siguiente, fechado el 3 de Julio de 1829, se publica una carta de Bello en que afirma no haber escrito ningún artículo publicado en "El Popular", pero sí haber entregado algunos notas a su autor, algunas de las cuales habrían sido publicadas textualmente, a pesar de lo cual este artículo sigue siendo atribuido a Bello. El contenido esencial del artículo es el siguiente:

La frecuencia de delitos impunes muestra que las leyes son defectuosas o la administración de justicia inadecuada. Cuando estos delitos ponen a la sociedad en un estado de alarma continuo, "llamar imperfecto al sistema judicial que carece de medios para prevenirlos, vindicándolo, es hacerle demasiado favor".

El sistema judicial de Chile es imperfecto en lo que mira al castigo de delitos contra la persona y la propiedad. En ello estarán de acuerdo incluso los jueces, quienes no pueden dar al ejercicio de sus funciones toda la fuerza necesaria, por los vicios de la legislación y por otras causas.

El uso del puñal entre las clases inferiores de la población chilena se encuentra extremadamente extendido, incluso más que en Italia o Andalucía. En la capital se cometen numerosos homicidios, los que no llaman la atención, como sí ocurre en Londres y París, ciudades populosas y con mucha miseria y depravación. El delito más horrible produce una impresión

pasajera, y pronto es olvidado, salvo por los agentes de la justicia y la policía "que toman, para la aprehensión del reo, providencias de rutina, las más veces ineficaces".

Los corazones endurecidos con tantos crímenes, parecen favorecer a los delincuentes. Algunos favorecen la evasión, otros creen que faltarían a la caridad cristiana al colaborar con la justicia, y los agentes de la justicia temen a la venganza, porque saben que la mayoría de los aprehendidos eluden la pena y vuelven a delinquir. Aprehendido el delincuente, lo más probable es que las pruebas no sean suficientes para formar convicción, o que lo largo de los trámites otorgue alguna oportunidad para escapar, o que dos testigos afirmen que el reo estaba ebrio al delinquir, lo que obliga a conmutar la pena de muerte. "El reo sale de la cárcel, no para el patíbulo, con que lo amenazaban todas las leyes divinas y humanas, sino para unos pocos años de trabajos forzados que el mismo sabe demasiadas veces abreviarse, y recobra al fin el uso completo de su libertad, fortificado en sus hábitos de depravación por la experiencia que ha hecho de que la ley es una fantasma vana y sus amenazas ilusorias".

Las causas de este mal están en la incertidumbre de la pena, en su distancia y en su desproporción con el delito. Empezando con la última, en las circunstancias que vive el país toda pena que no sea la de muerte es ineficaz para reprimir un delito que se ha hecho endémico en las clases inferiores. Incluso en las sociedades en que el respeto a la ley está profundamente arraigado se ha considerado hasta ahora la pena capital como necesaria. Cuanto mayor sea la posibilidad de sustraerse al castigo, más severo debe ser éste, y en las nuevas naciones americanas es muy grande la posibilidad de sustraerse al castigo, por la gran cantidad de territorio despoblado existente y la gran cantidad de escondites del crimen desconocidos por la policía.

Nuestra legislación contempla la pena capital para el homicida, pero en la mayoría de los casos no se aplica, lo que es lo mismo que si ella no existiera. Mientras se admita la "excepción de embriaguez" para eximirle de la muerte, es lo mismo

que si de hecho no se aplicara la pena capital, ya que todo reo puede presentar dos testigos que afirmen que estaba ebrio al cometer el delito.

Si queremos que exista proporcionalidad, el primer paso es eliminar la "excepción de embriaguez". Primero, porque hace ilusorio el cumplimiento de la ley; segundo, porque las consecuencias de la embriaguez son imputables al hombre que conociendo los peligros de ese estado decide asumirlos; tercero, porque la excitación producida por el alcohol no oculta al sujeto la gravedad de un delito como el homicidio. En la embriaguez absoluta el hombre carece de toda razón, no es capaz de desplegar la actividad física necesaria para matar a otro. El estado de exaltación que antecede a la embriaguez es el que lleva a las rencillas que terminan en puñaladas y asesinatos. Si la ley considera todas las razones que pueden ofuscar el entendimiento, también debiera considerar el rencor, la venganza, los celos, la ignorancia, la rudeza natural de algunos, la fuerza de las costumbres, y así ningún reo merecería más indulgencia a que el que tiene una larga carrera de depravaciones. El fin de la sanción penal no es la venganza, sino el ejemplo, y un medio preventivo contra la repetición de actos similares. El castigo que no cumple estos fines no cumple con la intención de la justicia.

El lenguaje de la ley hace a los jueces ser benevolentes, y no sentirse responsables por los delitos en cuanto contribuyen a dejarlos impunes. Actuarían contra la ley si no buscaran en las pruebas una claridad absoluta sobre lo ocurrido (la que es difícil de lograr) y si una remota posibilidad favorable al reo no pesara más que la necesidad de proveer al bien común, atemorizando a los delincuentes. La misericordia es un sentimiento que honra al hombre, y el delincuente merece más lástima que odio, pero hay otros objetos que merecen más la piedad del magistrado; la sentencia absolutoria perjudica a los inocentes a quienes la severidad de la justicia hubiese salvado del homicidio. Más vale, se dice, absolver a cien culpables que

condenar a un inocente, pero no haremos un favor al género humano si por aplicar este principio la mayoría de los delitos queda impunes. El legislador muchas veces debe elegir entre dos males, y la posibilidad del error judicial no debe privarlo de tomar las medidas eficaces para asegurar la paz de la sociedad.

Además de lo ya indicado, para dar toda la eficacia posible a la pena, hay que considerar la dificultad de sustraerse al cumplimiento de la pena, y la brevedad del tiempo que transcurra entre la perpetración del delito y la ejecución del castigo.

Melchor José Ramos, Melchor Santiago Concha, Bruno Larraín, Francisco Fernández y Santiago Muñoz Bezanilla escriben un artículo titulado "**Situación actual de la República**", publicado en el número 1 del periódico indicado, referido a los estanqueros, quienes se oponen a la consolidación del orden de las cosas, "se presentan en la arena con todas las ventajas de la mala fe, del crimen, de la doblez y de la necesidad", cuyo contenido esencial es el siguiente:

Los estanqueros combaten la presente administración, conspirando o meditando algún asesinato. Además calumnian, reducen; son los que escriben en los periódicos y traman revueltas; "los que asestan los tiros de la mordacidad contra el primer magistrado y al mismo tiempo siembran el oro para que estalle la rebelión".

"El estanco es el germen de todos los males que nos rodean. El es el único autor de los crímenes que se han cometido en esta época". Si no fuera por los estanqueros nadie desobedecería al gobierno; ya que por todas partes se ven deseos de paz, respeto a la autoridad y al jefe de la Nación. "Sólo el estanco grita y vocifera; él sólo opone sus rugidos al concierto de alabanzas que resuena en toda la República".

"Quisiéramos extinguir hasta las más pequeñas chispas del incendio voraz de las facciones. Pero ¿cómo puede conseguirse ínterin exista en medio de nosotros una facción traidora y cobarde, que arma al ignorante y al iluso, que siembra la calumnia y la desconfianza, que promueve la sedición y el trastorno, y que se esconde cautelosa en su abrigo, abandonando al cadalso las víctimas de su corrupción?".

"Alcemos denodadamente el grito salvador de los intereses

comunes; revelemos a la Nación entera el único obstáculo que se opone a su felicidad. Este obstáculo es el estanco. Sin él todos sabríamos apreciar el bien de que gozamos".

Manuel José Gandarillas escribe un artículo, sin título, publicado en el número 5 del periódico indicado, en el que se refiere, entre otras cosas, al incumplimiento de una resolución de la Corte de Apelaciones. El contenido esencial de esta parte del artículo es el siguiente:

Los tribunales de justicia no tienen otra fuerza que el prestigio que la ley ha dado a sus atribuciones. Su función se limita a aplicar el derecho a los casos que conoce, jamás debe usar la fuerza armada, y cuando son desobedecidos, cumplen su deber avisando a los que deben velar por la ejecución de sus resoluciones. Desde ese acto se traslada al poder ejecutivo toda la responsabilidad.

El gobierno no se constituye en ejecutor de sus órdenes, porque actúa cumpliendo un mandato constitucional. Mandar ejecutar es distinto que ejecutar, lo primero es propio de los superiores y lo segundo de los subalternos; cuando la Corte invoca el auxilio del gobierno, no le ordena como a un subalterno, sino que le suplica a un superior que obligue a un subalterno suyo a cumplir con su deber.

El poder ejecutivo debe mandar ejecutar las sentencias de todos los jueces, sin que por esto se entienda que tiene facultades judiciales. La fuerza armada debe usarse cuando las órdenes del ejecutivo son tan despreciadas como las del juez, y aún en este caso no debe ser mandado por los jueces.

La Asamblea ha empezado a elegir jueces de letras, interpretando arbitrariamente sus atribuciones, ya que la Constitución sólo le faculta para proponerlos en terna (Art.

¹ La parte que interesa se encuentra en la página 3.

114). La Provincia de Santiago ha hecho las propuestas, contraviniendo el artículo 103 que dispone que los cargos de jueces de primera instancia -entre otros- duran el tiempo que dure su buen comportamiento, y no pueden ser removidos sino por sentencia de tribunal competente. Los Jueces de Santiago no han sido procesados ni menos condenados a perder sus cargos.

Las atribuciones otorgadas por la Constitución deben ejercerse para llenar las vacantes que se vayan produciendo. Con este criterio podrán cambiarse todos los empleados civiles, militares y eclesiásticos, y renovar la Corte Suprema y la Corte de Apelaciones.

No hay peor mal que un trastorno de la administración de justicia, porque sus encargados tienen a su disposición los intereses más importantes de la sociedad, y puesta en manos de inexpertos, incapaces o imparciales la amenazan graves peligros.

Los señores Juan Fariñas, Urizar Garfias, Meneses y el Dr. José Indelicato escriben un artículo titulado "**Corte Marcial**", en que se refieren a la competencia que este Tribunal debiera tener, publicado en el número 8 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Este tribunal establecido para apelar de las sentencias de los Consejos de Guerra no tiene competencia para conocer las causas sobre tumulto o sedición militar, ya que la ley que lo creó expresamente lo dispone. Sin embargo, el defensor de un reo acusado por este delito y condenado a pena de muerte por el Consejo de Guerra interpuso recurso de apelación, a pesar de no estar la causa en estado, ya que no había pasado aún al auditor. La Corte Marcial ordenó que el Inspector informase y suspendiese el procedimiento.

Esto demuestra la usurpación de poder y despotismo con que obra la Corte de Apelaciones en todas sus salas. Ya ha desobedecido una ley expresa del Congreso sobre secuestro, y ha intervenido en el remate de propiedades de reglares, sin tener competencia para ello. Si se tolera esta actitud, pronto dictará leyes, como lo intentó uno de sus miembros, dándoles el título de "autos acordados".

Por otra parte, se ha hecho costumbre considerar a los oficiales de milicias como veteranos en servicio activo, y así son elegidos defensores (los que pueden ser suspendidos e incluso perder sus empleos si interponen recursos intempestivos o improcedentes), en circunstancias que los oficiales de milicias nada pierden al ser despojados de sus cargos. Como resultado de esta costumbre, los defensores no conocen sus obligaciones; cometen errores absurdos en la defensa, hacen del proceso una

cuestión de familia o de honor; se aconsejan de letrados ("eternos articulistas"); corrompen la disciplina con libelos en lugar de defensas, solicitudes insubordinadas, alegatos insolentes y otros atentados. Sería conveniente evitar estos abusos exonerando a los oficiales de milicias de estos cargos.

Pedro Chapuis, Pedro Félix Vicuña, Melchor José Ramos y Bruno Larraín escriben un artículo titulado "Estanqueros", publicado en el número 76 del periódico indicado, referido a diversas críticas a los estanqueros, cuyo contenido esencial es el siguiente:

"La Nación chilena, fatigada de luchas sangrientas y de innobles debates, hasta de las infamias del servilismo y de las saturnales de la corrupción, aspiran en fin a descansar a la sombra de las garantías y en el seno de la legalidad. El grandioso espectáculo de una regeneración, fruto de las luces y del patriotismo, llama ahora toda su atención y excita todos sus intereses. Entre tanto, todos los que viven del monopolio, todos los que engordan con el fraude, ven atacadas sus esperanzas y cercenados sus goces. Los explotadores de la infamia se creen perdidos y cada uno de estos honrados varones, vulgarmente llamados estanqueros, grita nulidad, tiranía y escándalo y se pone a remedar todas las contorsiones del miedo".

"Ya han logrado excitar escenas tumultuosas o por mejor decir una revolución. Al favor del desorden creyeron revivir. Querían aparecer como salvadores de la patria y celebrar de nuevo con ella un nuevo arrendamiento de que hubieran gozado con su conocida probidad y su notoria delicadeza; explotando la hacienda nacional y edificando la moral pública. Pero los chilenos no quieren absolutamente servir de juguetes a estos caballeros; a esos hombres que parecen insaciables de horror y de desprecio, puesto que no tienen bastante con la dosis de estos alimentos que la Nación les prodiga".

"Vencidos en todos los campos de batalla ellos se contentan ahora por último recurso con El Sufragante y El Avisador de

Valparaíso -Arcades ambo, cantari pares; es decir, en buen castellano, que han dejado de existir. Este partido antinacionalista ha venido a tierra bajo el peso de ese conjunto de hechos que la imprenta ha sacado a la luz. Todavía emplean el idioma de la hipocresía, pero en breve no le será lícito, y cuando sus adictos hablen de libertad, de civismo, de desinterés y de moral, les responderá la Nación -Caballeros, harto tiempo habéis estado burlándoos de nosotros. Habéis engañado a la Nación, años enteros, con mentiras de todas clases; la habéis saqueado, vendido, despojado; la habéis herido en todos sus intereses y en todos sus afectos. Llegó, sin embargo, el día de la verdad; ella ha salido esplendente de la urna de las elecciones. El escrutinio nacional para la Presidencia de la República ha hecho ver que pasó vuestro reinado; y que le ha sucedido el de su maduración y el de la igualdad. Nada podréis en adelante. Ni aún encontrar víctimas como hasta ahora. Bien lo conocéis vosotros mismos y harto claramente lo están diciendo El Sufragante y El Avisador".

Nº2

GOBIERNO:

19 de Julio de 1829

El Crisol

Debe dar ejemplo a

Pg. 5

los pueblos

Nicolás Pradel escribe un artículo sin título, referido a la necesidad de que el gobierno de buen ejemplo a los ciudadanos, el que fue publicado en los números 2 y 3 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 2 es el siguiente:

El gobierno tiene gran influencia sobre las costumbres de los pueblos.

Donde los gobiernos deben influir más es en América. Los americanos no están habituados en el apego a instituciones, por lo que es fácil conducirlos a través del ejemplo lejos de la ambición y de los vicios. Desgraciadamente muchos gobernantes han abusado de su poder; a algunos les faltan aptitudes; a otros voluntad de hacer el bien; otros se inclinan al mal, por seguir sus propias inclinaciones o por falta de experiencia, influyendo notoriamente en la moral de los gobernados.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº1

MINISTROS:

17 de Agosto de 1829

La Voz del Comercio

**Deben dejar su cargo
cuando cambia el go-
bierno**

Pg. 4

Se publica en el número 1 del periódico indicado un artículo sin título y sin señalar a su autor, referido a la necesidad de que los Ministros dejen su puesto cuando cambia al gobierno, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Cuando se hablaba de la salida de Pinto se anunciaba la renuncia de sus Ministros, lo que debía ser una consecuencia de lo primero, porque el cargo de Ministro de Estado es de plena confianza, y pugnaría con la razón que el que lo ocupase no lo dejase en el acto mismo que cesa el gobierno que le confió el cargo. El nuevo gobierno no puede ser obligado a usar los mismos colaboradores, porque cada cual es dueño de su política. Por eso la Constitución autoriza al Presidente a remover libremente desde los Ministros hasta el último empleado de las secretarías.

Nº3

GOBIERNO:

20 de Agosto de 1829

El Crisol

Debe dar ejemplo a

Pg. 5

los pueblos

Nicolás Pradel escribe un artículo sin título, referido a la necesidad de que el gobierno de buen ejemplo a los ciudadanos, el que fue publicado en los números 2 y 3 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 3 es el siguiente:

El gobierno que tolera el desorden, que llama a "hombres tachados", que elige como instrumentos los que la opinión pública rechaza y que protege a los que desconocen todo deber, de esa forma anima al malo y el bueno comienza a corromperse por el ejemplo. Esta perversión aumenta mientras mayor es el número de los que, reprimiendo su inclinación natural, obran bien sólo porque se sienten frenados por las leyes y por el respeto a los encargados de ejecutarlas. Una vez aflojado este vínculo, las pasiones se desencadenan minando el edificio social.

Antes se buscaban pretextos para justificar una infracción a la ley; actualmente ello no preocupa, porque se desprecia la opinión pública.

Cuando el gobierno no respeta la ley, los que sí la respetan (por su propio convencimiento o por el interés bien entendido) echan en cara al gobierno su conducta y le exigen cambiarla, y por ello son tachados de subversivos por parte de quienes esperan la recompensa de sus crímenes o están agradecidos por la recompensa ya recibida.

La censura no es suficiente para detener la desmoralización producida por el mal ejemplo del gobierno, y no queda más remedio que confiar en que la "fuerza de las cosas", el desequilibrio que pretende mantenerse y la violencia del curso que quiere dársele a las cosas, produzcan un cambio que reestablezca el orden dado por la razón, la justicia y la convivencia, indispensable para que

subsista la sociedad. Estos efectos están precedidos de desastres, y el ciudadano honrado teme que el remedio sea peor que la enfermedad, y si no se resigna a mantener las cosas como están, al menos dilata la solución, esperando un remedio extraordinario que no visualiza.

Cualquiera que pretenda gobernar, debiera hacerlo con los principios de justicia e igualdad, únicos que pueden hacer durar su gobierno y darle las satisfacciones que busca. El gobernante no debe olvidar que cada infracción de ley que tolera, y cada violación de derechos sociales que comete o no repara es una brecha que se abre a la fortaleza del poder. "Ojalá nuestros gobernantes alejándose de los aduladores interesados, reflexionen libres de estas peligrosas trabas, la conveniencia particular (cuando no la pública), que les resulta de la conservación de la moral en los pueblos que gobiernan, y de su respeto a las leyes".

Nº1

El Republicano

Pg. 1

LIBERTAD DE COMERCIO: 21 de Agosto de 1829
Restricciones a las
que la han sometido

Los Señores Pedro Godoi (sic), Melchor José Ramos, Ramón Cruz, Pedro Lira, Juan Manuel Cabros, y otros que no se señalan escriben un artículo titulado "Gobierno Local", en que se refieren a las restricciones establecidas para el comercio de la pólvora, publicado en el número 1 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Los comerciantes que tengan pólvora en su poder deben depositarla en la "Casa de Pólvora", guardando sólo ocho libras para la venta, lo que constituye un grave ataque a la propiedad; y sin entrar a analizar las facultades para dictar este decreto, se puede decir que es inútil e injusto.

Si se trataba de evitar incendios, bastaba con que la pólvora fuera puesta a cierta distancia de la ciudad, sin señalar un punto fijo, con lo que se hubieran evitado los comerciantes el pago de almacenaje y pérdidas considerables.

Si se trataba de asegurar este elemento de guerra por temor a una revolución, resulta injusto, porque la pólvora es parte del comercio libre, y no existe una medida similar para los rifles y otras armas que también podrían ser usadas en una revolución.

Nº1

El Republicano

Pg. 1

CARGOS ECLESIASTI-

21 de Agosto de 1829

COS:

Necesidad de res-
petar la ley al prove-
erlos

Los Señores Pedro Godoi (sic), Melchor José Ramos, Ramón Cruz, Pedro Lira, Juan Manuel Cabros, y otros no mencionados, escriben un artículo titulado "Provisiones Eclesiásticas", en que se refieren a la necesidad de respetar la ley al hacer los nombramientos eclesiásticos, publicado en el número 1 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

La arbitrariedad es lo más contrario al sistema republicano que existe, y cuando se comete en el ámbito eclesiástico, es porque ya se ha cometido en lo civil.

Incluso los españoles respetaron las leyes sobre provisiones eclesiásticas, convencidos de la trascendencia de las infracciones; y cuando eran infringidas, se tenía por un crimen execrable. En Chile, sin embargo, por razones de amistad y de partido, se pasan a llevar las leyes y reglamentos al proveer los cargos eclesiásticos.

Si tan arbitrariamente se toman estas decisiones, "todos desempeñarán sus obligaciones desesperanzados de la recompensa".

Nº2

ELECCIONES:

27 de Agosto de 1829

El Espectador Chileno

Son una manifesta-

Pg. 1

ción de la sobera-

nía, y no deben

estar viciadas

Nicolás Pradel se refiere a la importancia de las elecciones como manifestación de la soberanía, y condena los vicios que observa en las elecciones realizadas recientemente, de lo que culpa a los ministeriales, en un artículo titulado "Elecciones", publicado en el número 2 del periódico indicado. El contenido esencial del artículo es el siguiente:

El único acto de soberanía que la nación ejerce por sí misma es la elección de sus mandatarios. En este acto se nivelan las desigualdades sociales, se despliega toda la dignidad del ciudadano, y se hace uso solemne de la censura popular.

La causa de la ingerencia de la fuerza armada en las elecciones podría encontrarse en las arbitrariedades y violencia, en la inobservancia de la ley, en la violación de las garantías sociales, y en el desengaño que han sufrido los hombres de buena fe de manos de quienes han usado el nombre de patriotas para esconder su ambición e inmoralidad. Estos atentados conducirán a la existencia de un gran número de reclamos que deberán ser considerados por el Congreso.

No puede existir libertad ante la amenaza de las armas; y este fue el arbitrio utilizado por los ministeriales para lograr sus triunfos.

No se puede aceptar que resulten electos los que han obtenido su nombramiento de este fraude. Los Representantes deben hacer respetar la ley y hacer justicia ante los reclamos. Una vez toleradas estas infracciones, pronto se perderá el prestigio de las leyes, y la autoridad se convertirá en órgano de la tiranía y la arbitrariedad.

Nº1

La Voz de la Justicia

Pg. 4

CONGRESO:

Desventaja de su traslado a Valparaíso

27 de Agosto de 1829

Juan Francisco Meneses escribe un artículo titulado "**Congreso**", en que se refiere a los inconvenientes producidos por su traslado a Valparaíso, publicado en el número 1 del período indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Se desconoce la ventaja de haber trasladado el Congreso a Valparaíso, tal como antes se conoció. Honra a los Diputados de entonces haber tomado esa decisión, motivados por la necesidad de tener una Constitución; pero hoy no hay motivo alguno de temer, salvo que quiera obrarse mal, lo que se puede sospechar.

Nº3

ADMINISTRACION DE

3 de Septiembre de

El Espectador Chileno JUSTICIA:

1829

Pg. 1

Necesidad de que los
jueces estén bien
preparados y que
sean honrados

Nicolás Pradel sostiene la necesidad de que los jueces reciban una preparación adecuada para la función que deben desempeñar, y de que sean personas honradas que prestigien la actividad en un artículo titulado "Administración de Justicia", publicado en el número 3 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

La garantía social más importante para todos los pueblos, en cualquier sistema de gobierno, es la justicia, y su administración fuente de bienes y de felicidad; ella asegura la paz de los Estados, la vida y el honor de todo ciudadano, y la seguridad y pleno goce de su propiedad.

Hace tiempo que los ciudadanos se lamentan del estado de imperfección de la justicia. No hay un código exacto que regule la materia, y el que existe adolece de muchos vicios. Todos reclaman por la demora de las causas y por las afecciones personales, consecuencia de la informalidad reglamentaria. En todo tiempo ha habido tribunales mejores y peores, pero es innegable que por mucho tiempo los acusados han debido atenerse a la moralidad de los jueces más que a la precisión de las leyes.

Beccaria denunció los vicios de la legislación penal, e hizo una revolución en las leyes penales, junto con Lardizabal y Bentham, quienes siguieron sus ideas.

Sus obras se han generalizado, pero hay jueces que no las conocen. "Hay otros demasiado viejos para aprender cosas nuevas, y que acostumbrados a los vicios antiguos, les parece que no hay otra cosa buena, sino lo que mal aprendieron en las aulas".

Afortunadamente ellos son pocos, hay que alegrarse de los modernos que se han formado bajo principios más liberales, y tener esperanza en los jóvenes que se están formando.

La opinión pública vigila a los tribunales, y cuando se pronuncia contra algún juez es porque alguna razón existe. Es por ello que todo juez tiene la obligación de perseguir y castigar a todos los que falten a su deber.

En los jueces está evitar para siempre los abusos de que varios se quejan de la administración de justicia.

Nº3

LIBERALISMO

3 de Septiembre de

El Espectador Chile-

Necesidad de dismi-

1829

no

nuir el número de

Pg. 3

tropas

Nicolás Pradel sostiene la necesidad de disminuir el número de tropas en un artículo titulado "Tropas de Línea", publicado en el número 3 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Uno de los grandes problemas que encuentra la libertad al querer perfeccionarse es el aumento de las tropas de línea. Un soldado que se cree satisfecho con una mala remuneración y con un uniforme que lo sujeta al poder, es sordo al clamor de los oprimidos, y se limita a cumplir su deber con una rigurosidad insensata. Acostumbrado a una subordinación ciega, sólo espera una orden para sacrificar el objeto más cercano a su corazón, sin reparo alguno sobre la justicia o injusticia de la orden.

Si a esto se agrega la privación de mano de obra útil en la agricultura y las artes, el libertinaje que propaga, las rentas que disipa, el lujo que introduce, nos convencemos de la irregularidad con que las Repúblicas de América sostienen el principio mismo que las destruye.

La reforma que iba a implementar el General Pinto produjo gran alegría, suponiendo que iba a arreglar y disciplinar las milicias, pero ha causado un desengaño la fuerza reclutada en Chiloé, lo que indica que la reforma no se llevará a cabo.

No sabemos cuándo veremos en los defensores de Chile la arrogancia y desprendimiento del Coronel Luis de Norteamérica, un salvaje que se unió a la causa de la libertad, y una vez declarada la independencia, se desprendió de su uniforme y de sus honores militares, y volvió a internarse en los bosques para gozar de su libertad.

Nº5

El Espectador Chile-

no

Pg. 1

ELECCIONES:

Maniobras de los mi-

nisteriales para o-

cultar los vicios

17 de Septiembre de

1829

Se publica un "Capítulo de una carta de un corresponsal de Valparaíso", en que da cuenta y comenta las maniobras de los ministeriales en las Cámaras para ocultar los vicios cometidos en las elecciones, y un comentario final de Nicolás Pradel que se transcribe literalmente. Ambos fueron publicados en el número 5 del periódico indicado. El contenido esencial de la carta es el siguiente.

Desde que las cámaras abrieron las sesiones, los ministeriales se han empeñado en legalizar las elecciones, las que adolecen de nulidad.

Desde ayer se han dedicado a promover la elección de Presidente y Vice Presidente de la República, porque creen seguro su triunfo. Con seguridad elegirán Vice Presidente al Sr. Vicuña, porque obtiene todo lo que quieren.

El Comentario de Nicolás Pradel es el siguiente:

"Ya habíamos presagiado todos estos sucesos con la ida del Congreso a Valparaíso. ¿Pero qué remedio cuando se ejecutan a presencia de los mismos pueblos las tropelías que quieren?"

Nº5

RELIGION:

17 de Septiembre de

El Espectador Chile-
no

Ella no debe condu-
cir al fanatismo

1829

Pg. 4

Nicolás Pradel se refiere al fanatismo religioso, sosteniendo que no es propio de un cristiano, en un artículo titulado "Fanatismo", publicado en el número 5 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente.

La palabra "fanatismo" no es sinónimo de religión como algunos creen. Fanatismo es todo lo que se opone a la tolerancia de nuestra religión cristiana.

Un fanático sueña con hacer pedazos a otros cuando no comparte sus ideas religiosas. El verdadero cristiano es tolerante, y mira a todos como hermanos, aunque sean de una creencia distinta, sin perjuicio de querer atraerlos a través de la razón y del ejemplo, la única arma que la "Iglesia Santa del Nazareno" señala para ello.

"Fanatismo es, pues, hacer daño y destruir a los hombres bajo el pretexto de la religión, para que desistan de una creencia y abracen otra a la fuerza".

Nº1

El Crepúsculo

Pg. 3

LIBERTAD:

Ella no reina como
debiera

19 de Septiembre de

1829

Los Señores Nicolás Pradel y Manuel Magallanes escriben un artículo titulado "Paradoja Política", en que se refieren a la falta de libertad que existe en el mundo, el que fue publicado en el número 1 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

La opinión pública es sólo idealismo, los pueblos son lo que el gobierno quiere que sean y la opinión más generalizada la contrasta el que manda con facilidad. Esto equivale a decir "los pueblos no son nada, y el gobierno lo es todo", lo que constituye una herejía política a la que muchos se opondrán, pero la experiencia la acredita como un dogma de fe.

Los pueblos luchan por su libertad y los grandes genios luchan con ellos, pero los tiranos dominan en todo el mundo. El instinto y la razón me llevan a deponer una humillación incompatible con mi dignidad, "quisiera ser libre en toda la posibilidad que me permite el pacto de asociación con mis semejantes", y este deseo el autor dice extenderlo a todos los seres humanos, incluso los que quieren esclavizarle.

Es inconcebible que un deseo tan justo despierte temores en quienes gobiernan, que quieran esclavizar al que trabaja por su libertad, y que construyan prisiones y hogueras para el que no besa la mano que lo oprime. Quienes construyen las prisiones y hogueras son los mismos cuyos derechos pretendemos defender. "Yo he visto entre vosotros multitud de hermanos venderse a un opresor, para arrancar el corazón a sus propios hermanos".

Nº6

CORRUPCION:

22 de Septiembre de

El Sufragante

Consecuencias jurí-

1829

Pg. 1

dicas y políticas

José Manuel Gandarillas publica un artículo editorial, sin título, en los números 6 y 7 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 6 es el siguiente:

La peor desgracia que puede provocar un gobierno a los pueblos es el fomento de la corrupción, que va haciendo perder el respeto a las leyes y a la autoridad, hasta autorizar violaciones de naturaleza criminal. La conducta pública del que obtiene el poder supremo es el modelo de los otros funcionarios.

El proceder vicioso del Congreso para elegir Presidente de la República al General Prieto no debe ser permitido; ello equivaldría a autorizar, con el respeto, las infracciones de la ley. Los pueblos deben negarle obediencia, retirarle los poderes y proceder a nuevas elecciones.

Es necesario que se establezca el orden. Si el país sigue gobernado por el engaño, de nada sirven las leyes ni la Constitución.

Si se quiere que la Constitución sea permanente, es necesario que cuando van a constituirse las autoridades que estableció, y cuando se va a dar inicio al orden que estipula, sea observada con todo rigor, porque si se dejan pasar algunas formalidades o requisitos, por pequeños que sean, caerá en desprecio y no habrá autoridad capaz de hacerla respetar, hasta llegar al punto de existir tantas violaciones que no quede más remedio que derogarla.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº6	<u>REVOLUCION DE ESPA-</u>	24 de Septiembre de
El Espectador Chile-	<u>ÑA:</u>	1829
no	Motivos de su frac-	
Pg. 1	so	

Carlos Le Brun, de nacionalidad norteamericana, escribe un artículo titulado "Observaciones sobre la Revolución de España que fijan las causas de su malogro", en que se refiere a las causas del fracaso de la Revolución de España contra Fernando VII, publicado en los números 6 y 7 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 6 es el siguiente:

La Nación que quiere ser libre lo es. Juntas la fuerza de la Nación y el entusiasmo, son invencibles. Este es un axioma decidido por las leyes de la naturaleza y la mecánica. La política tiene excepciones porque recurre a la intriga, y entonces la fuerza dividida, sorprendida y engañada no es la fuerza de que habla el axioma. Los españoles no han querido la libertad eficazmente, y por ello no la han conservado.

Mientras la libertad no quede librada a su propia naturaleza y a la de lo que hay que escoger, no se podrá decir que el hombre escoge ni quiere lo que quiere. La voluntad de los españoles no podía mirar a la libertad porque no la conocen, y no se la podían imaginar sino pensando que la libertad es lo que tenían muchos años antes. No siendo esta la verdadera libertad no la buscaron con la eficacia que ella inspira, no pudieron ser libres, sino con la libertad que ellos se forjaron, y no con la de la naturaleza.

Desde que hubo gobierno hubo esclavitud. Cualquiera que se ponga al frente de sus iguales para gobernarlos, aunque sea con el título más legítimo y la intención más sana, es hombre, y por ello se quiere a sí más que a los demás; no siempre ve las cosas como son, y sus colaboradores le engañan, tal como él se engaña a

sí mismo; y el amor propio que despierta el poder lo anima a salir del círculo que lo rodea y a hacer su voluntad y realizar sus caprichos. Esta experiencia hace sentir a los hombres la pérdida de su libertad, pero generalmente sin fruto ni medio para recobrarlo.

El "señor" forma un partido con los favorecidos, y con él hace callar y temer a los demás. Una ocasión favorable, como una catástrofe producida por la tiranía, puede hacer despertar la idea y el ánimo de recuperar la libertad, pero el señor tiene asegurada su permanencia en el poder porque el hábito de los súbditos de consultar siempre su voluntad, el agradecimiento de unos y la esperanza de otros, el prestigio de la autoridad y la fuerza mágica del "siempre fue" pesan más en el pueblo que la razón; tiene a su favor todo el pasado y el fruto en la imaginación de los súbditos.

Todas estas ventajas tienen los Reyes sobre los pueblos para mantenerlos sometidos, cuando ya han formado el hábito de estarlo.

En 1820 las circunstancias hicieron la revolución en España, pero los hombres que estuvieron al frente de ella no eran los adecuados para dirigir una revolución que no empezó por convulsiones populares como normalmente ocurre, sino por disposiciones pacíficas, y en que la fuerza es una idea y no una acción. Estas revoluciones son las más difíciles de conducir, porque los obstáculos que encuentra el pueblo en las mismas circunstancias que favorecen al Rey, van alejando la posibilidad de usar la fuerza, y queda el campo libre a las pasiones e intereses del partido del Rey, auxiliado por la intriga y la ambición.

No todas las revoluciones tienen el mismo carácter y la misma naturaleza, y por ello no deben emplearse los mismos medios de conservación y de dirección. En la de España se quedó el Rey con todo su poder físico y moral, y con el prestigio y la ilusión, que valen más que la fuerza. Sus conductores no tomaron esto en cuenta, y llevaron la revolución por donde se llevan

todas, conduciéndola con el entusiasmo y las pasiones, pero la autoridad del Rey impulsaba toda la actividad del gobierno. Si algo había que conducir con cuidado, eran las ideas de este hombre que era toda la revolución. Esta revolución, que no tenía su base en la fuerza popular, podía deshacerse en el momento en que el Rey pudiera decir "no", tal como en un momento dijo "sí".

No haberse dado cuenta del carácter de la revolución fue la causa que anunciaba desde el comienzo su fracaso.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

No2
El Crepúsculo
Pg. 1

LEYES:
Si son injustas con-
ducen a la anarquía

26 de Septiembre de
1829

Los Señores Nicolás Pradel y Manuel Magallanes escriben un artículo titulado "**Anarquía**", en que demuestran cómo las leyes injustas conducen a ella, el que fue publicado en el número 2 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Cuando las leyes son el resultado de pasiones, u objeto de especulaciones de partido, no adquieren fuerza moral que las sustente. Por una parte la autoridad, ejerciendo la ley, intenta oponerse a la opinión pública, y por otra los ciudadanos buscan la forma de romper la cadena que los esclaviza. Este choque presenta un amplio campo a algunos ambiciosos que quieren aprovecharlo.

La obediencia de la ley, aunque sea injusta, es el instrumento de que se vale la autoridad para sofocar el entusiasmo de los pueblos; mientras estos aumentan su fuerza con la influencia de la libertad. Ante esta situación surgen varios partidos que a la larga se agrupan en dos, los que adoptando distintos nombres son siempre uno ministerial y otro popular. Esta es la época de alarma, cuando comienzan las guerras civiles. Si el horror a la tiranía empuja a los patriotas y encaminan sus esfuerzos a defender los derechos de los pueblos, la victoria será suya; pero si son empujados por intereses de partido o por ambiciones personales, "la paz que hace cesar los estragos a que conduce la anarquía apenas es preferible (dice un docto político) a la guerra que los ocasionó".

Nº2

El Crepúsculo

Pg. 2

LEYES:

**Importancia de su
existencia**

26 de Septiembre de

1829

Los Señores Nicolás Pradel y Manuel Magallanes escriben un artículo titulado "**Problema**", en que se refieren a la importancia de la existencia de las leyes y de que las autoridades se sometan a ellas, el que fue publicado en el número 2 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Algunos políticos en Chile sostienen que más vale una mala ley a no tener ninguna; pero viendo el asunto con más cuidado, se llega a la conclusión contraria.

Un gobierno que obra arbitrariamente asume una gran responsabilidad, porque puede actuar según la voluntad de los que manda -la que es fácil de conocer- o bien actuar en forma distinta y obrar el mal. Por respeto al juicio público, lo más probable es que obre el bien, es decir, que actúe según la voluntad de los gobernados.

Una ley que autorice el mal hace el mal en sí misma, porque el que lo ejecuta legaliza su actuar por medio del mal producido, y queda exento de responsabilidad.

Cuando el mal emana de la ley, para remediarlo hay que oponerse al gobierno -que debe apoyarla- y a la ley misma, y por ello a todos los que intervinieron en su formación, los que se transformarán en sus defensores. Mientras que si el mal es obra del gobierno es más fácil remediarlo, basta con hacerle ver que está obrando en contra del bien público para que cambie su actuar, y si no lo hace, habrá que oponerse al gobierno, lo que es fácil ya que uno solo es el ofensor y muchos los ofendidos.

La historia está llena de ejemplos que apoyan esta opinión; cuando un tirano ha querido esclavizar a un pueblo, "nada más le ha costado que trabajar con sus adeptos una Constitución adecuada, y lo ha conseguido".

Nº7

REVOLUCION DE ESPA-

1º de Octubre de 1830

El Espectador Chile-

NA:

no

Motivos de su fraca-

Pg. 3

so

Carlos Le Brun, de nacionalidad norteamericana, escribe un artículo titulado "Observaciones sobre la Revolución de España que fijan las causas de su malogro", en que se refiere a las causas del fracaso de la Revolución de España contra Fernando VII, publicado en los números 6 y 7 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 7 es el siguiente:

"Hubieran debido ponerse entonces al frente unos hombres y un ministerio, que desde el principio se hubiesen hecho cargo de la naturaleza de la revolución, y de que no se podía nunca esperar que el alma de un Rey, amasada y criada en la leche del absolutismo, cambiase tan pronto de naturaleza, y disimularle esta innata y aciaga inclinación en bien de la libertad nacional". En lugar de ganar al Rey para la causa de la libertad, Argüelles y Toreno pretendieron señorearse del Rey, dándole consejos como leyes y pretendiendo que le siguieran en todo. Esto llevó a que se destruyera el sistema constitucional para volver al absoluto.

El pueblo entonces se desengañó, comprendió que el Rey no estaba por el sistema constitucional, y comenzaron la anarquía constitucional y la impotencia del gobierno.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará, pero éste queda inconcluso.

Nº9

INOBSERVANCIA DE LA 14 de Octubre de 1829

El Espectador Chile- LEY:

no

Tiene consecuencias

Pg. 1

nefastas

Nicolás Pradel se refiere a las consecuencias del quebrantamiento de la ley por parte de la autoridad, en un artículo sin título, que sirve de editorial a la edición número 9 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

La última degradación de un pueblo libre es sujetarse a la autoridad que ha quebrantado los pactos impuestos por la sociedad al confiarle el poder. La primera falta le induce a otras más graves, hasta que queda la voluntad del que manda sobrepuesta a la ley, y el pueblo en posesión de unos derechos que sólo existen en el nombre y creyendo que tiene libertad. La experiencia y la meditación han dado a conocer al hombre la importancia de sus derechos, y si le sumamos su dignidad, debe considerar un crimen la mera intención de humillarle violando estos pactos. No sólo el pueblo debe reclamar cuando el mandatario se excede en sus facultades, también debiera hacerlo el ofensor si viera a qué lleva su conducta y todo el mal que produce sobre sí mismo.

Sería interesante saber como sustraer de la tentación del poder absoluto a quienes detentan el poder, y cómo indicarles que el poder ilimitado de arruinar, envuelve la posibilidad de ser arruinados.

Es imposible calcular los males que trae la infracción de la ley. La seguridad individual se hace nula, y la expresión solemne de los pueblos queda inutilizada. Trabada la contienda entre un puñado de esclavos apegados al poder y los hombres libres dispuestos a defender su libertad, estos últimos finalmente triunfan, pero es muy alto el número de víctimas inocentes. Si por cualquier razón el triunfo no es posible, todos los males serán experimentados y no habrá derecho alguno. Este temor hace

que los pueblos, una vez alarmados, sean difíciles de calmar; saben que cualquier concesión al que no respeta la ley les costará muy cara.

Nº9

PENA DE AZOTES:

14 de Octubre de 1829

El Espectador Chile- Inconveniencia de a-
no plicarla

Pg. 2

Nicolás Pradel se refiere a la inconveniencia de aplicar la pena de azotes, a raíz de un caso en que se aplicó dicha pena, además de presidio por seis meses, en un artículo titulado "Pena de azotes", publicado en el número 9 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Los castigos no se impusieron para martirizar cruelmente al delincuente, ni menos para gozar con los lamentos que arranca la mano del verdugo. Ellos tienen por objeto mejorar la conducta del inculpado y ejemplarizar a la sociedad con la menor tiranía posible, empeñándose en que sean proporcionales al delito.

La pena infamante de azotes presenta al pueblo un espectáculo triste, lo acostumbra a actos crueles, expone al hombre a la vergüenza pública, ultraja su dignidad, y sirve de base a una ley que autoriza el escándalo. Ni siquiera logra el fin que persigue, porque los castigos imponen más por la duración que por el rigor momentáneo.

Nº10

FUNCIONARIOS PUBLICOS 22 de Octubre de 1829

El Espectador Chile- COS:

no

Deben actuar correc-

Pg. 4

tamente

Se publica una carta firmada por "Los interesados", con el título de "Suplicado", en que se reclama por la falta de eficiencia de algunos funcionarios públicos, la que fue publicada en el número 10 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

No hay nada más contrario al bien común que la hipocresía y la arbitrariedad, principalmente cuando se da entre los funcionarios públicos, en quienes el gobierno ha depositado su confianza. Actualmente se ve en los Ministros del Tesoro Público; hace dos meses tienen en su poder algunas causas para evacuar los informes solicitados por los jueces de letras sobre cobranzas de réditos de capellanía, y aunque han sido públicamente reconvenidos por los interesados, nada han logrado.

Nº7

El Crisol

Pg. 28

CONDUCTA POLITICA: 31 de Octubre de 1829

**No debiera cambiarse
de partido constante-
mente**

Se publica en el número 7 del periódico indicado un trozo de una carta, en que se habla en contra de J. María Novoa, J. Ignacio Izquierdo y Muñoz Bezanilla, bajo el título "**Extracto de una carta de Santiago**", cuyo contenido esencial es el siguiente:

La conducta de quienes capitanean la facción ministerial los ha hecho indignos de la confianza pública, y si en algún momento los incautos creyeron que les favorecerían, hoy se han desencantado.

Al no poder llevar a cabo sus planes siguiendo el sistema unitario, pretenden adoptar el federal. El pertenecer a uno u otro partido no da honradez ni estimación al que no la tiene.

Hombres depravados e inconsecuentes, que hoy atacan lo que ayer alabaron, cambiarán de partido como cambian de camisa. Unitarios, monarquistas o federales, siempre serán los mismos.

Nº12

Espectador Chile-
no

Pg. 4

MILITARES:

Son ciudadanos como
todos los demás.

7 de Noviembre de El
1829

Se publica en el número 12 del periódico indicado, una proclama del General Prieto a su tropa, con el título "Proclama del General Prieto a sus soldados", cuyo contenido esencial es el siguiente.

Soldados: Alégrense de pertenecer a los pueblos libres, donde no son máquinas movidas por la voluntad ciega del despotismo. Son ciudadanos armados con los mismos derechos que los otros ciudadanos, y con el deber de salvar la libertad en defensa de la ley.

En Chile no hay más liberticidas que una mayoría corrupta de representantes.

Chillán, 24 de Octubre de 1829.

Joaquín Prieto.

Todos saben la participación que en ella tuvieron los opositores al gobierno. En la noche siguiente al movimiento se realizaron reuniones criminales, donde se propusieron planes injustos, los que no se llevaron a cabo debido a la renuncia de dos de los líderes del movimiento, quienes se avergonzaron de dichos planes.

La opinión pudo más que las armas, lo que constituye una lección para los ambiciosos. El gobierno salió fortalecido de los acontecimientos, apoyado por la opinión de los ciudadanos que lo sostuvieron. Pero esto duró poco, los mismos que se mostraron leales al gobierno planearon otra conjuración, la que no se llevó a cabo por haber sido descubierta antes.

Era de esperar que después de tantos fracasos el orden se impusiera; y si sus protagonistas no estuviesen arrepentidos, al menos la imposibilidad de salir adelante los hiciera desistir de tanta aspiración y tanta intriga. Pero uno de los líderes de los movimientos anteriores se puso al frente de un escuadrón de caballería. Los recuerdos de ese día aún horrorizan al público.

Las elecciones constitucionales, en las que fijaron sus esperanzas, les fueron fatales; no lograron obtener prácticamente en ninguna Provincia algún Cabildante o Asambleísta.

El Congreso Constitucional tomó la decisión de trasladarse a Valparaíso, porque sabían que un grupo tan heterogéneo no podía funcionar en el mismo lugar donde están los jefes de los partidos, las pasiones, los intereses y las peores ambiciones. Este paso dio lugar a insultos a los poderes de la Nación; la tolerancia dio espacio a criminales, y se pudieron ver los planes que ya tenían en ejecución. La elección de un ciudadano honesto como Vice-Presidente de la República en el Congreso, motivó un conjunto de insultos por parte de quienes esperaban obtener algo de sus maquinaciones, y el levantamiento del Ejército del Sur, al que sólo se puede disculpar haciendo recaer sus errores en su General. Toda la actividad del General Prieto ha estado destinada a preparar un levantamiento si no se concreta la elección de su protegido para sucederle en la presidencia.

El 7 de Noviembre de 1829, considerando los estanqueros que

la opinión del partido constitucional estaba debilitada por el levantamiento del sur, ingresaron a la sala de gobierno y a base de insultos lograron que el General Prieto se retirase de la sala. La llegada de un jefe algo los contuvo, pero igualmente le obligaron a ocupar la silla presidencial, lo que hizo advirtiéndolo de la nulidad y violencia del acto que se le obligaba a hacer.

La elevación de los estanqueros implica la ruina del General Prieto, y la elevación de éste la ruina de aquellos, debido al odio recíproco que se tienen. La pretendida amistad de los socios del estanco con Prieto ha sido para que el país caiga en la anarquía y ellos puedan sacar provecho.

No hay duda que la primera víctima de la revolución fue el General Prieto. El General debe al esfuerzo de los constitucionales en mantener la ley el que el movimiento de insurrección no se haya extendido por todo el país, así como a los principios filantrópicos del gobierno que lo llevaron a mandar tropas a Concepción para no encender una guerra civil, y a la confianza del gobierno de que sólo a través de un engaño podrían haberlo apartado de la Constitución.

El partido constitucional es el único, por sus principios y su desinterés, que puede encabezar un movimiento patriótico para sacar adelante a la Nación, "y los del estanco siempre enemigos de todo poder, tan aspirantes como codiciosos irán a la retaguardia, si de antemano no se les han entregado las aduanas, el estanco, los caminos, los muelles, los cinco millones del empréstito inglés que al presente es su empresa favorita".

La causa de las leyes y el orden arrastrarán a la Nación entera; los triunfos de las armas son pasajeros, los de la opinión, aunque más lentos, son permanentes.

En caso de que la constitución cayera, la aristocracia sería la víctima de estos acontecimientos que promueve. En todas las revoluciones las clases inferiores tratan de sobreponerse a los ricos y a los nobles, porque la forma para salir de la miseria es un trastorno. La palabra "revolución" indica el trastorno del orden y cualquiera sea su objeto, siempre lleva a la anarquía,

donde no se respetan las diferencias que la misma sociedad estableció.

Chile entregado a la anarquía seguirá el curso de todas las revoluciones; los jefes sublevados serán víctimas de sus soldados o de las conspiraciones que se producirán; el más atrevido será titular del poder, y sucumbirá ante otro más malvado que él. Tirano tras tirano usurparán todos los derechos del hombre y de los pueblos que no querían sino la libertad y la seguridad de sus fortunas. Chile no está exento de estos males; ha dado prueba de su virtud y juicio, ha sido ejemplo para todas las Repúblicas de América, en Europa es el país de más crédito, pero sucumbirá a los repetidos golpes que le dan quienes debían tener más interés en la conservación de las leyes y la moral, sin lo cual los pueblos desaparecen o viven como bárbaros en medio de crímenes que los desprestigian ante las naciones cultas, las que desdeñan su amistad y los desprecian. Aún no llegamos a esto, si han aparecido focos de anarquía, el patriotismo los ha apagado; si una revolución amenazó la tranquilidad, el arrepentimiento nos volvió al orden, y así Chile ha adquirido la experiencia que otros países sólo lograron con la destrucción y su propia ruina.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

conspiraciones y motines para restablecer su poder, hacer nuevos negocios y vengarse de sus enemigos.

Los partidarios de O'Higgins no pueden olvidar los cuatro años de su época de gloria, ni perdonar las humillaciones causadas por sus enemigos. El restablecimiento de su poder y la humillación de sus enemigos es el móvil de todas sus acciones, y de las revoluciones que han promovido desde 1822.

La aristocracia no es capaz de moverse por sí misma, se abandona a quienquiera les ofrezca honores y nobleza. Los estanqueros, conociendo esta debilidad, la han atraído a sus intereses con falsas esperanzas. Son ambiciosos y se precian de honrados, pero sus cuentas son un caos que sólo ellos entienden. Con la religión en los labios, desprecian todos los principios que no sirven a sus intereses. Su ignorancia en materia de gobiernos le ha hecho cometer múltiples errores, que los ha precipitado en la nulidad de la que no pueden salir. Siempre serán el juguete de la facción a la que se acerquen, y víctima de todas ellas juntas.

Los federalistas son el resabio de las demás facciones, formada por hombres sin destino, ociosos por principio, sin esperanza de restablecer su crédito, y militares sin opinión. Sus ideas se encaminan al desorden, de donde pueden obtener provecho. El sistema que promueven lo consideran el medio para satisfacer sus ambiciones. Sus cálculos se basan en trastornos y revoluciones sangrientas, que ocurrirían cuando todas las facciones se conjuren contra la ley y el orden establecido. Si llegan a ocupar el poder, significaría la ruina y exterminio de Chile.

Cada una de estas facciones, secretamente, espera poder deshacerse de las demás una vez alcanzado el poder. Todas se engañan, y sólo se preocupan de la ruina de las leyes y de las autoridades, que son los únicos impedimentos para sus crímenes.

Los "Constitucionales", vulgarmente considerados un partido, en realidad no lo son. "La masa de ciudadanos que sostiene un gobierno, las leyes y las autoridades que la Nación misma eligió

jamás se ha tenido por partido, y mucho más cuando por sí sola y por su opinión ha podido contrarrestar el choque de cuatro facciones, y de un ejército sin otros recursos que su virtud, moderación y patriotismo".

Las revoluciones no deben juzgarse por su aspecto actual, siempre favorable al que las promueve, deben mirarse la opinión que sostiene, los principios de la administración que cambia, el poder que tiene y otros detalles. Si la revolución de 1823 para cambiar la administración y la Constitución ha sido la norma de su esperanza, se han engañado. Una Constitución inadaptable a nuestra naciente ilustración, a nuestras costumbres, y a las opiniones que entonces se habían generalizado, una Constitución extracto de instituciones griegas y teorías propias de otra época, era probable que despertara una opinión contraria, tal como ocurrió simultáneamente en todo el país.

El General Freire, de quien se esperaba que defendiera la causa de las leyes, ha abrazado la causa revolucionaria. Si en otra época se esperaba que pudiera manejar un poder absoluto sin abusar de él, era tan sólo porque además de su carácter personal, tenía un poder legítimo.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

José Miguel Infante y Manuel Antonio Padilla escriben un artículo titulado "**Observaciones a la Constitución**", publicado en los números 32 y 33 del periódico indicado, referido a la decisión del Congreso Nacional de adoptar la forma de gobierno representativo popular. El contenido esencial de la parte publicada en el número 32 es el siguiente:

Dos son las formas de gobierno republicano que existen; puede ser central o federal. Pero el Congreso Nacional no expresó a cuál de estas dos formas se aplica. Esto demuestra, que habiéndose resuelto constituir la República por la forma de un gobierno unitarista, "se usó de la arteria de ocultar el nombre para no contrariar tan de manifiesto el voto de seis de las ocho Provincias que componen la República, emitido en favor de la forma federal por el órgano legítimo de sus Asambleas".

Los autores de la Constitución tuvieron presente lo sucedido en las Provincias del Río de la Plata, que habían unánimemente rechazado la Constitución que el año 1825 les presentó el Congreso, "dándoles igual forma de gobierno con la denominación de consolidar en unidad de régimen", y temerosos de sufrir el mismo resultado, subrogaron a estas palabras las siguientes: "en el modo que señala esta Constitución". Además se precavieron de no someterla a la aprobación de las Provincias, como fue el caso del Congreso río platense.

Las leyes elementales que se empezaban a dar a las Provincias para el goce de sus derechos; fueron suspendidas abruptamente y dictada una Constitución contraria a la base dada por el Congreso de 1826, "que en todo había obrado conforme al voto público, y sin la siempre perjudicial influencia del poder".

Las diversas Provincias se alarmaron con estos

acontecimientos que amenazaban destruir la libertad que habían empezado a conocer; surgió un gran descontento, que se tradujo en los movimientos de las Provincias de Colchagua, Cauquenes, Curicó y Santiago, que fueron sofocados.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

José Miguel Infante y Manuel Antonio Padilla escriben un artículo titulado "**Observaciones a la Constitución**", publicado en los números 32 y 33 del periódico indicado, referido a la decisión del Congreso Nacional de adoptar la forma de gobierno representativo popular. El contenido esencial de la parte publicada en el número 32 es el siguiente:

Los partidarios del sistema unitario, afirman que el sistema adoptado por la Constitución es el más conforme a la voluntad del pueblo. Pero en realidad lo único que se va a lograr es oprimir a las Provincias; "y suponer que ellas prefieren la opresión a la libertad, es la más insolente audacia". Porque la votación de las 3/4 partes de las Asambleas realizada el año 1827, desvirtúa lo anterior.

Los pueblos de Chile quieren tener Asambleas Legislativas Provinciales que dicten las leyes para la Provincia que más convengan; según lo exijan las circunstancias.

Vocales para la mejor administración de la Provincia; hay que luchar por ello. De lo anterior se corre el riesgo que sea el Congreso Nacional el que continúe ejerciéndola.

Las razones por las cuales las Asambleas Legislativas Provinciales deben estar dotadas de esta facultad, son las siguientes:

1) Que el Congreso no podrá tratar a la vez todos los asuntos que atañen a la nación como a las ocho Provincias que la componen.

2) Los Diputados en su gran mayoría desconocen las necesidades de las demás Provincias que no representan. Esto cobra especial importancia cuando deben sancionar algún proyecto de ley sobre algún asunto local; donde carecerán -como ya se

dijo- de los conocimientos locales como y interés por dicho asunto. Esta situación no acaecería con dichas Asambleas Legislativas Provinciales, donde todos sus miembros serán de aquella Provincia en donde funciona y tendrán perfecto conocimiento de cuáles son las necesidades de la Provincia.

3) Que si el poder ejecutivo que está siempre en contacto con el Congreso llega a entorpecer su funcionamiento o a dominarlo -como ha sucedido en todas las naciones sujetas al gobierno central-, este hecho lo hemos visto en los Congresos de los años 1828 y 1829, "la República queda sin vida y sin ese principio vivificante, que se conservaría siempre en las legislaturas particulares".

4) Para que exista en Chile un progreso rápido y seguro, es necesario que existan en las Provincias las Asambleas Legislativas, que puedan conocer de sus asuntos locales; así como también debe existir en el país un Congreso Nacional que conozca de los asuntos que atañen a la Nación entera.

Nº1

El Imparcial

Pg. 2

MILITARES:

**Necesidad de que re-
conozcan a las auto-
ridades**

8 de Marzo de 1830

Los redactores, que no se conocen, escriben un artículo titulado "**Variedades**", en que se refieren a la necesidad de que los jefes militares reconozcan al gobierno, publicado en el número 1 del periódico indicado. El contenido esencial del artículo es el siguiente:

Los Generales que viven en la capital no han prestado el reconocimiento al Presidente elegido, como se les ha exigido, basándose en que la elección es inconstitucional. Ello es cierto, pero las circunstancias no permiten hacer otra elección, y los Generales u otra autoridad que no preste su reconocimiento, debe cesar en el acto en sus funciones, e incluso salir del Estado, ya que no reconocen al gobierno, sea cual sea, porque de lo contrario no nos entenderíamos.

N°1

CONSTITUCION:

19 de Abril de 1930

El Clamor de la Jus- Necesidad de respe-
ticia tarla siempre

Pg. 4

Don Gregorio Amunátegui escribe un artículo titulado "Constitución", en que se refiere a la necesidad de respetar la Constitución incluso en situaciones extraordinarias, publicado en el número 1 del periódico mencionado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

A la Constitución hay que homenajearla y respetarla. La Nación que logre constituirse en medio de las vicisitudes será feliz; y desdichada la que, llegando a conseguir este código, lo menosprecia y deja de respetarlo. En ese caso todo vuelve al caos de la nada y los hombres caen en el error y el desenfreno.

Algunos dicen que la Constitución debe suspenderse "por temor a ofenderla" mientras sobrevengan casos extraordinarios no contemplados en ella. Esto es un error, nunca el magistrado puede apartarse del espíritu de la ley, ni menos dejar de aplicarla, aunque se oponga al interés general, pues en ese caso su reforma corresponde a la Nación por medio de sus representantes.

Nº1

CORRECCION:

19 de Abril de 1830

El Clamor de la Jus-
ticia

En política hay que
actuar correctamen-
te

Pg. 5

Don Gregorio Amunátegui escribe un artículo titulado "Moderación", publicado en el número 1 del periódico indicado, en que se refiere a la forma en que se debe actuar en política, cuyo contenido esencial es el siguiente:

El don de la moderación es hoy más necesario que nunca, porque hay que tolerar, en medio de las pasiones, al exaltado que sin importar los medios agravia a quienes estén presentes, sin darse cuenta que esa actitud perjudica a su propio partido, porque para defender una causa no es necesario insultar ni enrostrar defectos personales, ni mentir, sino más bien razonar moderadamente y convencer con hechos que no admitan prueba en contrario.

Nº53. Tomo 4
El Mercurio
Pg. 105

CONSTITUCION:
Dificultad de esta-
blecerla

5 de Mayo de 1830

Los editores de **El Mercurio** escriben un artículo sin título, referido a la dificultad de establecer una Constitución, y a la inconveniencia de establecer Monarquías en América, el que fue publicado en el número 53 del tomo 4 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Cada cuerpo constituyente establecido en América, y las Constituciones que ellos han dado, han producido como consecuencia inmediata una guerra civil. Ha sido imposible proponer Constituciones; al momento de hacerlo, las convulsiones populares lo han impedido, frustrando las esperanzas de quienes fundan la organización de la sociedad en una Carta Fundamental.

Autoridades en materia de política constitucional han sostenido "que es muy difícil, y tal vez absolutamente imposible, obtener la tranquila organización de un pueblo por esos pactos convencionales denominados Constituciones" ya que, aunque no propongan nada más que establecer los poderes nacionales, fijar los derechos individuales y dar garantías, siempre aparecerá una oposición invencible para ponerlas en práctica. Esta oposición aparece por los celos de los familiares de quienes han forjado la República, quienes creen tener derecho a ocupar los "empleos lucrativos", o bien, por la necesidad de formar lentamente la costumbre de obedecer la Constitución, para lo cual deben darse las normas de a poco, incorporándolas finalmente en un solo cuerpo, cuando haya desaparecido el temor a la guerra civil, razón que explica lo ocurrido en América.

Europa y América dan ejemplos de la verdad enunciada. "Se han sancionado innumerables constituciones: los pueblos las han recibido con entusiasmo y gratitud; y al poco tiempo se han despedazado porque no los rijan más, prefiriendo el despotismo de

un monarca o de un guerrero a la anarquía que les han producido". Se podrá objetar que las intrigas, el dinero y las armas han producido estos resultados, pero la verdad es que, cuando han intervenido, lo han hecho en forma secundaria.

Casi todos los pensadores han perdido las esperanzas en el futuro de América, y algunos creen que la Monarquía conviene a los nuevos Estados para que se tranquilicen. Pero la Monarquía no es sinónimo de orden, paz, tranquilidad o prosperidad, como lo demuestran los hechos acaecidos en el viejo mundo. "Monarquía es lo mismo que República, Aristocracia, Democracia, Despotismo, Anarquía, Terrorismo y otros más", todo lo referente a la forma de gobierno es puramente formal cuando no se analizan los "recursos y elementos que tiene un país para decidirse a admitir una", y ninguna de las Repúblicas americanas está en condiciones de transformarse en Monarquía.

Nº3

COMPETENCIA:

19 de Junio de 1830

El Criticón Médico

Consecuencias de que

Pg. 3

la autoridad obre
sin tenerla

Los Doctores José Possaman y Juan Miquel escriben un pequeño artículo, redactado en forma de pregunta, titulado "Pregunta", en que reflexionan sobre la obligación de obedecer a una autoridad incompetente, publicado en el número 3 del periódico mencionado, cuyo contenido es el siguiente:

"Siendo el protomedicato tribunal especial con leyes y estatutos no reconocido por la Constitución ¿son obligatorios sus decretos y decisiones? ¿Puede una autoridad obedecer una orden o decreto contrario a la Constitución? Doctores tiene la Santa Madre Iglesia que sabrán responder".

Nº1

MILITARES:

12 de Julio de 1830

El Defensor de los Militares denomina- dos Constitucionales
Sus actuaciones de- ben ajustarse a la legalidad vigente
Pg. 1

Los señores Pedro Godoy, Antonio Gundián, Ventura Blanco, José Joaquín de Mora, José Francisco Gova y Pedro F. Lira escriben un artículo titulado "El Defensor", que es la razón de ser del periódico que publican, en que defienden la actuación de los militares perseguidos por el gobierno, y establecen que los militares deben actuar conforme a la Constitución y a las leyes, y someterse en todo a la autoridad civil, publicado en los números 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11 y 12. El contenido esencial de la parte publicada en el número 1 es el siguiente:

"La opinión pública es bastante por sí sola para hacer observar las leyes a los magistrados: en ningún caso la fuerza armada debe ni puede intervenir en las cuestiones de derecho público: es criminal el militar que falta a sus juramentos"

La Constitución es la pauta que la sociedad ha convenido para que rija a gobernantes y gobernados, sin que nadie pueda actuar fuera de los límites que ella establece. La observancia rigurosa de este pacto es garantía de la libertad, porque ésta "consiste en el derecho que cada uno tiene de hacer todo lo que las leyes permiten", de modo que si un ciudadano pudiera hacer lo que las leyes prohíben no habría más libertad porque todos podrían hacerlo. (Según Montesquieu no hay palabra que haya herido los espíritus de modo más diferente que la libertad, ya que cada quien le da un significado distinto).

En Chile existía este pacto escrito en su ley fundamental, y nadie duda que fue sancionado por un poder legítimo. Esa ley, desde el momento que se juró obedecerla y guardarla, pasó a ser un "precepto sagrado" para todos los que forman la sociedad

chilena. Habiendo fijado a cada uno su ámbito de acción, a la fuerza armada le señaló la obligación de actuar en estricta obediencia al poder ejecutivo (Art. 81); y sus miembros, al jurar obedecer la Constitución como requisito para ocupar el cargo (Art. 130), garantizaron el cumplimiento de ese deber. Para ningún caso se les concedió la facultad de deliberar sobre el derecho que debía regir la vida civil. Los militares a los que hoy se increpa, algunos de los cuales están en prisión, no podían ni debían actuar en forma distinta a como lo hicieron, ya que constitucionalmente se encontraban obligados a obedecer las ordenes del ejecutivo. Puede objetarse que el militar es un ciudadano armado, y su primer deber es respetar la opinión pública, pero la ley no se lo permite, y no puede permitírsele a riesgo de grandes inconvenientes. Es un insulto a la opinión pública (y a los pueblos de la cual nace) el sostener que necesitan de la fuerza armada para hacerla respetar.

Lo que se llama opinión pública es el parecer de toda la sociedad, o al menos de la gran mayoría de los individuos. Constituye un "ser moral que no tiene persona y que existe en todos los de esa mayoría". Tiene el modo de hacerse respetar ya que no presenta contradicciones, salvo algunas muy débiles, y así manda y es obedecida. Si los motivos de las agitaciones han sido infracciones de leyes por los poderes supremos, estas mismas leyes contemplan la solución sin recurrir a vías de hecho, y ésta es acusar a los infractores ante la autoridad competente, y si dicha autoridad es la infractora, el pueblo oiría a acusadores y acusados y sus razones, y si el fallo fuese parcial, sería juzgado por la propia opinión pública.

Esta opinión sólo puede silenciarse por poco tiempo con encarcelamientos, expatriaciones y suprimiendo la libertad de expresión, o con premios y promesas, lo que no ha ocurrido en Chile. La opinión pública no tenía obstáculo para ejercer su labor.

Acostumbrados a esta forma de actuar en cuestiones de derecho, no pueden temerse los abusos de autoridad en un país

organizado como República, ni menos la destrucción de sus leyes fundamentales. (Walter Scott dice que en un país libre, los hombres sabios pueden revisar sus instituciones, para defenderlas de innovadores temerarios o proponer modificaciones que el tiempo ha hecho necesarias; su examen tiende a mejorar la Constitución y no destruirla). Esto no es pura teoría, Inglaterra y Estados Unidos lo han demostrado, así como Chile ha visto caer la administración de O'Higgins y las Constituciones de 1822 y 1823 sin derramamiento de sangre, porque la opinión pública se pronunció decididamente, e hizo con su fuerza irresistible ceder a O'Higgins y rechazó las Constituciones. Contra la opinión pública en América las armas españolas fueron impotentes.

En épocas en que los partidos pretenden apoyarse cada uno en la opinión pública, en que es difícil saber si ella existe o no, sería peligrosísimo que la fuerza militar tuviese el derecho de examinarla. Siempre se haría árbitro de las cuestiones de derecho público, y prestaría su fuerza a una facción para imponerse a otras. Por esto todas las formas de gobierno coinciden en que la fuerza militar esté estrictamente subordinada al poder civil (como señaló el señor Adams al asumir la presidencia de Estados Unidos), y no sea más que su instrumento para mantener el respeto de la autoridad, de la ley y de la Nación.

Las leyes comunes y las particulares le impiden al militar inquirir por qué se le manda tal o cual acto. La falta de subordinación, que es la estricta obediencia de las órdenes y de la fidelidad a los juramentos es el delito más grave que pueda cometer un militar. El desertor merece la pena de muerte porque juró no abandonar la bandera a la que sirve hasta dar la vida; la palabra de honor de un oficial es garantía solemne de la veracidad de sus afirmaciones, y su falta a ella es un crimen que lo hace indigno de ejercer el cargo, e incluso lo hace acreedor de la pena de muerte o presidio, según la gravedad del caso. El militar jura obediencia absoluta, honor y fidelidad, y desprecia la muerte por guardar estos deberes, si así no fuera, sería el opresor de la patria, el amo de sus conciudadanos, y la clase más

funesta del Estado.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº2

MILITARES:

17 de Julio de 1830

El Defensor de los Militares denomina- dos Constitucionales
Sus actuaciones de- ben ajustarse a la legalidad vigente
Pg. 1

Los señores Pedro Godoy, Antonio Gundián, Ventura Blanco, José Joaquín de Mora, José Francisco Gova y Pedro F. Lira escriben un artículo titulado "El Defensor", que es la razón de ser del periódico que publican, en que defienden la actuación de los militares perseguidos por el gobierno, y establecen que los militares deben actuar conforme a la Constitución y a las leyes, y someterse en todo a la autoridad civil, publicado en los números 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11 y 12. El contenido esencial de la parte publicada en el número 2 es el siguiente:

El militar que delibera en materias ajenas a su profesión, es rebelde, no hay Estado en el mundo que lo permita legalmente. Si lo hace, entonces se establece un gobierno militar.

Desde que el militar deja de obedecer las órdenes de sus superiores falta a su deber, viola sus juramentos y se deshona constituyéndose en sedicioso y rebelde, incurriendo en el peor delito conocido en la milicia, respecto del cual no pueden disminuirse las penas sin destruir la moral y la disciplina de toda fuerza armada. Este delito debe ser siempre castigado, ya que amenaza el orden social y la seguridad y garantía del ciudadano, y destruye las leyes y la autoridad constituida.

Si hubiese en alguna parte una ley que permitiese deliberar a los militares, su autor pasaría por loco, y la ley "por uno de los más despreciables absurdos, por una producción de la estupidez y barbarie". Si la fuerza armada delibera, hay que considerar destruidos el orden social, las leyes fundamentales, la manera de dictarlas, la libertad pública y la libertad de las autoridades para actuar según crean conveniente; sobre ellas se

levantaría el despotismo militar que, según la mayor parte de los políticos, es el peor de todos, en lo que coincide también el General Moreau. La República Romana se desmoronó cuando la fuerza militar comenzó a deliberar y a intervenir en la asuntos civiles.

Entre las enseñanzas de Washington destaca la siguiente: "Evitad la guerra por todos los medios imaginables, porque ella os obligará a mantener esos establecimientos militares, que a mas de ser tan ruinosos a las rentas públicas, son funestos y amenazantes a las libertades del pueblo: donde no los hay, éste discute sus derechos, muchas veces con demasiado calor, pero al fin el convencimiento o los desengaños de una errada opinión, hacen suceder la calma, y la concordia aviene a todos. No debeis tener más hombres permanentes con las armas en las manos, que los indispensablemente necesarios para contener la audacia de los que, no teniendo razones que oponer a las de sus adversarios, apelan a los actos violentos, y aspiran a sobreponerse a las leyes".

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº3

MILITARES:

24 de Julio de 1830

El Defensor de los Militares denomina- dos Constitucionales
Sus actuaciones de- ben ajustarse a la legalidad vigente
Pg. 1

Los señores Pedro Godoy, Antonio Gundián, Ventura Blanco, José Joaquín de Mora, José Francisco Gova y Pedro F. Lira escriben un artículo titulado "El Defensor", que es la razón de ser del periódico que publican, en que defienden la actuación de los militares perseguidos por el gobierno, y establecen que los militares deben actuar conforme a la Constitución y a las leyes, y someterse en todo a la autoridad civil, publicado en los números 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11 y 12. El contenido esencial de la parte publicada en el número 3 es el siguiente:

Hasta el dieciséis de diciembre de 1829, fecha en que se celebró la convención de Ochagavía, la guarnición de Santiago cumplió adecuadamente su deber. Es incuestionable que entonces existían las autoridades creadas por la Constitución, y que no ordenaron a la fuerza militar sostener o reprimir con las armas a algún partido.

La conmoción causada por algunos santiaguinos, que decían ser "el soberano pueblo chileno", era un atentado contra la libertad de los demás pueblos de la República y contra la igualdad de derechos pactada en la ley fundamental. Si las autoridades hubiesen cedido, habrían traicionado a los pueblos que confiaron en ellas.

La protección dada por el General del Ejército del Sur a esta parte del pueblo del Santiago era enteramente ilegal y contraria a los principios señalados anteriormente. La fuerza que guarnecía Santiago, en virtud de las leyes y principios que rigen su accionar, creyó que era ilícito faltar a sus juramentos, deliberar y erigirse en un poder nacional, creyó en cambio que

era su deber obedecer a las autoridades nacionales establecidas en la Constitución, aunque el General del Sur hubiese decidido obedecer a un cuerpo municipal que, si bien había sido creado en la Constitución, se había extralimitado en su actuar, actuando fuera de los límites establecidos en la propia Constitución. Por ello no es justo considerar criminales a quienes cumplieron con su deber; aunque los actos del pueblo de Santiago y del ejército del Sur hayan sido legalizados con posterioridad al triunfo, no puede juzgarse la acción de la guarnición de Santiago a la luz de una legalidad que no existía cuando se produjeron los hechos.

La guarnición de Santiago, sin tomar la ofensiva, prefirió conminar al Ejército del Sur a una reconciliación y logró que se firmara el pacto de 16 de Diciembre de 1829, llamado "Tratado de Ochagavía". Los jefes militares de dos facciones del Ejército Nacional, al convenir este pacto, "destruyeron sus leyes, determinaron de sus más caros y sacrosantos derechos, se erigieron en poder". Sus falencias se justificaron en nombre de la paz pública y para evitar derramamiento de sangre entre chilenos; todos quienes tenían sentimientos patrióticos y humanos estimaron justo ceder algo para alcanzar estos bienes, y que la buena fe, que se suponía en los contratantes, sería garantía de su cumplimiento.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº3

ACUSACION Y CALUM-

24 de Julio de 1830

El Defensor de los

NIA:

Militares denominados **Sus diferencias**

Constitucionales

Pg. 4

Los señores Pedro Godoy, Antonio Gundián, Ventura Blanco, José Joaquín de Mora, José Francisco Gova y Pedro F. Lira escriben un artículo titulado "La acusación y la calumnia", en que se refieren a las diferencias que existen entre ellas, publicado en el número 3 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Las personas destinadas a guardar las libertades de un país deben denunciar a los ciudadanos que infringen la ley constitucional ante el pueblo y el consejo de los Magistrados. Las acusaciones son útiles y necesarias, mientras la calumnia es inútil y dañina. La diferencia radica en que la calumnia no necesita de testigos, de confrontación, ni de especificar nada para lograr su objetivo. Cualquiera puede ser calumniado, pero no todos pueden ser acusados, porque la acusación, para ser admitida, requiere testigos que se apoyen en pruebas concretas y en circunstancias que demuestren la verdad.

Nº3

MAXIMAS POLITICAS:

24 de Julio de 1830

El Defensor de los
Militares denomina-
dos Constitucionales

Se insertan varias
de ellas

Pg. 5

Los Señores Pedro Godoy, Antonio Gundián, Ventura Blanco, José Joaquín de Mora, José Francisco Gova y Pedro F. Lira, publican un artículo titulado, en este número, "**Máximas Generales de Política**", publicado en los números 3 y 7 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 3 es el siguiente:

Un gobierno sin opinión no tiene destino y conducirá a la ruina.

Los criminales en todo el mundo son cobardes, y todos los cobardes son opresores y sanguinarios.

Una revolución civil muestra a los hombres tal cual son. El que parecía honrado, suele robar. Sólo los que viven en esa época pueden escribir la historia del género humano, pues en la paz todos cubren sus ambiciones.

Las revoluciones contra un gobierno liberal y honesto provienen de la ambición o del interés, y a veces de ambos, acompañados por la envidia, la mayor plaga que puede experimentar la humanidad.

Donde no hay libertad se habla mucho de ella. Comúnmente las peores tiranías se apropian de su nombre, tal como lo hizo Robespierre.

El signo más seguro para identificar la esclavitud de un país, es el griterío de un partido y el silencio del otro. Cuando hay libertad, el más débil aparece como gigante en sus bravatas y proyectos. El solo aspecto del silencio hace temblar al que gusta de la libertad.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº4

MILITARES:

31 de Julio de 1830

El Defensor de los Militares denomina- dos Constitucionales
Sus actuaciones de- ben ajustarse a la legalidad vigente
Pg. 1

Los señores Pedro Godoy, Antonio Gundián, Ventura Blanco, José Joaquín de Mora, José Francisco Gova y Pedro F. Lira escriben un artículo titulado "El Defensor", que es la razón de ser del periódico que publican, en que defienden la actuación de los militares perseguidos por el gobierno, y establecen que los militares deben actuar conforme a la Constitución y a las leyes, y someterse en todo a la autoridad civil, publicado en los números 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11 y 12. El contenido esencial de la parte publicada en el número 4 es el siguiente:

El militar no puede dejar de obedecer al superior que le da la ley. Con o sin el Tratado de Ochagavía, el único deber de los que estaban a la orden del General Freire era obedecer a este jefe en quien recayó la responsabilidad.

En virtud del Tratado todo era distinto, su responsabilidad recayó en los Generales que lo acordaron; a los oficiales subalternos sólo quedaba obedecerlo. Si a alguien no le agradaba lo establecido en el Tratado, lo cumplió y después pidió su separación del servicio, sin manchar su conducta con la traición. Con funcionarios que actuaran de esta forma las aspiraciones demagógicas sería imposibles.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº7

MILITARES:

10 de Agosto de 1830

El Defensor de los Militares denomina- dos Constitucionales
Sus actuaciones de- ben ajustarse a la legalidad vigente
Pg. 1

Los señores Pedro Godoy, Antonio Gundián, Ventura Blanco, José Joaquín de Mora, José Francisco Gova y Pedro F. Lira escriben un artículo titulado "El Defensor", que es la razón de ser del periódico que publican, en que defienden la actuación de los militares perseguidos por el gobierno, y establecen que los militares deben actuar conforme a la Constitución y a las leyes, y someterse en todo a la autoridad civil, publicado en los números 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11 y 12. El contenido esencial de la parte publicada en el número 7 es el siguiente:

Si en las sociedades cultas no se hubiesen establecidos reglas fijas para su orden y régimen interior, la reunión de los hombres, lejos de serle un bien, le sería perjudicial; siempre el bueno terminaría siendo esclavo del poderoso y víctima del más osado. Las leyes de todo Estado bien regido quieren que se castigue el crimen, pero para imponer el castigo se debe examinar si el crimen se ha cometido o no, se debe convencer al acusado y la sentencia debe ser dictada por una autoridad competente.

Para condenar a los militares a la pena de perder su empleo, habría sido necesario juzgarlos conforme a la ley, formarles cargos y escuchar sus descargos y defensas. Ellos, la Nación y las leyes habrían quedado contentos si hubiesen sido condenados o absueltos; y si el fallo hubiese sido injusto, sería responsabilidad de los jueces.

Los militares han sido condenados sin formación de causa, invocando al artículo 83 de la Constitución, que autoriza al poder ejecutivo para destituir a los empleados por ineptitud u omisión, con acuerdo del Senado o la Comisión Permanente.

Considerarlos ineptos u omisos es una interpretación de la ley violenta y alejada de su espíritu.

Son muchos los subalternos que obraron sin saber que cometían delito. Por ello era necesario un juicio para no castigar a los inocentes, y descubrir a los verdaderos culpables. "Esto lo exigía la justicia, el orden y la libertad misma que se proclama, puesto que ella está fundada en el principio de que nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley no manda".

Se acusó a las Cámaras de infringir la Constitución, y estando compuestas por muchos miembros, es de suponer que algunos de ellos (la minoría opositora), no habrían concurrido con su voto a las infracciones; por ello era necesario haber juzgado sólo a los que infringieron la Constitución, o al menos separarlos de sus cargos. Siendo el General Freire jefe del Ejército vencido en Lircay, debió haber sido sometido a un Consejo de Guerra y condenado o absuelto conforme a la ley.

Las leyes son reglamentos escritos por los hombres y entregados a otros hombres para que las hagan cumplir y las cumplan; pueden no ser respetadas por el que tenga el poder, pero los que no concurren a su quebrantamiento se resienten de la injusticia y sufren mientras no pueden remediarlo, pero ese silencio poco a poco va hablando a todos, y levanta la voz contra el agresor y lo confunde. Esa es la fuerza de las leyes que no se quiere entender, porque puede agraviársele de pronto sin que oponga una resistencia poderosa.

Se ha atribuido a la dulzura y bondad del carácter chileno el no haber seguido a la guerra civil una persecución como ha sucedido en otros países en casos similares. En realidad la situación es distinta, esto ha sucedido cuando el partido caído ha renacido después de sufrir la furia y la injusticia del que gobierna, pero en Chile de nada tienen que vengarse los que han triunfado.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº7

MAXIMAS POLITICAS:

10 de Agosto de 1830

El Defensor de los
Militares denomina-
dos Constitucionales

Se insertan varias
de ellas

Pg. 3

Los Señores Pedro Godoy, Antonio Gundián, Ventura Blanco, José Joaquín de Mora, José Francisco Gova y Pedro F. Lira, publican un artículo titulado, en este número, "Continúan los Pensamiento Suelto y Máximas Generales de Política pendientes en el número 3", publicado en los números 3 y 7 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 7 es el siguiente:

Más feliz es en su desgracia el virtuoso que en su prosperidad el malvado. El cielo premia la virtud aun cuando esté oprimida.

Por una desgracia de los pueblos muchas veces los tiranos aparecen como caudillos de la libertad. "¿Cuántos partidarios del imbécil y cruel Fernando son en América héroes en revoluciones?".

Quien ha defendido siempre la justicia es indulgente con el criminal e incluso suele protegerlo. El malvado se irrita contra la virtud que no puede imitar y trata de exterminarla.

Quien en su vida privada ha sido un perverso y llega a ocupar un cargo público, es aún más malo e insolente. En la vida privada sufre una familia, y en la pública las provincias y los pueblos experimentan las consecuencias de sus actos.

El que por sí mismo y por sus propias ideas no puede dirigir una nación, debe descender y dejar a otros más dignos en el puesto. Dejar la administración a un Ministro, o dejarse llevar por los consejos de un bribón, no puede aceptarse, salvo en los países en que no existen leyes o si las hay, sirven para justificar los crímenes obedeciéndoles sólo cuando conviene.

Cuando la aristocracia llega al último grado de corrupción,

suele aliarse del populacho más grosero. Una coalición política de esta naturaleza es como la niebla, que al menor calor del sol desaparece, sin dejar rastro de su existencia.

El Defensor de los Sus actuaciones
Militares denomina- deben ajustarse a la
dos Constitucionales legalidad vigente
Pg. 1

Los señores Pedro Godoy, Antonio Gundián, Ventura Blanco, José Joaquín de Mora, José Francisco Gova y Pedro F. Lira escriben un artículo titulado "El Defensor", que es la razón de ser del periódico que publican, en que defienden la actuación de los militares perseguidos por el gobierno, y establecen que los militares deben actuar conforme a la Constitución y a las leyes, y someterse en todo a la autoridad civil, publicado en los números 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11 y 12. El contenido esencial de la parte publicada en el número 9 es el siguiente:

"¿Habrán delinquido los oficiales dados de baja, por no haber reconocido a las autoridades nuevamente creadas?"

Las autoridades creadas en el Tratado de Ochagavía no son legales, porque los jefes militares no tienen autoridad para actuar en contra de la ley fundamental, sancionada por la autoridad soberana y jurada por toda la Nación. Este acto fue momentáneo, y justificado sólo por la necesidad de terminar con las diferencias que provocaron la guerra civil. De lo contrario no podría haberse verificado ni llamado legal sin haber incurrido en un anacronismo político, ya que no emanaba de ley alguna. Este Tratado creó un jefe militar único para ambos bandos, quien aunque tenía atribuciones desconocidas por la ley, obtuvo el mando de ellos, ya que se les hizo reconocerlo por el conducto regular y por ser un Capitán General natural del Ejército Nacional. En estas circunstancias las tropas no podían desobedecerle, aunque hubiesen desaparecido las autoridades civiles de las que emana la autoridad militar. En ellas y en el jefe militar recae la responsabilidad, "que jamás puede gravitar

sobre los que, lejos de quebrantar ley alguna, cumplieron con sus deberes estrictamente".

Una vez producidas las diferencias entre Prieto y Freire, los militares debieron haber tenido por "disuelto" el Tratado, ya que éste no se cumplió, y en consecuencia como nulas las autoridades que surgieron de él. La obediencia militar quedó bajo responsabilidad de los Generales Freire y Prieto, de cuyas órdenes los militares no podían sustraerse.

Las autoridades civiles obraban de hecho, existiese o no el Tratado. Si al existir el Tratado no podían hacerse reconocer expresamente sin violentar la conciencia de quienes habían jurado respetar la Constitución, menos podían -al no existir el Tratado- obligar a los militares a actuar sin orden de su jefe natural.

Se argumenta que la República no podía quedar acéfala, y que era necesario mantener las magistraturas, pero no era necesario hacerse reconocer en particular y determinadamente, bastaba con obrar de hecho y hacerse reconocer en general. Si cuando se les pidió reconocimiento se les hubiese pedido obediencia, no la hubiesen negado; muy distinto es decirles "reconoced", que era pedirles que faltaran al juramento prestado a la Constitución como a la lealtad debida al General Freire, que decirles "obedeced", lo que pueden hacer sin faltar al juramento o a la lealtad, ya que lo hacen diariamente como simples ciudadanos.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº11	<u>MILITARES:</u>	4 de Septiembre de El
Defensor de los	Sus actuaciones de-	1830
Militares denomina-	ben ajustarse a la	
dos Constitucionales	legalidad vigente	
Pg. 1		

Los señores Pedro Godoy, Antonio Gundián, Ventura Blanco, José Joaquín de Mora, José Francisco Gova y Pedro F. Lira escriben un artículo titulado "El Defensor", que es la razón de ser del periódico que publican, en que defienden la actuación de los militares perseguidos por el gobierno, y establecen que los militares deben actuar conforme a la Constitución y a las leyes, y someterse en todo a la autoridad civil, publicado en los números 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11 y 12. El contenido esencial de la parte publicada en el número 11 es el siguiente:

"Los militares han debido ser amparados como ciudadanos en sus empleos y sus sueldos".

Las garantías más esenciales para vivir en sociedad son la seguridad individual, la propiedad y todo lo que constituye el bienestar del hombre. Si sufre algunas privaciones, son a cambio del auxilio mutuo y los beneficios que le otorgan las reglas prescritas por el "pacto que constituye su principal ventura". Estas reglas son las leyes, cuya ejecución corresponde a los gobernantes; su alteración y quebrantamiento produce males enormes.

El empleado público subsiste con su sueldo; privarle de él es provocarle un daño irreparable, que sólo puede soportar cuando se le convenza por medio legales que se ha hecho indigno de continuar en su goce y acreedor de la sanción que corresponda a su delito. Su existencia y honor están ligados al cargo que desempeña y a su sueldo, y si se le castiga sin razón siempre tendrá resentimiento contra quien le ha causado su ruina sin las formalidades legales. Bentham, al referirse a la supresión de

empleos, dice que en vez de ser censurados como una injusticia, son frecuentemente aprobados como un acto de buena administración y de economía, pero agrega que el bien público no exige más que la reforma de los empleos inútiles y no la infelicidad de los empleados reformados. Si así se refiere a la supresión de empleos para hacer reformas, cabe preguntarse qué diría si se trata de héroes de la independencia y de la libertad.

Quien ha sido injustamente privado de su empleo, tendrá un justo motivo para quejarse, y la sociedad a la que pertenece podrá castigar el ultraje que se le hace al quebrantar sus leyes.

Los militares, como hombres que viven en sociedad, tenían derecho a que sus garantías fuesen respetadas. Las autoridades estaban obligadas a respetarlas, y si las circunstancias las obligaban a no hacerlo, al menos podría haber suspendido la destitución de sus empleos y sueldos mientras eran juzgados, hasta que la causa estuviese terminada. De este modo, los militares habrían tenido que reconocer un acto de estricta justicia. E. Touy, en "La morale appliquée á la Politique", se refiere a los castigos que en algunos países se da a los vencidos, diciendo que es un abominable uso de la fuerza, y que es difícil concebir que algunos le den el nombre de derecho.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará, pero en el número 12 de **El Defensor de los Militares denominados Constitucionales**, se dice que la defensa de estos militares ha terminado, y junto con poner fin a este artículo, cambia el nombre del periódico, pasando a llamarse **El Defensor de los Constitucionales**.

Nº11

O'HIGGINS:
Defensa de su ges-
tión

4 de Septiembre de
1830

El Defensor de los
Militares denomina-
dos Constitucionales

Pg. 3

Se publica una carta, sin señalar quién es el autor, sin título, en los números 11, 12, 13 y 17 del periódico mencionado, en que se defiende la gestión del General O'Higgins y la del General Freire, y se anuncia la publicación de una biografía de ambos, las que no llegaron a publicarse íntegramente. El contenido esencial de la carta, en su parte publicada en el número 11, es el siguiente:

O'Higgins trató de contener el desenfreno que debía traer la libertad, cuyos límites eran imposibles de conocer al inicio de la revolución. Esta justa previsión fue llamada tiranía, a pesar de las heroicas pruebas de patriotismo y desinterés que siempre dio O'Higgins. Se querían tener la libertad absoluta, la licencia y el desorden, y el General O'Higgins, no pudiendo conformarse con ellos, dejó el poder y se fue a otro país a lamentar la suerte de Chile. La experiencia de ocho años ha demostrado que sus cálculos políticos eran acertados.

El General Freire, al sucederle, cambió el sistema, e inició su administración con un orden de cosas que ha ido preparando al país para la triste situación vivida en su administración y en la del General Pinto. O'Higgins se presentó como un padre que teme por el futuro de sus hijos. Freire, con igual mérito pero con una dirección distinta, calculando por sus sentimientos, y arrastrado por su bondad, atrae a sus enemigos, queriendo silenciarlos con distinciones y confianzas, pero sólo obtiene traiciones y desengaños. Ambos héroes de la revolución han sufrido la misma suerte y se han juntado en el mismo país, perseguidos por la ingratitud de los que se beneficiaron con su acción.

La patria necesita la cooperación de ambos. O'Higgins obrando por sí solo contará sólo con sus amigos; Freire podrá hacer otro tanto, "pero O'Higgins y Freire reunidos lo harán todo". "Sus servicios, su opinión y su influjo arrastrarán tras sí la opinión de todos sus compatriotas, y su amistad y unión volverá sin duda a nuestro desgraciado Chile la dulce calma y la fraternal concordia, que el furor de los partidos nos tiene arrebatados".

Al final de la carta se anuncia que se publicaría una biografía de O'Higgins y otra de Freire, en que se señalarían los principios que los llevaron a actuar, pero sólo se alcanzó a iniciar la publicación de la biografía de O'Higgins, en que se relata la vida de su padre y sus primeros años, sin llegar a mencionar los principios que lo inspiraron en su vida adulta.

Nº11

CORTE SUPREMA:

4 de Septiembre de

El Defensor de los

Necesidad de que

1830

Militares denomina-

cumpla su deber sin

dos Constitucionales

temor

Pg. 4

Los señores Pedro Godoy, Antonio Gundián, Ventura Blanco, José Joaquín de Mora, José Francisco Gova y Pedro F. Lira escriben un artículo titulado "Pregunta", en que preguntan a la Corte Suprema si se atreve a cumplir con su deber, publicado en el número 11 del periódico indicado. El contenido de esta pregunta es el siguiente:

"¿La Suprema Corte habrá llenado su deber sepultando en el silencio los reclamos interpuestos por infracciones de ley, o temerá si insiste como corresponde que la den de baja?".

Nº1

GOBIERNO:

17 de Septiembre

El Araucano

Conducta que debe

de 1830

Pg. 3

observar

Se inserta un artículo titulado "Consideraciones Generales sobre la actual administración", sin indicar quién es su autor, referido a la conducta que debe observar el gobierno después de haber triunfado en la revolución, y lo bien que lo estaba haciendo el gobierno de la época, el que fue publicado en el número 1 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Hasta hace poco algunos observadores consideraban que Chile podría desaparecer de la lista de las naciones americanas. Una parte del ejército pretendía sofocar al pueblo, y no existía un poder central capaz de contenerlo, por lo que era natural pensar en un funesto futuro. La inmoralidad impuesta por el gobierno anterior alejaba la esperanza de salvar al país de estos peligros.

La firme voluntad de los pueblos de hacer respetar sus derechos evitó que pudieran someterlo. Para ello fue necesario sufrir una "guerra intestina", resignarse al derramamiento de sangre, y sufrir las inquietudes provocadas por la inseguridad de los combates. Después del triunfo se esperaba que quedarán gérmenes de desorden que impedirían recuperar rápidamente la tranquilidad.

Una batalla bastó para cambiar en pocos días el negro futuro que se acercaba. Renacieron la calma y la tranquilidad, y las provincias volvieron a unirse y a formar una Nación. Pero por muy decisivos que sean los triunfos de una guerra civil, como los ánimos quedan divididos, la historia muestra consecuencias terribles que se derivan de estas victorias. El partido triunfante se preocupa de asegurar el puesto ganado por fortuna y de vengarse del vencido. Chile en este aspecto ofrece un ejemplo

al mundo, y da testimonio de la justicia de la causa triunfante. Esta transición rápida de un estado de guerra a la paz más imperturbable, sin necesidad de medidas extraordinarias, muestra que el chileno ama el orden. Las únicas medidas que se han hecho necesarias, se han limitado a evitar que el vencido vuelva a emprender una empresa semejante.

Las causas de este fenómeno que admira a muchos observadores, están en el hecho de que el gobierno, en medio de las angustias y de los peligros, "se echó sobre sí el pesado cargo de restituir a la patria su dignidad, y a los chilenos su quietud".

El gobierno cuenta con la confianza general, lo que lo mantiene en armonía con los pueblos. "Esta singular ventaja no puede conseguirse sino por procedimientos rectos y justos, por la profesión de principios liberales, por la franqueza y por la honradez más estricta". La reputación del gobierno no puede atribuirse a la influencia de un partido. La palabra "partido" ha perdido significación, porque no hay nadie que pueda "señorear las opiniones", y los hombres ya no dependen de alguna persona. Los chilenos tienen opinión propia y sólo la someten a sus propios intereses.

Los pueblos, vigilantes de sus intereses, ven en la actual administración caracteres de bondad. La forma como se han manejado los diversos asuntos públicos muestran que no existe corrupción en la administración.

Las quejas contra el gobierno no son justas, y normalmente van acompañadas de calumnias. Hay algunos críticos que consideran malo todo lo que se hace, fenómeno atribuido a la exaltación que da a las ideas el sistema democrático, donde cada individuo se considera dueño de los negocios públicos. Estas quejas y estas críticas no pueden hacer aparecer como malo al gobierno más respetable que ha tenido Chile, "por la firmeza en hacerse obedecer, por la energía en sostener la justicia, por la liberalidad de los principios, por la pureza y desinterés en todos sus trabajos, por la publicidad en todos sus actos".

Nº16	<u>LIBERTAD:</u>	18 de Septiembre de
El Defensor de los	Tendencia natural de	1830
Constitucionales	los americanos a	
Pg. 4	ella	

Los señores Pedro Godoy, Antonio Gundián, Ventura Blanco, José Joaquín de Mora, José Francisco Gova y Pedro F. Lira escriben sobre la tendencia de los americanos hacia la libertad, y otras reflexiones obre la revolución contra España, en un artículo titulado "Verdades Secas", publicado el 18 de Septiembre de 1830, como un homenaje a la Independencia Nacional, en el número 16 del periódico indicado. El contenido esencial del artículo es el siguiente:

Las revoluciones se justifican por los resultados. Cambiar de gobierno, de régimen, de hombres, para quedar en peores condiciones, no es justificar una revolución, sino obligar a los pueblos a echar de menos lo que han perdido.

Un germen corrupto echa a perder todo lo que se ha puesto en contacto con él. Las partículas incorruptibles son rechazadas; y siguiendo una serie de atracciones universales, lo malo se queda con lo malo y lo bueno se junta con lo bueno, aunque estén lejos entre sí. Esto sucede tanto en el mundo material como en la política.

Cada ser vive según el primer elemento de su condición. Los americanos somos independientes, odiamos las medidas arbitrarias, "y poco nos importa que el hombre que las firma se llame Fernando 7º o Perico el de los Palotes".

Los señores Pedro Godoy, Antonio Gundián, Ventura Blanco, José Joaquín de Mora, José Francisco Gova y Pedro F. Lira escriben un artículo titulado "Calificaciones", en que se refieren a las irregularidades de la ley que regula este proceso previo a la elección, publicado en el número 19 del periódico indicado. El contenido esencial del artículo es el siguiente:

"Cuando las garantías individuales se han ido por tierra ¿Qué no debemos temer? Cuando la voluntad del gobierno es superior a la Constitución y a las leyes ¿qué podremos aguardar? Cuando la libertad de imprenta es atacada con forzadas y violentas interpretaciones por los agentes del poder ¿A dónde iremos a dar?". Este es el estado en que defendemos las libertades públicas.

Al salir a luz la ley de calificaciones, cabe preguntarse cómo de una base nula, como es la de los cabildos y autoridades locales que intervendrán en las calificaciones, pueden surgir elecciones legítimas. No existe libertad para considerar que las elecciones sean la expresión franca de los chilenos, porque casi todos los empleados que intervendrán en ellas adolecen del "vicio revolucionario", ya que hasta la última autoridad de los pueblos ha sido reemplazada por alguien adepto al gobierno.

Si existiera la franqueza y la publicidad de que se habla, el texto de la ley se hubiese dado a conocer antes de sancionarlo y se hubiese expuesto al análisis del público; no se habría publicado justo al sancionarlo, ni se hubiese dejado incompleto, preservando para otro momento su parte medular. La opinión pública no puede pronunciarse de esta forma, sin conocer la información completa y oportunamente.

El Congreso de Plenipotenciarios, que ha dado esta ley, no inspira confianza por su pequeño número de integrantes y por ser reputado de un solo partido. Sus sesiones son casi secretas, porque nunca se sabe la hora en que se reunirán, y aunque se supiera, nadie concurre a verlas porque casi nada se discute, los proyectos presentados normalmente son aprobados en forma unánime.

Puede ser tarde para reformar esta ley, pero no para meditar sobre las consecuencias de dejar de lado la Constitución y no convocar a las elecciones previstas, creando una legislatura y un gobierno provisorios, como algunos han propuesto. Atendiendo al decoro nacional, no se pueden dejar de lado los principios liberales que todo el mundo aprecia, no se puede olvidar la primera acta del Congreso de Plenipotenciarios, que estableció que en el año siguiente a su dictación se verificaran en toda la República elecciones de Cabildos, Asambleas Provinciales, Electores de Presidente y Vice-presidente de la República y Diputados al Congreso Nacional. No se debe faltar a este nuevo "pacto orgánico" de la República, aunque se haya puesto "una mano profana en el santuario de la ley fundamental".

El artículo 7º de la Constitución establece: "Son ciudadanos activos los chilenos naturales, que habiendo cumplido veintiún años, o antes si fuesen casados o sirviesen en la milicia, profesen alguna ciencia, arte o industria, o ejerzan un empleo, o posean un capital de giro, o propiedad raíz de que vivir". Ahora la ley de elecciones exige en su artículo 10 obtener un grado literario o licencia pública para ejercer una profesión científica, ser artesano, maestro u oficial, o tener un giro de dos mil pesos, por tanto no basta ya con profesar algún arte, ciencia o industria, como exige la Constitución. Los legisladores han olvidado que existe sólo una Universidad que otorga grados literarios, la que está en decadencia; que el grado no da la ciencia, sino que ella merece el grado, y que ya no se exige licencia para ejercer las profesiones científicas.

El artículo 126 de la Constitución dice que "no hay clase privilegiada"; pero se ha hecho de los artesanos una clase

privilegiada, a ellos les basta su profesión, mientras que ello no es suficiente para otras clases de la sociedad. De nada vale ser un hombre de trabajo si el capital no llega a los dos mil pesos, salvo que se sea artesano. La mayoría de los habitantes de Chile trabaja en la agricultura, y muchos se mantiene con el cultivo de terrenos arrendados y con la crianza de algunos animales, no alcanzando su capital al mínimo exigido, y en los casos en que supera los dos mil pesos, les resultará muy difícil probarlo, y aún más difícil por la natural tendencia a ocultar los ingresos que tenemos los chilenos.

No se quiere oír el voto nacional, más bien se pretende apagar el republicanismo que se debiera fomentar. Excluyendo a la mayor parte de la sociedad, se reduce el derecho a sufragar casi exclusivamente a los artesanos que componen los cuerpos cívicos, "como si se dijera -teniendo a estos bien subordinados por medio de una activa disciplina y bajo las órdenes de oficiales de nuestro partido y confianza, contamos seguras las elecciones en nuestro favor". Tanto se han aumentado las dificultades para votar que ellas serán la causa de desórdenes que, con el pretexto de ponerles fin, darán lugar a que se sofoque la voluntad nacional "esclavizándola a los intereses y afecciones personales".

La ley en análisis ni siquiera guarda relación consigo misma. El artículo 11 establece quiénes están excluidos del derecho a sufragio, sin mencionar a los que tienen un capital inferior a los dos mil pesos. Interpretando esta disposición a contrario sensu, debemos entender que todos los que no están mencionados en el artículo 11 tienen derecho a sufragio, salvo que se diga que hay "personas neutras" que no están incluidas ni excluidas. Este artículo es además inconstitucional, ya que priva del derecho de sufragio al deudor del Fisco "reconvenido" y al que haya sido "presentado por fallido" ante los tribunales, en circunstancias que la Constitución suspende la ciudadanía al deudor del Fisco "declarado en mora" (Art. 8º), y se la cancela a quien haya incurrido en quiebra fraudulenta (Art. 9º), pero no al

que haya quebrado por razones ajenas a su voluntad.

El Congreso de Plenipotenciarios es incompetente para reformar la Constitución, lo que sólo puede hacerse en 1836 por la Gran Convención (Art. 133). Si bien la interpretación corresponde al Congreso General establecido en el artículo 132, al menos hay que considerar violados los artículos 7º, 8º y 9º de la Constitución.

Nº19

La Opinión

Pg. 1

DUELO:

Opinión del gobierno

sobre éste

26 de Octubre de 1830

Don Ramón Rengifo escribe un artículo titulado "Exterior/Estados Unidos", en que establece la posición del gobierno frente al duelo, publicado en el número 19 del periódico indicado, cuyo contenido es el siguiente:

"El siguiente hecho dará a conocer cuál es la opinión del gobierno con respecto al duelo.

Habiendo sido muerto un oficial de marina, el Ministerio de este Departamento pidió al Presidente que se le autorizase para borrar del registro de la Marina el nombre de este militar y de los tres más que le habían asistido.

El Presidente contestó: "Bórrense del registro de la Marina los nombres de los cuatro oficiales acusados".- ANDREW JACKSON"

Nº20
La Opinión
Pg. 3

ARMAS:
Medidas para contro-
larlas

12 de Noviembre de
1830

Se inserta un artículo titulado "Remitido", enviado por "L. N.", en que se refiere a las medidas que debieran tomarse para controlar el uso de armas, publicado en el número 20 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Los duelos han disminuido desde que ha pasado de moda llevar la espada al cinto en bailes y teatros, reservándola para los enemigos del Estado. Durante los períodos de los Corregidores Zañartu y Jara eran rarísimos los homicidios y robos, sólo porque sin decreto alguno se revisaba a todo hombre sospechoso, y si era sorprendido con cuchillo u otro elemento cortante, allí mismo era sometido a una golpiza o enviado a presidio, y sin respeto por el derecho de propiedad le quitaban las herramientas destructivas que hoy se venden públicamente.

Muchos exclaman que es un insulto a un ciudadano "que lleva entre cuero y carne un átomo de soberanía", que es una manifestación de leyes góticas el encarcelar sin abrir sumario ni recibir la causa a prueba, pasando a llevar las garantías y la libertad.

Con esas leyes estábamos mejor que ahora, y mientras se hacen una mejores para reemplazar las actuales, ellas y su ejecución deben preferirse a la falta de ley y a la apatía.

Nº1

El Escrutador

Pg. 2

ELECCIONES:

Requisitos que deben
reunir los candida-
tos

14 de Noviembre de

1830

El editor, que no se conoce, publica un artículo titulado "Elecciones", en el número 1 del periódico indicado, en que se señala que los candidatos debieran ser propietarios, y deben excluirse como candidatos a ciertos funcionarios públicos, clérigos y militares. El contenido esencial del artículo es el siguiente:

El futuro Congreso debe componerse de hombres interesados en mantener el orden, y en la formación de leyes que protejan la libertad, la propiedad y la seguridad. La Nación no puede esperar nada bueno de quienes no tienen interés en conservar el orden por no estar contentos con su suerte, de quienes no conocen la dignidad del ciudadano ni el valor de sus derechos. Ellos servirán de instrumento para sacar a luz discusiones peligrosas y propuestas subversivas. Para evitar este mal hay que exigir ciertas condiciones a los que puedan ser nombrados en estos cargos.

A los candidatos se les debe exigir tener alguna propiedad. Un ciudadano que posee un bien raíz o una renta con la que subsiste, está apegado a las comodidades, tiene relaciones con otros propietarios y une sus intereses con ellos, y sus opiniones se forman de la interacción con las personas con quienes negocia y se relaciona, todas decididas a mantener el orden social, a no gravar a los ciudadanos en más de lo que puedan pagar, a no ser expuestos a los atentados de los detentadores de la fuerza pública. Un propietario que sabe que gozará de una dieta como diputado durante dos o cuatro años, pero que después tendrá que financiar la de otros diputados con sus impuestos, no votará por aumentar las dietas ya que en el largo plazo no le será

conveniente; pero no se podrá esperar lo mismo de un Diputado que no tenga más ingreso que la dieta, salvo que se le suponga una honradez heroica.

Un Diputado que no sea propietario no puede saber lo que significa un ataque a la propiedad, por mucho que lea a los filósofos y asuma sus doctrinas. El propietario teme las convulsiones, porque en ellas se paraliza el comercio y se perjudican sus negocios; teme los desórdenes y los saqueos. Por ello antes de aprobar un proyecto de ley lo medita, y sólo el interés público -que coincide con el suyo- puede llevarle a aceptar una reforma.

También es conveniente que se prohíba sean Diputados el Presidente y el Vice-Presidente de la República, los Ministros de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones y los demás empleados nacionales. Ello evitará su influencia en las elecciones y en el Congreso General, trastocando el equilibrio que nace de la igualdad entre representantes.

Las mismas razones llevan a privar a los eclesiásticos y a los militares de la representación en el Congreso, mientras tengan fuero. Hasta ahora somos republicanos a medias, hemos mezclado instituciones monacales, leyes canónicas, españolas y republicanas. Una Constitución libre que consagra fueros privilegiados es una monstruosidad. Los fueros transforman a un grupo en una clase separada con intereses distintos a otros ciudadanos, necesitan una judicatura aparte y consideraciones distintas; podría decirse que forman una Nación dentro de otra. El Congreso no puede funcionar regularmente formado por elementos heterogéneos, habría un constante choque entre la clase privilegiada y la común, lo que paralizaría todos los asuntos que se traten.

Los privilegiados tienden a aumentar sus privilegios, lo que no pueden hacer sin perjuicio de la comunidad. Las excepciones a la ley común fomentan el espíritu de aristocracia, opuesto a la forma de gobierno republicana.

Algunas naciones han prohibido a sus militares cualquier

representación en sus Congresos, pero se la han permitido a los eclesiásticos. Ellos pueden ser representantes, siempre que no gocen de fuero alguno en las causas civiles y criminales, por negocios o delitos comunes. Así serían igual al resto de los ciudadanos.

Nº2

El Escrutador

Pg. 8

MINISTROS:

**Molestias que trae
el ejercicio del
cargo**

21 de Noviembre de

1830

El redactor del diario, que no se conoce, publica un artículo titulado "**Ministros**", en el número 2 del periódico indicado, en que se refiere a todos los inconvenientes que tiene ejercer el cargo de Ministro. El contenido esencial del artículo es el siguiente:

En los sistemas populares los ministerios mueven la ambición de los hombres capaces. Algunos creen que en ellos pueden hacer bienes inmensos a la patria. A algunos los mueve el amor a la gloria, mientras que a otros intereses viles y degradantes. Si observaran con calma lo que es un Ministerio, en sus principios, medios y fines, jamás desearían ocupar ese puesto. Juzgando por las apariencias externas, creen que un Ministro goza de las mayores satisfacciones físicas y morales. Para un hombre honrado no puede haber un trabajo que le traiga más molestias y más pérdidas.

Desde que un hombre asume el cargo se coloca en un verdadero suplicio. Todo lo que hace es considerado malo, es objeto de una crítica dura y cruel; sus medidas son juzgadas por miras personales, su trabajo por conveniencias individuales y su conducta es atribuída a móviles egoístas. Sus amigos (a los que no puede favorecer) lo abandonan, sus enemigos aumentan los ataques, y "todos no tienen otro blanco que el pobre Ministro". Se le insulta y calumnia con anécdotas inventadas. Para desacreditarlo se revisan su vida privada, sus relaciones anteriores y su forma de vida.

A veces es conveniente a los intereses del país elegir a un enemigo suyo para algún cargo. Entonces el elegido, en lugar de agradecer, aprovecha de desprestigiar al que lo eligió; o se le

atribuye el afán de buscarse partidarios olvidando los intereses de la Nación.

Mientras esto sucede, el Ministro se ve rodeado por quienes lo critican a sus espaldas, los que en su presencia lo alaban y de mala fe le presentan proyectos, para después criticarlo cuando los implemente. "Muchas veces sucede que el Ministro queda satisfecho, si no es un gran veterano, dando allí mismo armas para que lo destruyan". Es inútil que se preocupe por el bien público o por la felicidad de sus compatriotas; mientras más hace por ellos, más motivos da para que se le critique.

Rodeado de ocupaciones importantes, debe meditar incluso en sus escasos momentos de descanso, y siempre está pensando en el bien y en el mal que causarán sus decisiones, por ello sufre agitaciones que van mermando su salud.

Cuando termina su comisión, ha sacado en limpio perder a sus pocos amigos y ganar muchos enemigos, y vuelve a la vida privada con el consuelo de la conciencia limpia, y el recuerdo de haber servido bien. "Su opinión concluyó, padeció su salud, y en cuanto a los recursos para vivir se halla más o menos igual como entró, si supo conservar la dignidad de su puesto".

Los Ministros no deberían recibir como premio de sus sacrificios este pago, pero a pesar de ello, hay quienes realizan todo tipo de maniobras e incluso exponen la vida por ser nombrados Ministros; ellos deberían ser castigados colocándolos en el cargo que tanto buscan.

Nº3

El Escrutador

Pg. 11

MILITARES:

Necesidad de que

tengan la disciplina

28 de Noviembre de

1830

El redactor del diario, que no se conoce, publica un artículo titulado "Disciplina Militar" en los números 3 y 4 del periódico indicado, en se refiere a la necesidad de una férrea disciplina militar. El contenido esencial de la parte del artículo publicada en el número 3 es el siguiente:

Un pueblo ilustrado y valeroso no puede contentarse con derribar al despotismo y adorar la libertad; debe dedicarse a perfeccionarla cada día más.

Para ello no bastan las luces de un magistrado sabio, son también necesarias las fuerzas del soldado, dirigidas por la severidad de la disciplina. Mientras los magistrados levantan "el templo augusto de la razón y de las leyes", los militares velan para que la discordia no destruya su obra. La sabiduría, acompañada de la probidad y la prudencia, y la fuerza militar, sostenida por la subordinación y la disciplina, son los brazos de la patria.

Las tropas para estar bien instruídas, deben ejercitarse en forma continua. Por muy experto y valiente que sea un General, si descuida la disciplina de su tropa, se verá envuelto en grandes derrotas. La seguridad y la gloria de un Estado, así como su reputación, dependen de una adecuada disciplina militar.

La disciplina militar se establece con reglamentos sabios, y con su observancia rigurosa por parte de oficiales y soldados.

No es el número de soldados lo que hace poderoso a un ejército, sino la facilidad de lograr que actúen como un solo cuerpo con un mismo espíritu.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará en el número siguiente, pero en éste se relatan algunos ejemplos

históricos de disciplina militar, sin desarrollar ningún pensamiento al respecto.

Nº4

El Escrutador

Pg. 15

CIUDADANO:

Características que
debe tener un buen
ciudadano

5 de Diciembre de

1830

El redactor del diario, que no se conoce, publica un artículo titulado "Exacta idea de un buen ciudadano" en el número 4 del periódico indicado, en que enumera las características que debe reunir un buen ciudadano. El contenido esencial del artículo es el siguiente:

En las Repúblicas es un buen ciudadano el que no ora sin solicitar la bendición para su Patria. Aquel que busca despertar el amor a la libertad. En la guerra es valiente para enfrentar el peligro, y no duda en arriesgar su vida en defensa del Estado; y en la paz es un modelo de tolerancia. En ambos casos deja de existir para sí y lo da todo por la patria.

En los tribunales y cargos de elección popular se olvida de sí y piensa sólo en ser un buen magistrado. Se preocupa de hacer buen uso de la autoridad que se le confiere; no actúa fuera del marco que le da la ley; no oprime a sus representados ni intenta abusar del poder. En el comercio, al trabajar por hacer fortuna hace la fortuna del Estado, y contribuye generosamente a los gastos del erario si no puede dar su sangre como lo hace el soldado.

En la literatura es un sabio que busca que el pueblo conozca sus derechos, odie la tiranía, sea siempre libre y ame a la patria. En la prensa es el órgano por el cual se pronuncia la verdad. En público es un hombre sin orgullo y satisfecho de sus virtudes. En privado goza de la vida doméstica, y como padre de familia le preocupa educar bien a sus hijos.

En todas las profesiones es un sostenedor del liberalismo; un político ilustrado y tolerante; un miembro útil al cuerpo social que siempre desempeña bien sus obligaciones; "es un ser

benéfico que forma en su derredor una atmósfera pura de buenos ciudadanos".

Los chilenos deben buscar ciudadanos de este tipo para que sean candidatos en las próximas elecciones, sin importar a qué partido pertenezcan.

Nº1

El Trompeta

Pg. 2

INTOLERANCIA RELI-

GIOSA:

Inconvenientes que

trae

11 de Diciembre de

1830

Los señores Pedro Godoy, Pedro Lira, Melchor José Ramos, Ramón Cruz, José Joaquín de Mora, Juan Manuel Cabó y Antonio Gundián, escriben un artículo titulado "Contienda Eclesiástica", en que se refieren a los inconvenientes de la intolerancia religiosa, publicado en el número 1 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Si las revoluciones políticas son negativas por las dificultades que traen, mucho peores son las eclesiásticas por la influencia que ejerce la intolerancia en las personas. La historia está llena de hechos horribles y desastres crueles provocados por la intolerancia religiosa, y debiéramos aprender de ellos. Estas contiendas siempre se han sostenido con entusiasmo, porque en ellas se ha querido afianzar la perpetuación de la existencia. La intolerancia es usada para fomentar la discordia destructora. La ignorancia y el fanatismo proporcionan las principales herramientas a quienes no reparan en medios para alcanzar sus fines.

Nº2

El Trompeta

Pg. 1

LEY ELECTORAL:

Irregularidades en

que incurre.

16 de Diciembre de

1830

Los señores Pedro Godoy, Pedro Lira, Melchor José Ramos, Ramón Cruz, José Joaquín de Mora, Juan Manuel Cabó y Antonio Gundián, escriben un artículo titulado "Elecciones", en que se refieren a las irregularidades de forma y fondo que presenta la ley de elecciones, publicado en los números 2, 3, 4 y 12 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 2 es el siguiente:

La ley de elecciones apareció sorpresivamente, sin ser precedida de ningún examen ni proyecto. Esto es indispensable para todas las leyes, más aún cuando son del interés general de los ciudadanos que deben cumplirlas y obedecerlas. La costumbre que existía de anticipar los proyectos mejoraba la discusión y en cierta medida aseguraba sus resultados.

"El Defensor de los Constitucionales" publicó en el Nº 19 un artículo sobre la ley de calificaciones¹, lo que dio lugar a la ampliación del plazo que se hizo en el Departamento de Santiago antes de terminar las calificaciones. La ley de calificaciones anterior era mejor que la actual, ya que ésta permite la realización de múltiples fraudes. La ampliación sólo se hizo en el Departamento de Santiago, y aún en este Departamento no fue suficiente el tiempo.

La ley deja entregada a la arbitrariedad de Gobernadores y Jueces Territoriales la entrega del boleto que habilita para votar a quienes han sido ya calificados, sin existir garantía alguna para el ciudadano de que efectivamente se le entregará el mencionado boleto.

Sin las garantías necesarias, el resultado de las

¹Incluído en este estudio.

elecciones, si es que llegan a realizarse, no serán confiables. "Tal es el violento peso que carga sobre nuestra estructura política, que al fin llegará muy pronto a destruirla con su propia fuerza". El día de la residencia los culpables de esta situación serán sancionados.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº3

El Trompeta

Pg. 1

LEY ELECTORAL:
Irregularidades en
que incurre

22 de Diciembre de
1830

Los señores Pedro Godoy, Pedro Lira, Melchor José Ramos, Ramón Cruz, José Joaquín de Mora, Juan Manuel Cabó y Antonio Gundián, escriben un artículo titulado "Elecciones", en que se refieren a las irregularidades de forma y fondo que presenta la ley de elecciones, publicado en los números 2, 3, 4 y 12 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 3 es el siguiente:

Los Gobernadores y Jueces Territoriales son dueños de los sufragios en particular, como se señaló en el número anterior, y también tienen facilidad para serlo en general. Al tener en sus manos todos los boletos se hacen dueños de la voluntad nacional, pueden disponer de ella como les parezca, porque no existe instrumento legal alguno para reconvenirlos ni obligarlos a actuar correctamente. Más aún, el artículo 26 les otorga la facultad de publicar el bando, pero no existe sanción si no lo publican, ni forma de reparar el daño que esa actitud causaría.

Terminadas las calificaciones, se aprecia que el espíritu público no está reanimado, como dicen los ministeriales, lo que se deduce del escaso número de ciudadanos que concurrió a calificarse.

Al iniciarse las calificaciones, la mesa de Santiago estaba constantemente desocupada. Los miembros del partido dominante no tenían interés en calificarse, convencidos que estaban seguros con la fuerza de la voluntad pública; entonces los constitucionales comenzaron a concurrir de a poco, con la ligera esperanza de poder contribuir así al restablecimiento de la Constitución. Viendo que los calificados eran en su mayoría constitucionales, los "desorganizadores" comenzaron a preocuparse, y ampliaron el plazo para calificarse, dando así

tiempo para "asegurar los votos de los ciudadanos contenidos en las listas pasadas por los subdelegados o tenientes, inspectores y curas párrocos", lo que les daba más seguridad por haber sido elaboradas por los agentes del poder. Junto con ello, cada vez que alguien de la oposición intentaba calificarse le ponían todo tipo de dificultades.

Es notable que una ley dictada para todo Chile se haya modificado para una Provincia y una Junta Calificadora (la que tenía dudas pocos días antes de terminar su función, lo que demuestra lo oscuro de la ley). El hecho de haber ampliado el plazo, sin haber hecho extensiva la ampliación a todo Chile es una monstruosidad. Con esta modificación legal, no hubo inconvenientes para aumentar el número de calificados de un partido copiando las listas que se le habían enviado, y disminuir los del otro rechazando las solicitudes que debían acompañarse de documentos que ellos mismos se negaban a entregar.

El número de calificados ante las mesas calificadoras y revisoras llega a tres mil quinientos noventa y cuatro, en circunstancias que el Departamento de Santiago comprende cien mil almas aproximadamente; y si se excluye de este número a quienes fueron calificados sin presentarse personalmente, como lo exige la ley, el número sería aún menor. "¿Será creíble que no haya más que este pequeño número de electores en el mayor y más ilustrado de los Departamentos de la República?". No puede decirse que exista espíritu público por la observancia de las leyes, sin insultar al público que manifiesta su rechazo absteniéndose de calificarse.

Finalmente se anuncia que el artículo continuará. En el número cuatro se da inicio a una revista de la situación política de las distintas provincias, anunciándose que el artículo concluirá después de esta revista termine.

Nº3

El Trompeta

Pg. 2

ACTOS DE LA ADMINIS- 22 de Diciembre de
TRACION: 1830

Las autoridades de-
ben actuar dentro de
su competencia y dar
publicidad a sus de-
cisiones

Los señores Pedro Godoy, Pedro Lira, Melchor José Ramos, Ramón Cruz, José Joaquín de Mora, Juan Manuel Cabó y Antonio Gundián escriben un artículo titulado "Expediente sobre la violación de Garantías Individuales", en que se refieren a las atribuciones que asume la autoridad sin ser competente para ello y sin la publicidad necesaria, publicado en los números 3, 5 y 6 del periódico indicado. El contenido esencial de la parte publicada en el número 3 es el siguiente:

En el expediente sobre violación de garantías individuales se observa una abrogación de facultades extraordinarias, antinacionales, arbitrarias y fraudulentas. Como base de ellas se preconiza un juramento arbitrario que nadie ha exigido ni podido exigir. Después se solicitó al Congreso de Plenipotenciarios que la autorizara, para lo cual tuvo que faltar a su juramento y a sus actas. Estas facultades se prepararon en secreto y se conservaban en él, se resistía su publicación exigida por la Corte Suprema, a pesar de lo cual se ha querido hacer valer como legítima organización del régimen actual. "No: facultades clandestinas no pueden ser nacionales: evidentemente defraudan la voluntad del pueblo". No sólo las partes involucradas en el juicio en que la Corte Suprema ordenó su publicación tenían interés en ella; la Nación entera lo tenía, pues se ventilaban sus intereses y fundamentos. No se puede imaginar peor sumisión ni dictadura más opresiva que aquella en que la extensión de su poder es secreta. Es preferible un absolutismo establecido y

sabio. Al menos se sabe que el Estado está sujeto a la voluntad del amo; y se puede temer o esperar todo de sus condiciones personales. Pero cuando se ofrecen garantías y se ignora hasta qué punto se puede confiar en ellas, se produce en los ánimos una ansiedad insoportable.

Los estanqueros pretenden desconocer a la Corte Suprema la atribución de "proteger, hacer cumplir, y reclamar a los otros poderes las garantías individuales y judiciales".

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº3

El Trompeta

Pg. 3

ELECCIONES:
Necesidad de que la
autoridad se mantenga
imparcial.

22 de Diciembre de

1830

Se publica en el número 3 del periódico indicado una proclama titulada "La Nación al General Prieto", en que se reflexiona sobre la actitud que debe tener la autoridad en un acto eleccionario. El contenido esencial de la proclama es el siguiente:

En época de elecciones la conciencia de los hombres debe obrar sin obstáculo. Cualquier influencia que se ejerza para cambiar el voto público es un crimen. La influencia de las armas y el prestigio de la victoria deben enmudecer ante la voluntad nacional. "Cualquier elección, arrancada al pueblo por aquellos medios culpables, es un acto nulo como producto de la violencia y de la tiranía".

La Nación sólo pide al General Prieto "inacción e imparcialidad". Debe dejar que el voto de los chilenos designe a O'Higgins; y mantener una actitud indiferente, siendo testigo de los hechos.

Nº23
La Opinión
Pg. 1

PERIODOS DE CALMA: 31 de Diciembre de
Necesidad de aprove- 1830
charlos.

Se inserta un artículo titulado "**Comunicado**", remitido por "L. Nuñez", en que se refiere a las cosas de que debiera preocuparse la autoridad aprovechando un período de calma política, publicado en el número 23 del periódico indicado, cuyo contenido esencial es el siguiente:

A una crisis terrible sucede una tranquilidad que no se había visto en veinte años. Estos paréntesis son el principio de nuevas ruinas si, olvidando las lecciones de la experiencia, no se aprovecha el tiempo para establecer medios que eviten nuevos males, o son épocas de grandes bienes si se dirige el esfuerzo hacia donde todos aspiran, discrepando sólo en detalles. Nos encontramos en esta situación y se presentan asuntos que deben llamar la atención.

En primer lugar, deben arreglarse los diques que defienden la ciudad de la crecida del río. Pero hay otros peligros más graves, ya que no será más que una repetición de hechos que ocurren siempre. Jamás ha terminado una revolución corta sin que haya gente que se reúna para mantenerse a costa de depredaciones, las que si no son oportunamente reprimidas, dan lugar a un poder similar al de las tribus nómades. Una de las formas de evitar este mal es que sean absorbidas por alguna situación favorable que convierta en amigos a los enemigos. Esto iba a ocurrir cuando dos periodistas ministeriales despreciaron el tratado en virtud del cual un gobierno vecino ofrecía hospitalidad a nuestros adversarios, a cambio de no provocar nunca la guerra contra ellos. Esto renovó su ira, que será aplacada por el gobierno con honradez, cordura y franqueza.

Hay que transformar en leyes la expresión de la conciencia pública. Ellas no serán sino papeles si no se apoyan en las

costumbres, en cuyo caso causarán daño.

Nº5

El Trompeta

Pg. 3

ACTOS DE LA ADMINIS- 7 de Enero de 1831

TRACION:

Las autoridades de-
actuar dentro de su
competencia y dar
publicidad a sus de-
cisiones

Los señores Pedro Godoy, Pedro Lira, Melchor José Ramos, Ramón Cruz, José Joaquín de Mora, Juan Manuel Cabó y Antonio Gundián escriben un artículo titulado "**Expediente sobre la violación de Garantías Individuales**", en que se refieren a las atribuciones que asume la autoridad sin ser competente para ello y sin la publicidad necesaria, publicado en los números 3, 5 y 6 del periódico indicado. La parte publicada en el número 5, si bien no corresponde al período de tiempo que abarca el estudio, se ha incluido para no dejar inconcluso el artículo comenzado en el número 3. Su contenido esencial es el siguiente:

El Ministro del Interior anunció a la Corte Suprema en su oficio de 28 de Junio de 1830 estar decidido a "salvar la patria de los horrores de la anarquía por los únicos medios que creyese convenientes a su conciencia". Ello hizo que el Fiscal de esta Corte sostuviese que "un juramento de esta clase contiene facultades dictatoriales".

Finalmente se anuncia que el artículo continuará.

Nº6

El Trompeta

Pg. 1

ACTOS DE LA ADMINIS- 13 de Enero de 1831

TRACION:

Las autoridades de-
actuar dentro de su
competencia y dar
publicidad a sus de-
cisiones

Los señores Pedro Godoy, Pedro Lira, Melchor José Ramos, Ramón Cruz, José Joaquín de Mora, Juan Manuel Cabó y Antonio Gundián escriben un artículo titulado "Expediente sobre la violación de Garantías Individuales", en que se refieren a las atribuciones que asume la autoridad sin ser competente para ello y sin la publicidad necesaria, publicado en los números 3, 5 y 6 del periódico indicado. La parte publicada en el número 6, si bien no corresponde al período de tiempo que abarca el estudio, se ha incluido para no dejar inconcluso el artículo comenzado en el número 3. Su contenido esencial es el siguiente:

El oficio del Congreso señala que "sucedió la dislocación del Estado, y que todas las provincias se pusieron de hecho independientes", lo que repite y confirma lo declarado por la Junta.

En razón de ello, es lícito que Aconcagua se haya dado un gobierno soberano y haya retirado los poderes a su plenipotenciario.

No existe justificación alguna para haber enviado tropas a Aconcagua. No se puede sostener que el gobierno central mandó tropas a una provincia, pues esta provincia no lo había reconocido ni le había manifestado su adhesión. La agresión fue entonces de un Estado a otro, sin que el agresor tuviese causa legítima.

Mamerco, el más grande de los dictadores de la República Romana sostenía que "la seguridad de ella consistía

principalmente en no perpetuar el mando arbitrario poniendo límite al tiempo, ya que no era posible ponerle a la autoridad". En el caso de nuestra dictadura, se ignora hasta cuándo durará.

El autor de las Garantías Individuales dice: "Sería digno de los Americanos el conocer al cabo, que la seguridad pública se haya comprometida desde el momento en que puede serlo la seguridad individual, y que todo atentado a los derechos privados, cualquiera que sea el pretexto, la ocasión y las circunstancias, lejos de garantizar la seguridad del Estado, la pone necesariamente en peligro".

Nº12

El Trompeta

Pg. 1

LEY ELECTORAL:
Irregularidades en
que incurre.

12 de Febrero de 1831

Los señores Pedro Godoy, Pedro Lira, Melchor José Ramos, Ramón Cruz, José Joaquín de Mora, Juan Manuel Cabó y Antonio Gundián, escriben un artículo titulado "Elecciones", en que se refieren a las irregularidades de forma y fondo que presenta la ley de elecciones, publicado en los números 2, 3, 4 y 12 del periódico indicado. La parte publicada en el número 12, si bien no corresponde al período de tiempo que abarca este estudio, ha sido incluida para no dejar inconcluso el artículo iniciado en el número 2. El contenido esencial de esta parte es el siguiente:

Los estanqueros usaron la Constitución para engañar al pueblo, cuando en realidad la aborrecen. La han echado por tierra infringiéndola sin pudor, y ahora tratan de reformarla para destruirla.

No pueden ser válidas una elecciones en que se pretende distorsionar la voluntad de los pueblos.

